

# TIENDAS y ABASTOS en MORALZARZAL



Antonio López Hurtado "Zárate"



**Antonio López Hurtado** nació en Madrid en 1943. Cursó el bachillerato en el Colegio de la Sagrada Familia de Madrid y obtuvo el título de Ingeniero Superior de Telecomunicación por la escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Trabajó en Standard Eléctrica y actualmente está jubilado. Está casado y tiene tres hijos y dos nietos.

Ha realizado multitud de investigaciones sobre temas relacionados con Moralzarzal: historia, fauna, flora, costumbres y tradiciones, el mundo del agua y hasta sobre el senderismo. Todos los textos pueden consultarse en su página web [conocemoralzarzal.es](http://conocemoralzarzal.es).

Es autor, en compañía de otro vecino de Moralzarzal llamado Miguel Ángel Soto Caba, de "Moralzarzal, Crónicas del agua", y ha participado en la elaboración del libro "Recursos Patrimoniales de Moralzarzal". También ha colaborado en trabajos de investigación de recursos mineros de este pueblo, publicados en la revista de la Sociedad Española para la defensa del Patrimonio geológico y minero.





# TIENDAS Y ABASTOS EN MORALZARZAL



Antonio López Hurtado *Zárate*



©Antonio López Hurtado *Zárate, Tiendas y abastos en Morzarzal*

© Ayuntamiento de Morzarzal

Concejalía de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo

© Editorial La Rueda

Teléfono: 639 289 535

[ajimenez@editoriallarueda.com](mailto:ajimenez@editoriallarueda.com)

[www.editoriallarueda.com](http://www.editoriallarueda.com)

Primera edición: Agosto 2022

Maquetación: Almudena Jiménez

Diseño de cubierta: Área de Comunicación

Corrección ortotipográfica: Rafael Martínez

La reproducción total o parcial de este libro no autorizada, vulnera los derechos reservados.

Impreso en Madrid - España - UNIÓN EUROPEA

# TIENDAS Y ABASTOS EN MORALZARZAL

Con este libro pretendo hacer un recorrido por la historia de los tenderos que hubo en nuestro pueblo: los vecinos o forasteros que producían la harina para hacer el pan o el pienso para alimento de los animales, los molineros; los que hacían el pan para consumo humano de venta en el pueblo y para llevar a la Corte de Madrid como tributo, los panaderos; aquellos tenderos que vendían en su tienda los pescados que se consumían entonces, los pescaderos; y aquellas personas que con sus vacas u ovejas producían leche para el consumo de los habitantes, los lecheros.

Antonio López Hurtado *Zárate*

Edita el Ayuntamiento de Moralzarzal



*A mis nietos, Marcos y Olivia*





## PRÓLOGO

**E**ste libro es el remate de mi inquietud, el resultado final de todas las averiguaciones que he hecho sobre lo que fue el sistema de abastecimiento de alimentos y otras mercancías como el aceite, el vinagre, las legumbres secas o los pescados en salazón. También de los locales utilizados por los que vendían esos productos. Esas casas, puestos o lugares donde se realizaba la venta al público de los artículos de comercio al por menor, que fueron empleados por las personas que ejercieron ese comercio del sistema de sustentos para el abasto de las gentes que habitaron en Moralarzal a lo largo de su historia.

Expongo, bajo el punto de vista histórico, los principales oficios que intervinieron en el desarrollo de esa memoria que nos permite dar a conocer el devenir de los vecinos, los cuales compusieron esa estructura destinada al suministro de los artículos mencionados a las gentes del pueblo. Como expongo en la introducción del libro, haré referencia a los tenderos que regían las abacerías, a los que se dedicaban a la molienda de cereales para que trabajaran los que producían pan o sustento para sus animales, a la problemática que hubo con el pago a la Corte de la tasa de pan, a los tenderos que abastecían de pescado a los vecinos del pueblo, y a la parte de la ganadería que producía leche para el consumo, tanto a la población residente en Moralarzal, como para la venta en la capital del Reino, o como fuente de ingresos para los dueños de las reses de ganado lácteo del Moral.

Lo que expongo en este trabajo, creo que forma parte de ese legado humano que nos dejaron las gentes que nos precedieron como habitantes de este pueblo. Sirva como agasajo a todos aquellos vecinos que lucharon con su trabajo para proporcionar los alimentos y otros artículos de uso cotidiano de todos los vecinos que habitaron en esta población y que inconscientemente construyeron parte de la historia de Moralarzal.

Antonio López Hurtado *Zárate*



## CAPÍTULO I - LOS TENDEROS

**N**uestro pueblo, Moralarzal, antiguamente contó con la fama de ser una de las poblaciones del entorno muy bien abastecida y dotada de casas, puestos o lugares donde se vendían al público artículos de comercio al por menor. Además de las abacerías, había tabernas, fragua, carnicería, barbería. En definitiva, una buena oferta de servicios para los vecinos del lugar y para los de los pueblos comarcanos, que acudían a hacer sus compras aquí. De las tiendas, que por antonomasia se dedicaban a vender comestibles y los productos de mercería, he comprobado que ya desde principios del siglo XVII, en nuestro pueblo se hacía la subasta anual para ver quién de los vecinos, o en ocasiones forasteros, se quedaba con el establecimiento. Los tenderos normalmente se dedicaban a vender aceite, vinagre, tocino, sal, pescado, legumbres secas, jabón, y más cosas típicas de las abacerías.

Como en todas las subastas, el primer paso era pregonar el objeto de esta, en nuestro caso la tienda. Después se reunían en el edificio del Consistorio los alcaldes, el procurador y vecinos para proceder al remate o logro de la adjudicación de la subasta mediante la postura o proposición hecha por el licitador o licitadores del precio para conseguir lo que se subastaba. Una vez conseguido el remate, se escribía la escritura de obligación y se daban las fianzas pertinentes, firmándolo para acreditar el haber conseguido el objeto de la subasta.

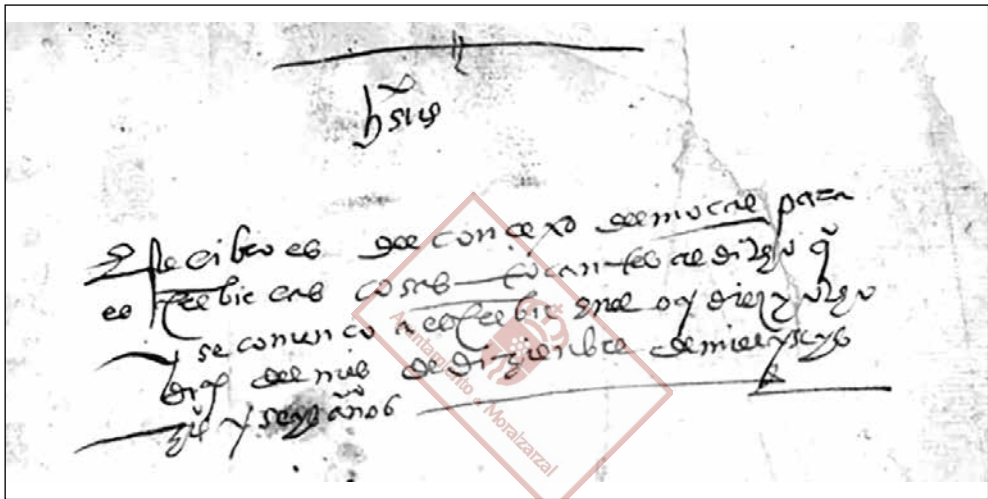
En las líneas que siguen vamos a hacer una recopilación de los diversos documentos del archivo municipal en los que se tratan las reuniones de la Corporación municipal o Concejo, y nos dicen cosas de las subastas de la tienda del pueblo, quiénes de sus vecinos se quedaban como tenderos, cuánto pagaban y condiciones con las que desempeñaban el servicio.

En el archivo municipal hay documentos agrupados en “libros”, como el de 1606, en el cual se ve una dedicatoria que dice “A Francisco Rozalen, guarde Dios muchos años que deseo: Escribano de su Majestad y del Número de la villa de

Moral”, y en la cabecera aparece, imitando el lenguaje tal como está escrito, lo que sigue:

(1) *Este libro es del conçejo del moral para escribir las cosas tocantes al dicho q<sup>o</sup> y se començo a escribir en el oy diez y ocho Dias del mes de dizienbre de mill y seyszi<sup>o</sup>s y seys años*

Se puede ver en la parte del documento que se muestra seguidamente. Es curioso ver como se encabeza el documento con ese “Jesucristo”, el Jsus y la letra griega χ (xi) de Cristo, arriba.



Comienzo del texto del libro de plenos de actas del Ayto. de 1606

Autor: Antonio López Hurtado

Entre los documentos que se conservan en ese archivo municipal del Ayuntamiento, hay bastantes que hablan de las subastas que se hacían de la tienda. De ese año 1606 hay uno que nos dice:

(2) *En el lugar del Moral, el día 18 del mes de diciembre de 1606, estando en Concejo público presentes los alcaldes Antón Muñoz y Alonso Barroso, el procurador Francisco Rubio y otros vecinos, se presentó Alonso Robledo, vecino de este lugar y dijo que por la tienda de Moral y Zarzal, para el año que viene de seiscientos y siete, la pone todo lo que se vendiere en la dicha tienda a postura de los alcaldes y da de alcabala diez mil maravedís y todas las demás adehalas que tiene la tienda este año, y dará fianzas a contento.*

(Adehala es aquello que se da de gracia o se fija como obligatorio sobre el precio de aquello que se compra o toma en arrendamientos).

Indica que estaban presentes los alcaldes, que eran dos, y se elegían uno por el Moral y otro por el Zarzal, aunque solamente había un único procurador para las dos poblaciones.

Sigue otro documento diciendo que hubo sesión del Concejo en presencia del escribano del Rey y público, Sebastián Martínez, con los alcaldes Antón Muñoz y Alonso Barroso, el procurador Francisco Rubio y muchos vecinos, y en el Concejo se hizo lo siguiente:

*(3) En el lugar del Moral Postrero dia de Pasqua del Santissimo nacimiento de nro Señor Jesucristo que se quantan beinte ξ cinco Dias De Diziembre de mill seiscientos ξ seis años en presençia de mi Sebastian Martinez Scribano del Rey nro Señor y publico de este dho lugar estando en q<sup>o</sup> publico a boz de campana tañida segun lo tienen de uso ξ costunbre de se Juntar Anton Muñoz ξ alonso barroso allds En el dho lugar ...*

Se hizo entonces el remate de la taberna del Moral y el acuerdo sobre los 4.000 reales para la construcción del puente de Odón, que su Majestad ordenó que pagara este lugar de sus propios fondos y no se repartiera entre los vecinos. También se pregonó la taberna del Zarzal y se hizo el remate de la tienda según se ve en un acta que dice:

*(4) Otro si en este q<sup>o</sup> se Pregono la tienda deste dho lugar con la del çarzal sobre los Diez mil mrs En que la tiene puesta alonso De rrobledo a postura de la Just<sup>a</sup> para el dho año venidero de mill ξ seisçientos ξ siete con mas sus adehalas ξ por no auer mas ponedor Se rremato la dha tienda En el dho al<sup>o</sup> Derrobledo En los dhos diez mill mrs de alcauala ξ mas quatro fanegas de trigo Para la Caridad de San Sebastian y tres arrobas de higos para cada ξ quando que se las pidan ξ las demas adehalas de perdizes ξ gallinas que el dho ofiçio tiene conforme Este presente año de seisçientos ξ seis ξ quedo rrematado El Dho ofiçio En el dho alonso Derrobledo El qual açepto el rremate ξ se obligo de hazer obligaçion ξ dar fianças A contento de la Just<sup>a</sup>*

Y todo esto se hizo y otorgó en el Concejo celebrado el día, mes y año arriba indicado, siendo testigos Pedro Pascual, Bartolomé Sebastián y Miguel Esteban, vecinos del lugar, firmando los que supieron, y por los que no sabían, a su rue-

go lo firmó un testigo. Se ven las firmas y se saca en conclusión de esta primera subasta, por la que tenemos constancia, que la tienda se la quedó Alonso de Robledo por 10.000 maravedís de alcabala o impuesto, más cuatro fanegas de trigo para la “caridad” de San Sebastián y tres arrobas de higos que las entregaría cuando se las pidieran. Esto último son las adehalas que tiene el oficio, además de gallinas y perdices. Se ve bien claro que la tienda era para abastecer al Moral y al Zarzal.

(5) Como broche de la subasta y remate anterior, en el mes de abril de 1607 tuvo lugar la firma de la escritura de obligación y fianza de la tienda del Moral y Zarzal para ese año, a postura de la Justicia de este lugar. Dice también que por cuantos esta carta de obligación y fianza, vieren a Alonso de Robledo como principal tendero y obligado y Juan de Robledo y Pedro Rubio, el mozo, como sus fiadores y principales cumplidores y pagadores ... Se corta la carta no diciendo nada más hasta el final donde indica que fue hecha y otorgada en el lugar del Moral a dieciséis días del mes de abril de mil seiscientos siete, estando presentes como testigos Domingo Gómez, Alonso Millán y Alonso Izquierdo. Y se ven las firmas de Domingo Gómez y la del escribano Sebastián Martínez.

De cualquier manera, ya tenemos otro tendero en el año 1607 para llevar la tienda de Moral Zarzal.

La expresión “a postura de la Justicia” significa que, en los abastos públicos, el precio de los géneros no había de ser fijo durante el arrendamiento, sino el que el poder judicial determinara con arreglo al que sucesivamente fueran tomando los géneros.

(6) Siguiendo con las subastas de la tienda, hay otro documento que dice que en el lugar del Moral, a 21 días del mes de octubre de 1607, estando en Concejo público los alcaldes Francisco Herranz y Juan de Alonso Rubio, habiendo pregonado la tienda para el año 1608 y no habiendo quien hiciese mejora, se remató en Antón Esteban, vecino del lugar. La remató en 40.000 maravedís de alcabala, junto con perdices y gallinas y las demás adehalas que tiene el oficio. Conforme, se obligó a dar fianzas a contento de los alcaldes, siendo testigos Juan de Lázaro, Miguel Esteban y Antón Esteban. Pero ese mismo día, estando en Concejo estos alcaldes y habiendo pregonado la tienda para el año siguiente de 1608, se remató en Pedro Álvarez, vecino de este lugar, conforme está ese año, teniendo que dar servicio en el Zarzal y siendo testigos Miguel Esteban, Juan de Lázaro y Antón Esteban.

Seguiremos con la siguiente carta de obligación y fianza de la tienda del moral y Zarzal para el año de 1608, que dice, como suelen empezar todos estos documentos.

*(7) Por quantos esta Carta de obligaçion y fiança Vieren como yo Pedro Alvarez vezino del lugar del moral como principal tendero y obligado y nos Pedro Sebastian y Alonso Robledo Vezinos del dho lugar como sus fiadores y principales cunplidores y pagadores todos tres Juntamente de mancomun ξ a boz de uno ξ cada uno de nos por si ynsoolidum ξ por el todo Renunçiendo como rrenunçiamos Las Leyes de la Mancomunidad diuision y escursion En todo ξ por todo como en ellas y en cada una de ellas se contiene Otorgamos ξ conoçemos por esta presente Carta que nos obligamos de seruir ξ que yo el dho pedro alvarez seuire El officio de la tienda deste lugar del moral ξ çarzal que En mi rremato para El año venidero de mill ξ seisçientos ξ ocho años. Aquí se acaba el escrito y se termina en otro folio con Que fue ffã e otorgada En el lugar del moral A veinte ξ tres dias Del mes de dizienbre de mill ξ seisçientos ξ siete años Estando presentes por t<sup>os</sup> fyan<sup>co</sup> Martin ξ bar<sup>mc</sup> Sebastian ξ luis martin texedor vezinos y estantes En el dho lugar ξ ger<sup>mo</sup> bonifaçio estante en el ξ los otorgantes que sauian firmar lo firmaron de sus nombres ξ por los demas que no sauian A su Ruego lo firmo un t<sup>o</sup> yo El scriuano yuso scripto doy ffẽ que conozco a los otorgantes.*

Y se ven las firmas de Bartolomé Sebastián y la del escribano Sebastián Martínez.

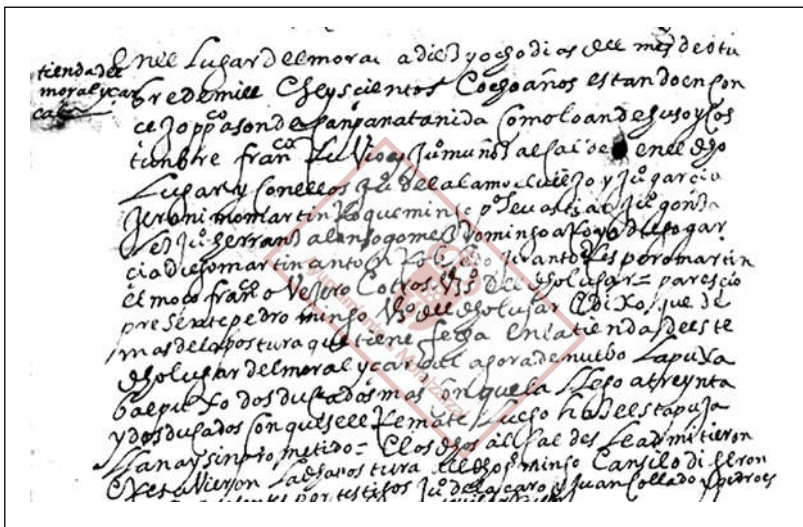
Así que ya vemos que para el año 1608 se cubría el servicio de la tienda con Pedro Álvarez.

(8) El 16 de agosto de 1608, apareció Esteban de la Parra y dijo que hacía postura en la tienda y daría fianzas a contento. Para ello le habían de dar de prometido cuatro reales. La recibieron y la firmaron los señores alcaldes y el mencionado Esteban de la Parra.

En 1608, el día 13 de octubre, estando en Concejo los alcaldes Francisco Rubio y Juan Muñoz y unos cuantos vecinos, apareció Pedro Mingo y dijo que sobre la postura que tenía hecha en la tienda Esteban de la Parra, pujaba para el año 1609, poniéndola en 30 ducados de alcabala y todas las adehalas que el oficio tenía, que consistían en tres fanegas de trigo y tres arrobas de higos y una perdiz. Siendo pregonada esa postura, no hubo mayor ponedor, por lo que fue admitida

y firmada por Bartolomé Gómez como testigo. Pero el día 18, se presentó Pedro Mingo y dijo que, sobre su postura, pujaba dos ducados más, llevándola a 32 ducados, y el Concejo la admitió. Se pregonó en el Concejo y, en vista de no haber mejor postor, dijeron los alcaldes que se remataba en la postura de Pedro Mingo por 32 ducados y con las condiciones que dijo Pedro Álvarez. Fue el día 24 de noviembre de 1608 cuando se firmó la escritura de obligación y fianza de la tienda para el año 1609 por Pedro Mingo como principal tendero y obligado, y sus fiadores Roque Mingo y Alonso de Robledo.

Y a continuación se puede ver la parte del acta de la postura de la tienda que la elevó Pedro Mingo a 32 ducados.



Postura de subasta de la tienda en 1610

Autor: Antonio López Hurtado

Siguen distintos documentos tratando sobre las subastas de la tienda. En el capítulo dedicado a los pescaderos se pueden ver varias de estas subastas, como la realizada el año 1609, que se llevó Roque Mingo con la firma de la obligación y fianza por parte de Alonso Muñoz. En la tienda se vendía aceite, vinagre y pescados.

Destacan también las celebradas en 1610, 1615, o la de 1618, en la que se dicen los pescados que se vendían en esa época, como truchuela, hurta, cecial, sardinas, así como sus precios. Hay también referencia a otros cuantos años que en el apartado de pescaderos están puestos.

Continuando con la tienda, el último día del mes de octubre de 1610, ante los alcaldes Miguel Esteban y Juan Torres y el procurador Eugenio Martín, se presentó Pedro Mingo y dijo que pujaba en la alcabala de la tienda para el año 1611, dos ducados, con lo que la elevaba a 28 ducados. Dijo también que daría ocho libras de carnero y seis cuartales de pan para la fiesta del Sacramento. Para ello obligó su persona y bienes. Fue aceptada esa puja y fueron testigos Asenjo Martín, Juan García y Miguel Torres. El remate de la tienda tuvo lugar el siete de noviembre ante el escribano y los alcaldes Miguel Esteban y Juan Torres y el procurador general Eugenio Martín y varios vecinos.

*(9) En este qº se truxo en Pregon la tienda del lugar del moral ξ çarzal para El año Venidero de mill y seisçientos ξ onze sobre la postura En que la tiene puesta Pedro mingo vº deste lugar que son Veinte ξ ocho ducados ξ mas las adehalas conforme A su postura ξ por no auer mayor ponedor Se rremato la dha tienda en el dho pedro mingo En los dhos Veinte ξ ocho ducados ξ mas las adehalas quel oficio tiene conforme a su postura El qual dho Pedro mingo Acepto El rremate rºs Juan collado ξ sebastian montero Vezºs deste lugar ξ lo firmaron los que sauian firmar ξ por los demas lo firmo un rº que fue barmº gomez.*

Y se ven varias firmas con la del escribano Sebastián Martínez.

La escritura de obligación y fianza de la tienda del Moral Zarzal para el año 1611 la firmó Pedro Mingo como principal tendero y Juan de Antón Muñoz y Alonso de Robledo, vecinos del Moral como sus fiadores y principales cumplidores y pagadores, los tres conjuntamente. Darían de alcabala 28 ducados más 8 libras de carnero para la fiesta del Santísimo Sacramento y 4 cuartales de pan.

*(10) ...que fue ffa e otorgada En el lugar del moral a veinte ξ nueve dias del mes de dizienbre de mill ξ seisçientos y diez años estando presente por rºs Roque mingo ξ Pedro gomez ξ Juan de rrobledo Vºs deste dho lugar ξ por que los dhos otorgantes dixeron que no sauian firmar a su rruego lo firmo un rº yo el scriuano yuso scripto doy ffe que conozco a los dhos otorgantes.*

Y se ven las firmas de Roque Mingo y del escribano Sebastián Martínez.

Hubo otra subasta el día 6 de noviembre de 1611. Estando en el Concejo, se presentó Juan de Antón Muñoz y pujó en la tienda para el año de 1612 un ducado, con lo que lo elevó a 18 ducados, además de las adehalas del oficio. Su

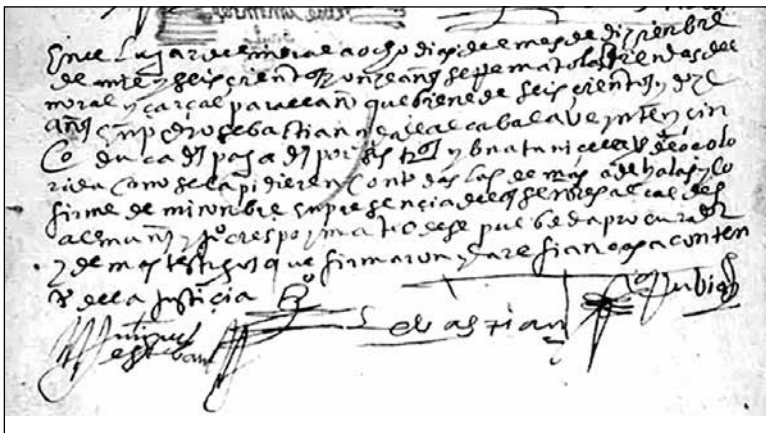
postura fue admitida, siendo testigos Francisco Serrano, Juan Herranz el alguacil del Concejo, Pedro Rubio sacristán y Francisco Martín el viejo.

En el último día del mes de noviembre de 1611, se presentó Pedro Mingo ante el Concejo e hizo mejora en la tienda y su servicio para 1612. La puso en 25 ducados y las adehalas correspondientes y se lo admitieron los alcaldes Alonso Muñoz y Juan Crespo estando en Concejo público y siendo testigos Juan Torres y Francisco Esteban. Se pregonó por voz de Pedro Lozano, alguacil del Concejo, y por no saber firmar Pedro Mingo, lo firmó a su ruego un testigo. Esta postura la hizo Roque Mingo en nombre de Pedro Mingo, su hermano.

El 8 de diciembre de 1611 estando en Concejo los alcaldes Alonso Muñoz y Juan Crespo y el procurador Mateo de Sepúlveda y otros muchos vecinos, y después de tratarse la oferta del barbero Juan Sanz, se remató la tienda para el año 1612 en Pedro Sebastián,

*En el lugar del moral a ocho dias del mes de dizienbre de mil y seisçientos y onze años se remato las tiendas del moral y çarçal para el año que viene de seisçientos y doze años en pedro sebastian y da de alcabala veynte y çinco ducados pagados por sus tz's y una tunicela descolorida como se la pidieren con todas las demas adehalas y lo firmo de mi nonbre en presencia de los señores alcaldes al<sup>o</sup> muñoz y j<sup>o</sup> crespo y mateo de sepulbeda procurador y demas testigos que firmaron y dare fianças a contento de la justicia.*

Y se ven las firmas de Miguel Esteban, Pedro Sebastián y Pedro Rubio. A continuación, se puede ver la imagen correspondiente a esta acta.



Final de la postura de la tienda en 1611

Autor: Antonio López Hurtado

Se ve que dará los 25 ducados a pagar por tercios, es decir cada cuatro meses. Es la primera de las subastas de la tienda en la que pone “las tiendas”, lo cual se verá más adelante en otras subastas como comprobaremos en diferentes documentos. En la escritura de obligación y fianza firmada por Roque Mingo como principal tendero y sus tres fiadores el 30 de diciembre de 1615 se especifica concretamente la tienda del Moral y la del Zarzal.

El día 11 de diciembre de 1611 se hizo el remate de la tienda, apareció Pedro Mingo e hizo postura en “las tiendas del Moral y Zarzal” para 1612. La mejora consistiría en dar de alcabala 28 ducados más tres fanegas de trigo para la caridad y una tunicela (pequeña túnica de los antiguos según el diccionario de la RAE) de tafetán. Además, ocho libras de carnero y cuatro cuartales de pan para las fiestas del Santísimo Sacramento, y tres arrobas de higos. Esta postura se le admitió y recibió, pregonándose en el Concejo para ver si había quien hiciese mejora. Se pregonó muchas veces por el alguacil Francisco Herranz, pero al no haber quien hiciese mejor postura, se remató la tienda en Pedro Mingo, que aceptó el remate, siendo testigos Francisco Herranz, Pedro Lozano y Pedro Mingo, todos vecinos del Moral.

Firmó la escritura de obligación y fianza de la tienda el tal Pedro Mingo como principal tendero, y Juan del Álamo y Juan Montero como sus fiadores. Fue el 28 de diciembre de 1611, estando presentes como testigos, Miguel Collado, Pedro Lozano y Juan Barroso, todos vecinos del Moral.

(11) El día 21 de octubre de 1612 en el Concejo, Roque Mingo hizo postura en la tienda de manera que había de dar 100 reales de alcabala para su Excelencia y otros 100 reales para el Concejo, por renta de la casa del Concejo. Dijo que los daba para las necesidades de este, pagándolos por tercios del año, de cuatro en cuatro meses. Además, tres fanegas de trigo para la caridad de San Sebastián, tres arrobas de higos para cuando se las pidieran, ocho libras de carnero y una arroba de queso para la caridad de San Miguel. Que todas las mercaderías que vendiera en la tienda habían de ser a postura de los alcaldes y al precio que se la pusieran lo había de vender. Así lo firmó Roque Mingo, estando de testigos Juan de Lázaro, Juan González y Juan García. Se pregonó esta postura el domingo día 4 de noviembre durante el Concejo, sobre la postura que tenía hecha Roque Mingo en 200 reales y más las adehalas, por ver si había quien pujase e hiciese mejora, pero no lo hubo.

Siguió otra subasta de la tienda en el lugar del Moral, y se ve que dice:

*en el lugar del moral estando en Concejo pu<sup>co</sup> a son de canpana tañida como lo an de huso y costunbre a diez e siete dias del mes de nobiembre de mill e seys<sup>os</sup> e treze años = espezialm<sup>te</sup> Vjenio mân y sebastian mân alcaldes en el dho lugar = e bartolome gomez ... y otros cuantos vecinos, pero paresçio presente pedro mingó Vz<sup>o</sup> del dho lugar e hiço postura en las tiendas de este dicho lugar del moral e Zarçal para el año que benia de mill e seysçientos e catorçe años = e puso las dhas tiendas para el dho año = en çien rreales para su eX<sup>a</sup> del duque = y diez ducados de rrenta de la casa de Concejo para servir el dho oficio: y tres fanegas de trigo para la caridad de san sebastian buen trigo de Guadarrama de dar y tomar y tres arrobas de higos cada quando que se le pidan ; e ocho libras de carnero para el dia de Corpus Criste,*

(12) Dice que si le sacaran de esta postura le tenían que dar cuatro reales de prometido y que vendería todo lo de la tienda a postura de los alcaldes. Se aceptó de inmediato por los alcaldes y vecinos y la recibieron y mandaron que se pregonara, siendo testigos Lorenzo del Pozo, Diego Morales y Juan Herranz, el mozo.

El día de San Andrés, 30 de noviembre de 1613, hubo puja en las tiendas, y se pregonó la que tenía Pedro Mingo sobre la postura que tenía hecha, por ver si había quien hiciese mejora en ella. Apareció Alonso López y pujó 4 ducados en la renta de la casa del Concejo pagados por sus tercios de este año, y cuatro reales de prometido, lo que fue admitido. Pero Pedro Mingo pujó un ducado en el alcabala de la tienda, y luego Roque Mingo pujó treinta y cinco reales con que lo elevó a trescientos reales el alcabala. Se le admitió, se hizo el pregón y no hubo mejora.

(Alcabala es el tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa).

Había competencia por ver quien se quedaba con la tienda, pero de momento no se resolvió el asunto.

En el día primero del mes de diciembre de 1613 hubo Concejo y entre otros temas se trató el de la tienda, diciendo que se “trujo en pregón”. Apareció Pedro Mingo y la puso en treinta ducados sobre la que tenía hecha Roque Mingo y con las mismas condiciones, con cuatro reales de prometido, siendo recibida esta postura por alcaldes y Concejo, que ordenaron que se pregonara.

Seguidamente se pregonó muchas veces por el alguacil y apareció Pedro Mingo y dijo que, sobre su postura, pujaba. La puso en treinta y dos ducados con un

roble seco de la dehesa de prometido que estaba junto a la peña consejera, siendo recibida esta puja por el Concejo y alcaldes. Se pregonó muchas veces para ver si había mejora.

(13) En el Concejo del día de Nuestra Señora de la Concepción de 1613 se trató la puja de la tienda, apareciendo Juan de Antón Muñoz, vecino del lugar, que puso la tienda para 1614 en 400 reales de alcabala sin prometido ninguno, más la adehalas. Fue admitida y se pregonó sin que hubiera quien pujara más. Seguidamente llegó el remate y, volviéndose a pregonar sobre la postura que tenía hecha Juan de Antón Muñoz, pregonándose muchas veces por el alguacil Domingo de Morales. Al no haber mayor postor, se remató en Juan de Antón en los trece mil maravedís, más las adehalas. Juan de Antón aceptó el remate y firmaron como testigos Francisco Serrano, Juan de Antón, Domingo de Morales y Juan Montero, vecinos del lugar.

El día 2 de enero de 1614 se juntaron en Concejo público los alcaldes Juan Muñoz Cruzado y Juan Crespo, el procurador Bartolomé Gómez y vecinos del lugar y se trataron diversos asuntos hasta llegar al remate de la tienda, en que se leyó la puja del cuarto que hizo en el alcabala de la tienda Pedro Mingo, vecino del lugar, para este año de 1614, la cual se admitió y se pregonó muchas veces. Al no haber mayor ponedor, se remató en Pedro Mingo con la puja del cuarto, quedando las tiendas rematadas en diez y seis mil doscientos cincuenta maravedís. Pedro Mingo lo aceptó y ofreció las fianzas que fueron necesarias. La escritura de obligación y fianza de las tiendas del Moral y Zarzal para el año 1614, las firmaron Pedro Mingo, vecino del Moral, como principal tendero, y el también vecino Juan de Antón, pero morador del Zarzal, como su fiador y principal cumplidor y pagador el día nueve de marzo de 1614, estando presentes como testigos Miguel Esteban, Alonso López y Bartolomé Gómez. Y se ven las firmas de Miguel Esteban y la del escribano Sebastián Martínez.

(14) El tres de agosto de 1614, estando en Concejo público el alcalde del Moral, Juan Muñoz Cruzado y el del Zarzal, Juan Crespo, con el procurador Bartolomé Gómez y unos cuantos vecinos, se trataron varios asuntos y se llegó a la postura de la tienda del Moral y Zarzal y su servicio para el año 1615. Alonso López, vecino de este lugar, que estaba presente en el Concejo, pujó haciendo postura por las tiendas, dejando él mismo alcabala y las adehalas según las tenía este presente año de 1614 Pedro Mingo que la sirve. Se había de dar de prometido la poza que era de Juan Llorente de la Cabrera, ya difunto. Vista por los

alcaldes y Concejo de este lugar su postura, la admitieron y mandaron que se pregonara. Así lo acordaron y lo firmó Alonso López que lo aceptó, siendo testigos Diego Martín, Pedro Mingo y Alonso Millán.

(15) El día de San Miguel, 29 de septiembre de 1614, tuvo lugar el remate de las tiendas, pregonándose la postura que tenía hecha Alonso López. Al no haber mayor ponedor se remató en él y se mandó notificárselo. La escritura de obligación y fianza de la tienda para 1615, se firmó por Alonso López como principal obligado, y Juan Collado, Juan Pascual y Pedro Lozano como sus fiadores y principales cumplidores y pagadores, otorgándose el postrero día del mes de noviembre de 1614 y siendo testigos Domingo Torres, Juan Herranz el mozo y Pedro Rubio Sacristán.

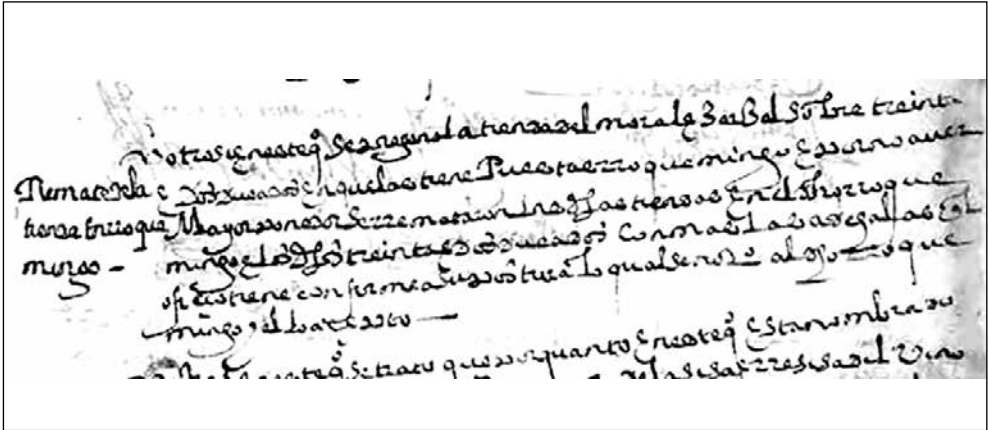
Siguiendo con las subastas de la tienda, el día de San Andrés de 1615 se pregonó la tienda:

*para el año venidero de mill e seis e diez y seis Sobre la postura que tiene ffa rroque mingo e no Vbo mexora,*

pero ese mismo día tuvo lugar el remate para el año venidero de 1616, viéndose escrito:

*otro si En este qº se rremato la tienda del lugar del moral e Zarzal para el año venidero De mill e seiscientos e diez y seis En rroque mingo Vezino deste dho lugar Segun e de la manera e como se contiene En su postura e luego el dho rroque mingo lleo la dha tienda En tres çientos rreales e luego paresçio Juan Collado e puso las dhas tiendas En treinta ducados con mas las adehalas que dho oficio tiene sobre lo qual se pregonó e no ubo mejora e los dhos seres e sin prometido ninguno y se le rreçiuio la postura.*

Pero enseguida, en el Concejo apareció Roque Mingo, que llevó la tienda a 32 ducados más las adehalas sin ningún prometido. También fue recibida esa postura. Fue el 6 de diciembre cuando, estando en Concejo público y pregonándose la tienda sobre los 32 ducados en que la tenía puesta Roque Mingo, al no haber mayor ponedor, se remató en él por 32 ducados y adehalas, lo cual aceptó Roque Mingo. Seguidamente de muestra la parte del acta en que se muestra todo esto.



Remate de la tienda para 1616  
 Autor: Antonio López Hurtado

Se sigue con el asunto de la tienda durante ese año, cuando apareció Juan Collado en el concejo y dijo que ponía la tienda en 36 ducados, más las adehalas del oficio. Fue admitida y recibida por el Concejo, que se pregonó. Por no haber quien pujase más, se remató en él.

El día 9 de diciembre, Roque Mingo dijo que ponía la tienda en cuarenta ducados y las adehalas, siendo recibida por los alcaldes, y firmando Roque Mingo. Fueron testigos Juan Mingo y Juan de Lázaro. Dijo que se le había de rematar el domingo siguiente, 13 de ese mes. Dijo también que había de dar tres celemines de castañas para que las gastase el Concejo, y si le excluyeran, las habría de dar el que le excluyera.

El 20 de diciembre, estando Miguel Esteban y Juan de Antón Muñoz, alcaldes, junto con el el escribano, apareció Juan Collado y dijo que, sobre la postura que tenía hecha Roque Mingo en la tienda para el año venidero de 1616, pujaba dos ducados, con lo que llegó a 42 ducados, más las adehalas del oficio. Rematando daría fianzas a satisfacción de la Justicia del lugar, siendo recibida la postura y estando de testigos Miguel Esteban el mozo y Benito de Uzendo. Lo firmó el alcalde Miguel Esteban y el escribano Sebastián Martínez.

Fue el día 22 de diciembre cuando, estando en Concejo los dos alcaldes mencionados y algunos vecinos, Roque Mingo la puso en 43 ducados:

*paresçio presente Roque mingo Vezino deste dho lugar ꝥ dixo que ponía ꝥ puso las tiendas deste dho lugar Para el año Venidero De mill ꝥ seisçientos y Diez y seis En quarenta ꝥ tres Ducados de Alcauala de manera que*

*puja Un ducado En el Alcauala ξ mas pagara las adehalas quel ofiçio tiene la qual postura se le admitio ξ resçiuió En el dho qº ξ sobrella se pregonó ξ por no auer mayor ponedor Se remataron las dhas tiendas En el dho Roque mingo En los dhos quarenta ξ tres duºs ξ mas las adehalas quel ofiçio tiene El qual açepto El rremate fºs Alonso millan ξ Luis martin Vzºs del dho lugar ξ lo firmaron los que Sauian.*

(16) Pero el día 25 de ese mes de diciembre, estando los dos alcaldes más el procurador general Antón Esteban y otros muchos vecinos, apareció Juan Collado y dijo que pujaba un ducado, con lo que llegaba a 44 ducados más las adehalas. La puja fue recibida y mandaron que se pregonara, siendo testigos Juan de Rosales, Luis Martín y Bartolomé Mingo. Lo firmó también el alcalde Miguel Esteban. Pero se pujó más, y ese día 25, ante los alcaldes y el procurador, apareció Roque Mingo y pujó un ducado, llevando el alcabala a 45 ducados. La postura se recibió y admitió, ordenando que se pregonara. Fueron testigos Juan Panadero, Tomé Martín, Sebastián Montero y Francisco Rubio, y firmaron Roque Mingo y el alcalde Miguel Esteban. Pero el día 28 de diciembre, estando en Concejo, se hizo el remate de la tienda, que se pregonó sobre la postura que tenía hecha Roque Mingo en 45 ducados más las adehalas. Y por no haber mayor ponedor, se remató en él.

Por fin se firmó la escritura de obligación y fianza de la tienda para el año 1616 el día 30 de diciembre de 1615, siendo Roque Mingo como principal tendero y obligado, y Juan Esteban de la Parra el mozo, Pedro Lozano y Pedro Mingo como sus fiadores y principales cumplidores y pagadores, todos vecinos del Moral. Todos se obligaron a servir la tienda que se remató en Roque Mingo, y que darían todos los pescados que en ella se acostumbraban a vender, así como aceite y vinagre y demás mercancías que se venden en las tiendas. Así, en la tienda del Moral como en la del Zarzal, todo a contento y postura de los alcaldes, sin faltar, darían sal y las demás “zurundajas” (zarandajas) que en la tienda se suelen y acostumbran vender, y se obligaban a pagar al Concejo del Moral y al receptor que fuera nombrado para cobrar las alcabalas del dicho lugar o a quien en su nombre lo hubiera, cuarenta y cinco ducados y tres fanegas de trigo para la caridad de San Sebastián; cuatro arrobas de higos, más ocho libras de carnero para las fiestas del Sacramento y un carnero para las fiestas de la Ascensión. Pagarían los 45 ducados de la alcabala por tercios del año 1616, y el trigo para la caridad de San Sebastián ocho días antes. Las demás adehalas cuando la Justicia se lo pidiera y mandara pagar. El alcabala lo pagarían en tres tercios del año, de cuatro en cuatro meses y un mes adelantado como se solía y acostumbraba a repartir.

Obligamos nuestras Personas y bienes Muebles ξ Raizes auidos y por auer ξ Por esta presente Carta damos entero poder cunplido a todas ξ qualesquiera Juezes ξ Just<sup>as</sup> del Rey nro Señor de qualquier parte que sean ... en testimonio de lo cual otorgamos esta carta de obligación en la manera dicha ante el escribano público y de los testigos de yuso escritos y declarados en esta escritura,

(17) La escritura fue hecha y otorgada en el lugar del Moral a 30 días del mes de diciembre de 1615, estando presentes por testigos Domingo de Luz, Pedro Gutiérrez de Luz, su hermano, y Juan de Montalvo, vecinos de Moral. Los otorgantes que sabían firmar lo firmaron con sus nombres y por los demás que no sabían, a su ruego, lo firmó un testigo. El presente escribano dio fe de conocerlos, viéndose las firmas de Domingo de Luz, y el escribano Sebastián Martínez.

El 15 de octubre de 1617 hubo sesión del Concejo con los alcaldes Alonso Muñoz y Juan Mingo y unos cuantos vecinos, y se pregonaron los oficios de tabernas, carnicería y tiendas. No hubo postura ninguna y el día de San Andrés se volvieron a pregonar. Tampoco entonces hubo postura ninguna.

El día 11 de enero de 1618, estando en Concejo los alcaldes Juan de Antón Muñoz y Bartolomé Gómez con el procurador general Juan Domingo y vecinos que asistieron al Concejo, se pregonó el oficio de la tienda sobre la postura que tenía hecha Juan Collado y Juan Panadero para si había alguna mejora. No la hubo, y la obligación y fianza de la tienda para 1618 que otorgó Juan Collado como principal tendero y obligado y su fiador Juan Torres, vecinos del Moral y Zarzal, fue hecha y otorgada el 21 de enero de 1618, estando presentes por testigos Juan Domínguez, Pablo Martín y Domingo Torres. De alcabala fueron 100 reales y 20 maravedís; de adehalas, dos fanegas de trigo para la caridad que le pidieron, más diez y seis de la tienda del Zarzal, más tres arrobas de higos y una perdiz.

En el capítulo dedicado a los pescaderos veremos lo que se hizo en el día 16 de diciembre de 1618. Estando en Concejo público los mencionados alcaldes y procurador, acompañados de unos cuantos vecinos. Se vio la postura del barbero y se pasó a la de la tienda, que dice que apareció Pedro Álvarez, e hizo postura en la tienda para el año venidero de 1619 de manera que daría aceite todo el año, pescados, sal, tocino, jabón, vinagre y verduras verdes y secas a postura de la Justicia y las demás cosas que se suelen vender. También daría de alcabala 250 reales pagados por tercios cada cuatro meses, y pagaría todas las adehalas que el oficio tenía. Esta postura se le admitió y se pregonó por si había mejora, pero no la hubo. Y además tenía que dar media arroba de vino y dos celemines de castañas.

Se volvió a pregonar la tienda el día 18 sobre esa postura de Pedro Álvarez y, al no haber mayor ponedor, se quedó por rematar. El día 23 se hizo el remate de la tienda para 1619 después de pregonarse. Al no haber mayor ponedor, se remató en Pedro Álvarez, que lo aceptó, siendo testigos Juan Martín Cruzado, Benito Martín y Juan Esteban.

Estando reunido el Concejo el día de San Miguel, 29 de septiembre de 1619, apareció Juan de Antón Muñoz, vecino de este lugar, y dijo que ponía y saneaba las tiendas del Moral para el año venidero de 1620, en el precio que estaban ese año y con las mismas adehalas, más cuatro reales de prometido. Se le admitió su postura y, el 27 de octubre, se pregonaron la carnicería, la tienda y la taberna de Moral, pero no hubo postura

(18) En el Concejo del día de San Andrés de 1619, en presencia del escribano público, se juntaron los alcaldes Juan Muñoz Cruzado y Juan del Pozo y unos cuantos vecinos y, después de tratarse el tema de la plaga de langosta, se celebró la puja de la tienda. En el acta se lee:

*En este qº se acordo que la puja que haze Pedro alvarez En la tienda Deste lugar para el año De mill  $\xi$  seisçientos  $\xi$  veinte En que puja quatro ducados no se admite sino que sirba la tienda Juan de Anton Muñoz segun  $\xi$  de la manera que la tiene puesta para el dho año De seisçientos  $\xi$  veinte años...*

Pero llegó el día de la firma, según se ve escrito, de la carta de obligación y fianza de las tiendas del Moral y Zarzal para el año de 1620, conforme a la postura de Pedro Álvarez, que dice “Juan de Antón Muñoz, como principal tendero y obligado, y Miguel Esteban, su yerno, como su fiador y principal cumplidor y pagador, vecinos que somos del lugar del Moral, ambos a dos juntamente. Otorgamos y conocemos por esta presente carta que nos obligamos de servir, y que el dicho Juan de Antón Muñoz servirá las tiendas de ese lugar del Moral y Zarzal, de pescado, sardinas, aceite y vinagre y las demás cosas pertenecientes a las tiendas que remataron en Juan de Antón Muñoz para el año venidero de 1620, a los precios y según y de la manera y con las condiciones que la ha tenido este presente año de 1619, así en los precios como en la alcabala, Pedro Álvarez.

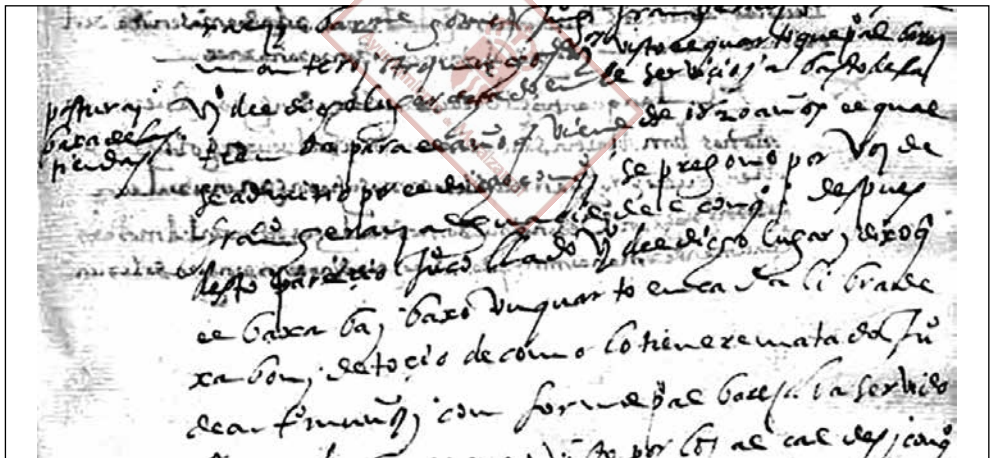
Y fue hecha y otorgada en Moral el 22 de diciembre de 1619 estando presentes por testigos Antón Muñoz, Juan de Montalvo y Juan García Cantero, vecinos del lugar. Lo firmaron Miguel Esteban, Antón Muñoz y el escribano Sebastián Martínez.

En el Moral, a 29 de diciembre de 1619, estando en Concejo público los alcaldes Juan Muñoz Cruzado y Juan del Pozo con unos cuantos vecinos,

(19) Y visto el quarto que p<sup>o</sup> alvarez V<sup>o</sup> del dicho lugar a hechado en el servicio y abasto de la tienda para el año que viene de 1620 el qual se admitio por el dicho q<sup>o</sup> y se pregonon por voz de Fran<sup>co</sup> espues alguacil del con q<sup>o</sup> y espues desto pareçio Ju<sup>o</sup> collado Vz<sup>o</sup> del dicho lugar y dixo q<sup>^</sup> el baxaba y baxo un quarto en cada libra de xabon y de toçio de como lo tiene rematado Ju<sup>o</sup> de ant<sup>o</sup> muñoz y conforme p<sup>o</sup> alvarez la a servido este año de 1619 lo qual visto por los alcaldes y q<sup>o</sup> Se admitio y se pregonon y se le notifico q<sup>^</sup> de fianças y por no sauer firmar lo firmo un t<sup>o</sup> a su ruego...

Y sigue exponiendo que fueron testigos Pedro Martín, Juan Pascual y Diego Martín, vecinos del lugar.

Seguidamente se ve la parte del acta que al margen va titulada *postura y baxa de la tienda*, donde está escrito lo que se ha dicho en estas líneas precedentes.



Subasta de la tienda para 1620  
Autor: Antonio López Hurtado

En el día de San Andrés de 1621, estando presentes los alcaldes Juan Herranz, el viejo y Juan de Antón Muñoz, con unos cuantos vecinos, se pregonó en Concejo público la tienda, según la postura que tenía hecha Francisco Muñoz, vecino de Cerceda, y no hubo baja en las mercancías ni puja de la alcabala.

El día 28 de diciembre de ese año, estando en Concejo convocado a campana tañida según la costumbre, los alcaldes y unos cuantos vecinos...

(20) ...se trato en el dho q<sup>o</sup> que por quanto Fran<sup>co</sup> Muñoz Vz<sup>o</sup> de Zereda haze postura En las tiendas deste lugar para el año venidero de mill y seisçientos  $\xi$  veinte  $\xi$  dos años contanto que a de dar treinta ducados de alcauala  $\xi$  a postura  $\xi$  conçiertas adehalas segun se contiene En su postura  $\xi$  con condiçion que se le rremate luego  $\xi$  que rematado no se admita puja porque no se le haga venir a seruir  $\xi$  traer su tienda  $\xi$  despues se Aya de volver a ir para que vean lo que acuerdan sobre ello =  $\xi$  visto por el dho q<sup>o</sup>  $\xi$  que es buena la postura  $\xi$  quel tpo va muy adelante que no hay mas De Dos dias De aqui a año nuebo se acordo  $\xi$  v<sup>to</sup> que la postura del dho Fran<sup>co</sup> Muñoz se rreçiba  $\xi$  se rreçibio con la dha condi<sup>on</sup> De que benido Aqui nadie no pueda hazer puja ni mejora  $\xi$  quedo admitida la postura del dho Fran<sup>co</sup> Muñoz en el dho q<sup>o</sup> con la dha condi<sup>on</sup> ... $\xi$  se pregono sobre esta postura.

Después, en ese mismo día, mes y año, se pregonó el oficio de las tiendas del Moral y Zarzal sobre la postura de Francisco Muñoz. Habiéndose pregonado muchas veces y por no haber mejora ni mayor ponedor, se remató en él en los 30 ducados más las adehalas. Francisco Muñoz lo aceptó, siendo testigos Diego Martín y Francisco Redondo vecinos del Moral y por Francisco Muñoz, a su ruego, lo firmó un testigo, Domingo de Luz.

La escritura de obligación y fianza se hizo siendo Francisco Muñoz el principal tendero y obligado y sus fiadores Alonso Robledo, Pedro Lozano, Juan González y Alonso Barroso, vecinos del Moral, junto con Juan González, vecino de Cerceda. Fue hecha y otorgada el 28 de diciembre de 1621, siendo testigos Pedro Rubio el mozo, Juan Esteban de la Parra y Miguel Esteban, vecinos del Moral.

El 24 de agosto de 1622, estando en Concejo público los alcaldes Bartolomé Gómez y Juan Delgado, junto con unos cuantos vecinos, se pregonó la tienda del Moral por si había quien la pusiese para 1623. Lo mismo se pregonó la tienda del Zarzal, pero no hubo quien lo pusiese. También se pregonaron las tiendas del Moral y Zarzal el día 18 de septiembre, y tampoco hubo quien hiciese postura. Así mismo se pregonó el dos de octubre y tampoco hubo postura.

(21) He encontrado otro documento que dice *postura de las tiendas deste dicho lugar del moral para el año de 1623 años y las pone Roque Mingo*, el cual dijo que daba de alcabala 20 ducados pagados por sus tercios y con todas las adehalas que las tiendas tenían, y que habían de dejarle libre del servicio de la sal. Tendría que dar todas las mercaderías a postura de los señores alcaldes de este lugar y que daría una arroba de higos además de las adehalas. Dijo también que para esto se

se le había de dar de prometido licencia para destropar unos rebollos que estaban en su linar del ensancho, y que daría fianzas a contento de la Justicia. Termina el documento con: *y lo firmo de mi nombre a esta fecha 3 de enero de 1623 años.*

Vamos a ver otra que dice:

(22) En el lugar del Moral en cinco días de enero de 1623 estando en Concejo público a campana tañida como es uso y costumbre para las cosas tocantes y pertenecientes al dicho Concejo, y estando Juan Muñoz Cruzado, alcalde, Juan Moreno, alcalde y otros muchos vecinos, pareció presente Francisco Martín, vecino de este lugar, hizo postura en el oficio de las tiendas y pujó sobre la postura que se había hecho y rematado en Roque Mingo. Pujó Francisco Martín mil maravedís más y así se le remató en público Concejo por Juan de Uzendo, alguacil, y se le apercibió que luego pondría servicio para las dichas tiendas y diera sus fianzas. Aceptó el remate y se prestó a cumplirlo como se le mandaba, y lo firmó de su nombre.

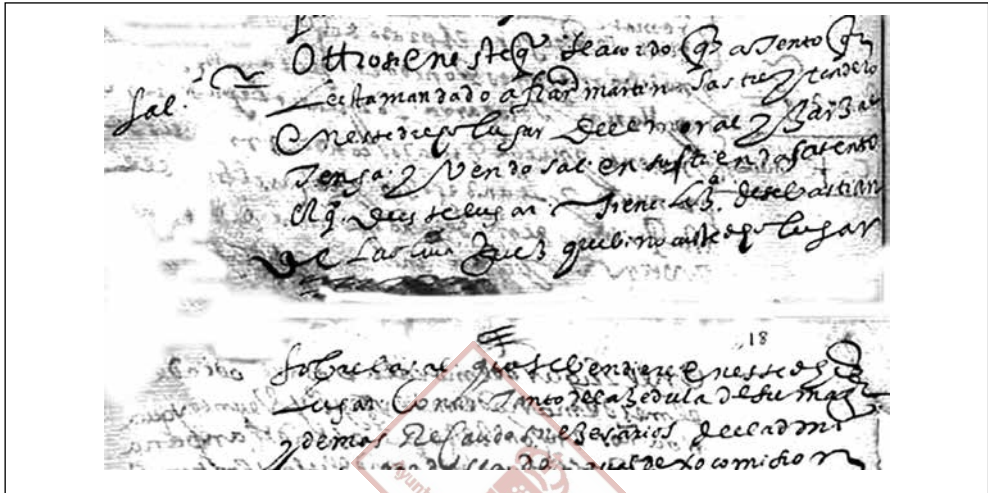
El día de San Andrés de 1623 se pregonó en Concejo público el oficio de la carnicería, tiendas y taberna del Zarzal, y no hubo quien hiciese postura.

(23) En el Concejo del día 10 de marzo de 1624, estando reunidos los alcaldes Francisco Rubio y Juan Domingo con el procurador general Pablo Martín y muchos vecinos, se ve escrito en un documento:

*Otro si en este qº se acordo qº atento qº le esta mandado a Fran<sup>co</sup> martin Sastre tendero en este dicho lugar Del moral y zarzal tenga y venda sal en sus tiendas atento el qº deste lugar tiene Liz<sup>a</sup> de sebastian de La oliba juez que bino a este dho lugar sobre la sal que se bendiere en este dho Lugar Constando con la zedula de su mag<sup>d</sup> y demas Recaudos nezesarios de el administrador de ella de lo cual dexo comision asta san Juan de junio de este año de Mill y seisçientos y v<sup>te</sup> quatro años segun parezera Por los rrecaudos que para ello dejo el dicho juez = Se acordo qº el susodicho lo benda qº si daño Le biniere sera por gr<sup>a</sup> Culpa y cargo del qº deste dicho lugar y no por el dicho Fran<sup>co</sup> m<sup>n</sup> de lo qual se obligan de sacar : a paz y a salvo con las costas y menoscauos y salarios qº sobre ellos se causaren todo lo cual se acordo en el dicho qº Testigos que fueron presentes de esto dicho mauricio del alamo y agustin de la oliba y pablo sanz veçinos y estantes en el y lo firmaron los que supieron y por los que no un testigo.*

Y se ven las firmas de Antón Muñoz, Pedro Álvarez, Francisco Martín, Callejo Martín y del escribano Mauricio del Álamo.

A continuación, se muestra parte del acta que está escrita en dos hojas, y se han pegado parte de ellas en las que se ve el principio, donde se dice lo de que el tendero venda sal y que tiene licencia del juez para venderla.



Autorización para venta de sal en la tienda en 1624  
Autor: Antonio López Hurtado

El 16 de julio de 1624, estando en Concejo público reunidos los alcaldes Francisco Rubio y Juan Mingo con el procurador general Pablo Martín y otros vecinos del lugar, se acordó que el procurador o uno de los alcaldes fueran a la villa de Guadarrama y se obligaran, en nombre de este Concejo, con Francisco de Navas vecino de ese villa, estanquero de la sal, a la cantidad de sal que les pareciera que sería necesaria para el gasto de las tiendas, por el tiempo que les pareciera y a los precios que pudieran. Y sobre ello hicieran y otorgaran, en nombre del Concejo, las escrituras del concierto que les fueran pedidas, y obligación para ante cualquier escribano con las fuerzas que convinieran, obligando los bienes propios de este Concejo para ello. Así lo acordaron y fueron testigos Mauricio del Álamo, Llorente la Parra y Diego Martín, vecinos, lo firmaron los que supieron y por los demás, un testigo.

El día 9 de septiembre de 1624, se pregonó si había quien hiciera postura en los oficios de las tabernas, tiendas y carnicería para el año 1625. En el alcabala del viento no hubo persona que lo hiciese, siendo testigos Pedro Álvarez, Andrés de

Córdoba y Alonso Fernández, vecinos del lugar. Y fueron pregonadas por Pedro Pascual, alguacil del Concejo, el día 20 de octubre de ese año, la carnicería, las tiendas y las tabernas. Pregonadas muchas veces no hubo quien hiciese postura, estando presentes como testigos los alcaldes, el procurador y Juan Domingo, Alonso de Villanueva y Giuseppe Rodríguez.

Fue en el Concejo del día de San Andrés de 1624, el 30 de noviembre, cuando se pregonaron los oficios de tiendas, tabernas y carnicería para el año 1625. Se remató la taberna del Moral en Francisco Serrano. En los otros oficios no hubo postura, y el 16 de diciembre se pregonó la tienda.

La subasta de la tienda, celebrada el 10 de febrero de 1625 se puede ver en el capítulo que trata de los pescaderos, así como la carta de obligación y fianza que hizo Roque Mingo de la carnicería y de la tienda de pescado el 18 de marzo de 1625.

En el Concejo celebrado el día de San Andrés de 1625, se pregonó si había quien hiciese postura por el servicio de la tienda, de la carnicería y tabernas para 1626. No hubo quien hiciese postura en ninguno de los oficios.

Si que había problemas con la venta de la sal en las tiendas del pueblo, como se ha visto en documentos anteriores, y se sigue con el tema como veremos en el que se pasa a expresar en las líneas que vienen.

(24) El día 24 de enero de 1626, estando en Concejo público los alcaldes Pablo Martín y Juan Moreno, el procurador general Alonso Izquierdo y otros vecinos del lugar, en primer lugar se acordó que, como Roque Mingo y Juan Panadero, vecinos y tenderos, en quienes se remataron las tiendas para aquel año (fue el 18 de marzo de 1625), y en sus posturas tenían como condición que no se obligaban a vender sal, sino que era el Concejo el que sacara licencia para ello,...

*por tanto uisto en este dho Concejo que los Vezinos deste dho lugar padecen neçesidad de la dha sal y muchos probes Vz<sup>os</sup> del no tiene Con que Comprar sino es un quarto o dos por menudo de lo qual reçiuen agravio p para el rremedio de ello acordaron que los dhos alcaldes p procurador vayan a la villa de Madrid o a las villas de El Escorial y Guadarrama p a donde lo pudieren haber e hallar y concertar con cualquier estanquero o estanqueros a cuyo cargo estuviere la dha sal = toda la cantidad de sal que uieren que conuiniere p se podra gastar en Las dichas tiendas durante este dho año haziendo en razon del suso dho el conzierto o conziertos que Les pareziere p por uien tuVieren por el prezio o preçios*

*de marauedis que se pudiere ρ lo hallaren ρ puedanazer sobre ello la scriptura o scripturas del conzierto ρ obligazion a el plazo o plazos que quisieren y por uien tuVieren ρ balgan ρ sean tan firmes como si este dho Conzejo y nosotros juntos en el Las hiçiesemos ρ otorgasemos...*

Y finaliza diciendo que todo lo que se hizo y acordó en este Concejo y dijeron que se guardase y cumpliese según y como se había dicho. Lo firmaron los que supieron, y por los demás que dijeron no saber, lo hizo un testigo, siendo testigos Juan Martín de Pablo, Matías Callejo, Francisco de Abajo y Francisco Martín Sastre.

Hubo un Concejo dedicado a tratar el tema de la sal. El encabezamiento del acta es:

acordose que se conzierte con el Conzejo de Guadarrama y diosse poder a los alcaldes y procurador,

continuando con el resto de lo que dice dicho documento, que es poco.

En el lugar del Moral a 19 de marzo de 1626, jurisdicción de la villa de Manzanares, en diez y nueve días del mes de marzo de mil seiscientos diez y seis, estando en Concejo público en la casa del Concejo, especial y señaladamente Pablo Martín y Juan Moreno, alcaldes, y Pedro Rubio el viejo y otros vecinos que se van nombrando,

*los quales q̄ estamos presentes prestamos caucion de rrato ed grato judicatum sabiendo que estaran e passaran por lo que en virtud deste poder fuere hecho,*

y aquí se corta la redacción de esta acta y sigue al final diciendo: “estando presentes por testigos Juan Prieto, Domingo Sebastián el mozo y Juan Torres, vecinos de este lugar, y los otorgantes, lo firmaron el que supo y por los demás un testigo”.

Viéndose las firmas de Domingo de Luz, la del testigo que firmó por los que no sabían, Juan Prieto, y la del escribano Mauricio del Álamo.

Tiempo después se celebró un Concejo sobre el abasto de la sal y posturas de los oficios de la carnicería y saca de leña de jara de las Cabrerizas, que tuvo lugar el 8 de noviembre de 1626, estando en Concejo público según que lo “habemos” de uso y costumbre, de juntarse para tratar las cosas referentes al bien común del lugar, estando en el Concejo los alcaldes Pablo Martín y Juan Moreno, y Alonso Izquierdo, procurador general del Concejo, junto con muchos vecinos del lugar,

en el dicho Concejo se... se corta el escrito y sigue al final diciendo “estando presentes por testigos Juan Lozano, Miguel Esteban y Juan Herranz, vecinos del lugar, y los otorgantes a quien doy fe conozco, lo firmaron los que supieron y por los que no un testigo”, y se ven las firmas de Antón Muñoz, Miguel Esteban y Juan Lozano.

El 22 de noviembre de 1626 se pregonaron los oficios de carnicería, tiendas y tabernas y la lleva del pan por el alguacil Matías Callejo. De nuevo, no hubo persona que hiciese postura, sucediendo lo mismo en el Concejo celebrado el día de San Andrés.

Pasamos al año 1628. El 29 de septiembre, estando en Concejo público, se pregonó si había quien hiciese postura en los servicios antedichos y en el alcabala del viento y sobre la lleva del pan de la Corte. Tampoco hubo quien hiciese mejora ni postura en ninguno de los mencionados oficios. Fue en el día de San Andrés de 1628, cuando se pregonó en Concejo público quien hiciese postura en los servicios mencionados, y respecto a las tiendas, se admitió una postura hecha por Matías Callejo, y lo firmaron los que supieron.

El 8 de diciembre de 1628 se pregonó en Concejo si había quien hiciese mejora en el servicio de la tienda de este lugar sobre la postura que tenía hecha Matías Callejo. Al no haber ninguna, se remató en él, se le apercibió de las fianzas que tenía ofrecidas en su postura, y Matías aceptó el remate.

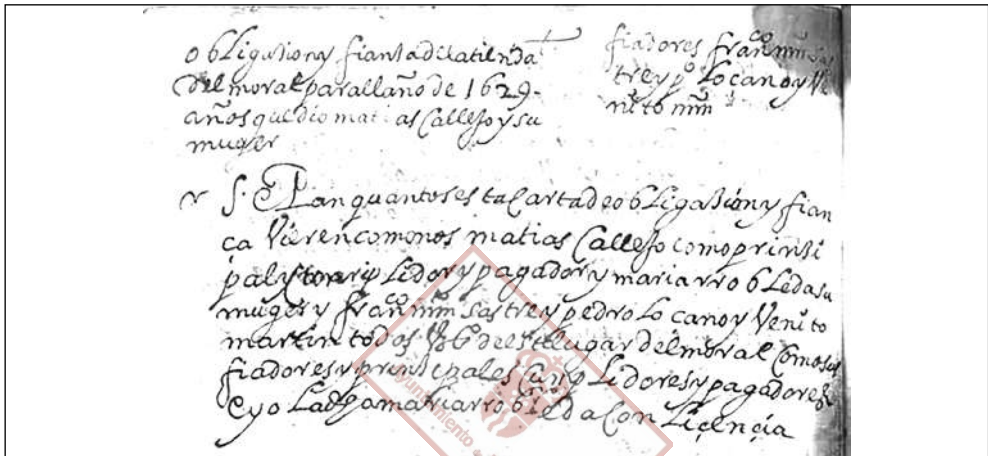
Vamos a ver ahora la carta consecuencia del remate de la tienda hecho en Matías Callejo, que viene en el documento como “Obligación y fianza de la tienda del Moral para el año de 1629 años que dio Matías Callejo y su mujer”, y consta al lado “fiadores Francisco Martín Sastre, Pedro Lozano y Benito Martín”. Empieza con el formato de todas las cartas vistas hasta ahora, y dice:

*(25) Por quantos esta carta de obligacion y fiança Vieren como nos matias Callejo como prinzipal cunplidor y pagador y maria rrobleda su muger y fran<sup>co</sup> mām sastre y pedro Loçano y Venito martin todos Vz<sup>s</sup> deste lugar del moral Como sus fiadores y principales Cunplidores y pagadores p yo La dha maria rrobleda con Liçençia y se corta el escrito, viniendo hojas en blanco y sigue al final que fue fecha y otorgada en el lugar del moral a dos dias del mes de henero de mill y seysçientos y Veynte y nueve años estando presentes por testigos anton muñoz y alonso Laparra y marcos de lazaro Vez<sup>s</sup> del dho lugar y los otorgantes a quien yo el escriuano doy fee conozco Lo firmaron Los que supieron y por Los*

*demas que dijeron no sauer a su rruego lo firmo un testigo = y ansi mis<sup>o</sup> fueron te<sup>s</sup> gregorio gonzalez y Ju<sup>o</sup> Vzendo V<sup>o</sup>s del dho lugar...*

Y se ven las firmas de Francisco Martín, Benito Martín, el testigo Gregorio González que firmó por los que no sabían y Antón Muñoz.

Seguidamente se muestra la parte del principio de esa carta de obligación y fianza en la que se menciona a Matías Callejo como principal pagador y a su mujer María Robleda.



Obligación y fianza de la tienda para 1629  
Autor: Antonio López Hurtado

(26) En el Concejo del día de San Andrés de 1629, se pregonó si había quien hiciese postura en la tienda, y no hubo nadie que lo hiciera. Lo mismo ocurrió con el servicio de la taberna del Zarzal y con la lleva del pan. También se pregonó si había quien tomase los cien reales que estaban depositados en Domingo Morales de los 300 que su Excelencia dio a este lugar para dar pan cocido, pero no hubo quien lo tomase.

En el Concejo del día 18 de diciembre de 1629, se pregonó la tienda que tenía puesta Matías Callejo conforme a su postura, y por no haber quien hiciese mejora, se remató en él. La escritura, titulada “Obligación y fianza que dieron Matías Callejo y María Robleda, vecinos del lugar del Moral, tenderos como principales = “se expone

*“del seruicio de la tienda de este lugar para este año de mill y seysçientos y treynta años obligaronse Conforme su postura ellos dos a seruir el dho*

*oficio = rresçibieron La obligazion pablo mân y jº mingo alcaldes = ba  
Con todas las adehalas que pago el año pasado = y Con diez ducados de  
alCauala por terçios –*

y sigue como todas las cartas de obligación diciendo:

Por quantos esta carta de obligazion vieren Como nos matias Callejo y maria rrobleda su muger Vzºs del lugar del moral yo la dha maria rrobleda con liçençia y ya no hay nada más escrito hasta el final, que dice que fue fecha y otorgada en el Lugar del moral a diez dias del mes de abril de mill y seysçientos y treynta años estando presentes por testigos pedro alvarez y alonso barroso y miguel martin Vzºs y estantes en el dho lugar y porque los otorgantes a quien yo el escriuano doy fee conozco dixeron no sauer firmar a su ruego lo firmo un testigos digo dos testigos que supieron,

Y se ven las firmas de los testigos Pedro Álvarez y Miguel Martín.

(27) En el Concejo del día de San Andrés de 1631 se pregonaron los oficios de la carnicería, tienda y tabernas, así como si alguna persona se quería obligar en recibir el dinero que su Excelencia había dado a este lugar de limosna para el abasto de pan según era costumbre, pero no hubo ponedor. Se remató en Bartolomé de la Plaza el oficio de tendero, y aceptó el remate.

Se pregonaron todos los oficios de este Concejo el día primero de octubre de 1632 y “no ubo ponedor en todos ellos”. Haciendo un salto de unos pocos años, he encontrado el acta que dice:

*Acuerdo en rrazon del Serbiçio de la taberna tienda y panaderia,*

Se puede ver el contenido, en el que consta que el 8 de enero de 1680, estando en Concejo público reunidos sus mercedes los alcaldes ordinarios Juan Torres y Alonso Muñoz, el mayor, Francisco Acinas y Sebastián Moreno, regidores, y el procurador general Juan de Plaza, junto con unos vecinos de esta villa, se propuso por el regidor Juan de Plaza que, como se han hecho públicos mediante pregón los oficios de taberna, tienda y panadería y habiéndose hecho las diligencias necesarias no ha aparecido persona alguna que quisiera hacer postura en dichos oficios, y en atención a que esta villa no puede pasar sin que haya los bastimentos necesarios, sus mercedes vean, determinen y den el mejor medio que pueda haber,

*y abiendo sido oyda y entendida dicha propuesta pº Sus mercedes y demas  
veçinos dijeron que Supuesto no ay obligado para dhos ofiçios y no poder-*

*se excusar Se sirban p<sup>r</sup> los vecinos los dhos oficios açiando el nombram<sup>to</sup> de quien a de Serbir p<sup>r</sup> la Justicia y Rejim<sup>to</sup> de esta v<sup>ta</sup> a quien dan todo su poder Cunplido para ello y apremien y agan todas las demas dilijencias que fueren necess<sup>os</sup> asta que aya entero cunplido efecto y asi mesmo les piden y suplican agan el dho nombram<sup>to</sup> ygualmente y conforme a derecho para que Se ebiten disensiones y pesadunbres y Se sirba en Las cassas o cassa que mas comodidad y vtilidad fuere de esta u<sup>a</sup> y Sus veçinos = .*

Como se ve, se acuerda que las autoridades elijan a los que sirvan los oficios, evitando altercados y agravios y se elija el local que sea de mayor utilidad para el pueblo y vecinos.

Y como consecuencia de lo dicho, se celebró una reunión, y en el acta está contenido lo tratado como

Acuerdo en raçon del salario q<sup>c</sup> se a de pagar en Cada vn día a las personas que sirban el abasto de los oficios de taberna y tienda...

(28) Y dice que el 21 de enero de 1680, estando en Concejo público reunidos los alcaldes ordinarios, regidores y procurador en la reunión del día 8 de enero, con vecinos del Moral, fue hecha una propuesta por el procurador general Juan de Plaza, que dice:

Como vien saben Sus mercedes Como el dia que se Contaron ocho del corriente se acordo en dho Concejo como no abia oficiales que sirbieran los oficios de taberna tienda y panaderia aunque Se abian traydo en publico pregon en el dho Concejo se vieran el modo y forma que se podia dar y entendido p<sup>r</sup> todos los vecinos que se allaron presentes se acordo que atento no abia quien se quisiese obligar se sirviesen p<sup>r</sup> vecinos y se yçiese el nombramiento p<sup>r</sup> iguales partes = y a sabiendo que se ban sirbiendo p<sup>r</sup> los vecinos y piden se les de sattisfaçion de sus ocupaciones y trabajos asi de la asistencia en la Cassa y por efecto de mas = y vista y oyda p<sup>r</sup> los dhos vecinos dijeron que ...

Aquí se corta y no hay nada escrito en adelante, con lo que nos hemos quedado con las ganas de saber lo que se les pagaba.

Pasamos de siglo y, a mediados del XVIII se sigue subastando la tienda. Se ve por un acta con el título *Postura en la tienda para el año de 1756 por Blas García Olías*, y en la que se dice que en la villa de Moral Zarzal, a seis días del mes

de enero de 1756, ante los señores Marcos Martín, Manuel Morales y Manuel de Rosas, Claudio Molero y Manuel González, alcaldes ordinarios, regidores y procurador general, apareció Blas García Olías y dijo que en el día 21 del mes de diciembre de 1755 hizo postura en los abastos y obligación de la tienda de abacería de esta villa de este presente año, con la obligación de tener en ella, y de buena calidad, aceite, vinagre, pescado, garbanzos y sal. Sin incurrir en falta, con la condición de que no se pudiera vender aceite al por mayor ni menor dentro del Ejido, bajo las penas en que incurran por derecho y con las demás condiciones en que remató en el susodicho en el año antecedente, a que se remite. Se obligaba también a pagar los maravedís de lo que se ha de dar en dicho oficio, cuatrocientos reales de vellón, más una @ de vino para la fiesta de los caballeros de San Sebastián y una cuartilla que se gaste en su admisión. Visto por sus mercedes, la admitieron cuanto ha lugar en derecho, con asistencia de algunos vecinos, lo firmaron los que supieron y por el que no, un testigo. Y se ven las firmas de Marcos Martín, Manuel Morales, Manuel González, Tomás González y el escribano Diego González.

(29) Volviendo a dar otro salto, pasamos al siglo XIX. El día 27 de septiembre de 1819, el alguacil pregonó el abasto de los artículos de la tienda de abacería, y Patricio Morales hizo postura diciendo que daba 201 reales. Al no haber mejora, se dio la tercera palmada y quedó rematada en él, que lo aceptó y se obligó a cumplirlo y dar fianzas. No firmó por no saber, firmando en su lugar un testigo.

Para 1844 se remató la tienda de abacería en Martín Laboyga por 1.180 reales de vellón y un peso de balanza para la villa, que se publicó y a la última de las tres palmadas se remató en el mencionado Martín Laboyga. Esto de las palmadas era una práctica peculiar en las subastas. Cuando se pregonaba el objeto de la subasta, se pujaba y se daba una palmada, se seguía pujando y así hasta que se daba la tercera palmada por el que presidía la subasta, y eso indicaba que se remataba en el que hacía la última postura.

(30) En 1843 se trató en el Ayuntamiento sobre la tienda de Abacería. Tenemos en el archivo municipal un acta con:

Pliego de condiciones vajo las cuales los licitadores arreglaran su postura en el Abasto de Azeite jabon y vinagre a el por menor de esta villa para el año proximo venidero de 1844 =.

Y en ese pliego se ven las condiciones que dicen así:

1ª ... El Azeite jabon i binagre, sera precisamente de buena Calidad, vendiendose la livra de los dos primeros articulos, y el cuartillo de el tercero a postura de justicia, a no fijarse en postura cerrada por el rrematante cuyos precios arreglara aquella por el de su primera venta justificada por Guias facientes que indispensablemente presentara el arrendador y doze mrs en cada livra de Azeite y javon de porte y debendaje y diez i sesis mrs por igual concepto en cada @ de vinagre

2ª ... Ninguna persona podra venderlo a el pormenor, i si alguna lo iziese al por mayor o lo trajere de fuera para su consumo estara obligado = no se puede quitar.

3ª ... Se le dara a el postor o arrendador, unicamente para su despacho las medidas de villa peso y pesas =

4ª ... No se Hazmitira postura que baje de los drôs de quinientos rrs vellon pagados a prorrata por Trimestres vencidos los tres primeros, y el cuarto y ultimo Trimestre estara obligado a pagarle indispensablemente para el dia quínze de Diz<sup>c</sup> de el propio año y de que en el acto definitivamente a de darse fianzas abonadas, para seguridad completa del arriendo y sus consecuencias =

5ª ... Que dho arriendo es por un año que dara principio en primero de Enero de mil ochozientos cuarenta u cuatro y finalizara el 31 de Diz<sup>c</sup> del mismo año =

6ª ... Que sera de cuenta de el Rematante el pago de Licencias y Subsidio y demas necesarios para usar el Referido puesto espedido por la Superioridad =

Vajo lo referido se verificará dho remate, asi lo acordaron Los S.S. Eugenio de la Rubia, Andres Garcia, Pedro Taillet y Manuel Prados, Alcalde Constitucional Regidores y Prôr Sindico de esta rreferida villa firmando el que save en Moralarzal a primero de Septiembre de mil ochozientos cuarenta i tres =

Y Se ven las firmas de Andrés García, Pedro Taillet y la del secretario Antonio José Rodríguez. Seguidamente se puede ver lo que se encuentra al final del acta.



Fin del acta de la subasta de la tienda para 1844  
 Autor: Antonio López Hurtado

(31) Para culminar la subasta y teniendo en cuenta el pliego de condiciones, se ve un documento titulado:

*Auto de oficio para la formación de las Dilig<sup>as</sup> de Remate de el Abasto de el Consumo al pormenor de el puesto publico de Azeite jabon i vinagre de esta villa para el año venidero de 1844,*

En este documento vemos que el día dos de septiembre de 1843, los señores Eugenio de la Rubia, único Alcalde de esta villa, Andrés García y Pedro Taillet, regidores, junto con Manuel Prados, procurador síndico, y ante el Secretario, dijeron que, en cumplimiento a lo mandado por S. M. en su soberano Decreto de 6 de julio de 1828 e Instrucción del 15 del mismo, en su artículo 8º, circular del Señor Intendente de la provincia de Madrid, se advierte que para cada ramo de subasta se forme un expediente separado sin mezclarse con otros bajo ningún pretexto, aunque uno o dos recaigan en un mismo sujeto, Enterados de ello sus mercedes, mandaron que se sacara a pública subasta el abasto de aceite, jabón y vinagre para el año venidero de 1844, a cuyo fin se fijaran edictos en el sitio público acostumbrado de esta villa y pueblos inmediatos, y se comunicase al redactor del Boletín Oficial de la provincia de Madrid para su inserción en su periódico. Todo con el fin de llamar licitadores a dicho abasto, admitiendo las posturas que se hicieran, no excediendo de los 500 reales de vellón que constaban en el pliego de condiciones, las cuales serían admitidas hasta el 29 del corriente. Por último, que se celebrara el primer remate en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento

Constitucional, desde la salida de misa mayor hasta las doce en punto y, si fuese necesario, en adelante hasta la conclusión de la operación.

Marcaban los tiempos basándose en la celebración de la misa en día festivo, pero sigue en el documento una nota del secretario diciendo:

“He fijado el edicto referido anteriormente en sitio público acostumbrado de esta villa y pueblos inmediatos y Boletín Oficial de la provincia”, y lo certifica el secretario Antonio José Rodríguez.

Sabidas las condiciones y fijados los edictos correspondientes en los lugares acostumbrados, se procedió a la adjudicación definitiva del puesto de abacería. En el acta podemos ver que dice lo siguiente:

*En la villa de Moralzarzal a treinta días del mes de noviembre de 1843, los S.S. Eugenio de la Rubia, Alcalde Constitucional, Andrés García y Pedro Taillet, Regidores, y Manuel Prados, Procurador Síndico, delante del Secretario dijeron: que cumpliendo con lo prevenido en el artículo octavo de la Instrucción de quince de julio de mil ochocientos veintiocho, i no abiendo quien mejorase el Decimo ni cuarteo a el Referido abasto de Azeite jabon i vinagre a el pormenor de esta rreferida villa para el año proximo venidero de mil ochocientos cuarentaicuatro como Consta de las adjuntas Diligª a pesar de aber estado dhos S.S. en la Casa Consistorial de Ayuntamiento todos los días feriados : En su consecuencia se paso acer la adjudicacion Difinitiva en la persona de Martín Laboyga : vecino de esta villa y como postor mas ventajoso : y Mandaron Sus Mrds que original se rremita este Expediente a manos del Sor Intendente de la provª. de Madrid a su Examen y aprovacion si a bien lo tubiese segun esta prebenido : asi lo acordaron dhos S.S. firmando el que lo acostumbra con el Rematante de que Certifico.*

Aquí aparecen las firmas de Andrés García, Pedro Taillet, Martín Laboyga y el secretario, Antonio José Rodríguez.

El año siguiente se repitió la misma historia de la tienda de abacería y se fijó el edicto en el sitio acostumbrado, según certificó el secretario del Ayuntamiento....,

...con el Pliego de Condiciones vajo las cuales, los licitadores arreglaran sus posturas en el Abasto de Azeite jabon y vinagre, a el pormenor, de esta villa, para el año proximo venidero de 1845,

Ese pliego consta de cinco condiciones análogas a las del año anterior, coincidiendo las dos primeras. En esta tercera se contempla igualmente lo de pesos y pesas y además incluye lo que hay en la cuarta condición anterior, pero cambiando lo que dice que no se admitirá postura que baje de ochocientos reales de vellón. La forma de pago idéntica, por trimestres vencidos, y el último el 15 de diciembre de 1845. Indica también que comenzará el arriendo el primero de enero de 1845 y finalizará a fin de ese año. La condición 6ª del año anterior la incluye este año como la 5ª, y termina diciendo que así lo acordaron los señores Agustín González presidente, Miguel Domínguez, teniente de alcalde, Martín Laboyga y Pascual Bordón, regidores y Rafael González, procurador síndico, firmando el que sabe en Moralarzal a 28 de septiembre de 1844.

Y se llega a la adjudicación como se ve en el acta que dice:

(32) En la villa de Moral Zarzal a treinta días del mes de noviembre de 1844, los señores Agustín González, Alcalde presidente Constitucional de la misma, Miguel Domínguez teniente Alcalde, Martín Laboyga y Pascual Bordón Regidores y Rafael González Procurador Síndico, ante mí el Secretario de Ayuntamiento de la misma dijeron sus Mercedes: que cumpliendo con lo prebenido en el artículo octavo de la Instrucción de quince de julio de mil ochocientos veintiocho i no aviendo abido quien mejorase mas, ni el Diezmo ni cuarteo a el rreferido rramo de Abaceria Azeyte jabon y vinagre al por menor de esta referida villa para el proximo año venidero de mil ochoz<sup>tos</sup> Cuarentaicinco, como Consta de las adjuntas Diligencias, a pesar de aber estado sus Mrd<sup>es</sup> en la Casa Consistorial de Ayuntam<sup>to</sup> Todos los dias feriados : En su consecuencia se paso acer la Adjudicacion definitiva en la persona de Tadeo Valandin vecino de esta villa y como postor mas ventajoso, segun aparece de estas Diligencias : Y mandaron Sus Mrd<sup>es</sup>. que horiginal se remita este espediente a manos de el Sor Intendente de la prov<sup>a</sup> de Madrid, para su examen y aprovacion si a bien lo tubiese segun esta prebenido : asi lo acordaron, firmandolo el que lo acostumbra de dichos S.S. de que certifico =

Y aparecen las firmas de Agustín González, Miguel Domínguez, Martín Laboyga, Tadeo Balandín y el secretario, Antonio José Rodríguez.

Para el año 1846, se adjudicó la tienda según se ve en el documento

*Tienda Abaceria Azeyte jabon y vinagre para el año 1846*

Empieza diciendo:

*Con las condiciones del año último de 1845, Manuel Sepúlveda mayor la puso en 800 reales de vellón y un postigo para las dehesas, dándose la primera palmada(...) Tadeo valandin mejoro un r<sup>l</sup> mas: Fran<sup>co</sup> Gónz Dominguez v<sup>o</sup> de esta villa la mejoro hasta los mil cuatrocientos r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> con las mismas condiciones y se dio la segunda palmada = Se volvió a publicar diferentes veces y no abiendo quien mejorase mas se dio la tercera palmada y quedo rrematado por primer rremate en Fran<sup>co</sup> Gónz de esta vecindad en mil cuatrocientos r.<sup>s</sup> v.<sup>n</sup> quien acepto el rremate y lo firma con los S.S. de Ayuntam.<sup>to</sup> Moralzarzal 29 de Sept<sup>r</sup>. 1845 --*

Y este ha sido el documento en que he visto por última vez el remate específico de la tienda de abacería de nuestro pueblo, habiendo algunos que tratan de acuerdos de consumos. Entre otros, hay uno que explícitamente trata de la reunión para discutir el medio y forma de cubrir el “encabezamiento de consumos para 1882-1883”, y dice que se reunieron en la Sala Consistorial los señores del Ayuntamiento y Junta de Asociados el 19 de mayo de 1882, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antolín González, previa la debida convocatoria, expresando al margen los miembros de dicha Junta que representan las tres categorías de los contribuyentes e industriales de la población. Fueron asistidos por el secretario, y habiendo leído y aprobado la anterior, el presidente manifestó abierta la sesión para discutir y proponer el medio y forma de completar el encabezamiento de consumos para el ejercicio siguiente de 1882-1883. El secretario dio lectura de los artículos que eran relativos a este acto de la instrucción del impuesto, y después de presentado su contenido y de resultas de algunas proposiciones que se hicieron, con un ligero debate y de conformidad, acuerdan la subasta con venta libre de las especies de vino común, cerveza, aguardiente, carnes de macho, vaca, carnero y oveja y de cualquier otra clase que se haga venta en punto fijo. Con referencia a la tienda con existencia de aceite común, vinagre, jabón, arroz, tocino y manteca fresca y añeja con matanza de cerdos, todo a venta libre, con objeto de que el rematante o rematantes hagan la recaudación de los derechos que a cada clase en particular señala la vigente tarifa y el setenta por ciento que se establece por vía de arbitrios municipales, autorizando al Ayuntamiento para que verifique las subastas en grupos y señale las condiciones especiales a cada ramo, reservándose acordar, con respecto a los cereales, si no encuentran medio conveniente de cubrir su cuota con el sobrante que produzcan estos ramos. Y así se dio por tramitada esta Junta que firmaron los concurrentes que sabían, acordando se diera conocimiento de esta decisión a la Superioridad conforme al artículo 212 de la

nueva Instrucción, de todo lo cual certificó el secretario. Termina con un buen número de firmas.

El “encabezamiento” es la formación de la matrícula o lista oficial para el cobro de tributos, en nuestro caso de tributos del consumo.

Para ver más asuntos relativos a las tiendas de nuestro pueblo, se debe ver el capítulo que trata de los pescaderos de Moralarzal.





## CAPÍTULO II - LOS MOLINEROS

**E**l molino de Barrios, como se le llamaba antiguamente, se encuentra a la orilla del río Navacerrada, en el Berrocal, aunque hay allí un amplio territorio que es el Gamonal, zona a la que pertenece el terreno donde se encontraba el molino. Utilizaba las aguas del río recogidas desde la salida de los Cercados del Indiano y llevada a lo largo de una cacera y un canal de piedra para precipitarla por una pendiente hecha en la estructura de piedra. Aprovechando la energía hidráulica podía mover las palas y transmitir el movimiento giratorio, por medio de un eje, a las piedras de molino para moler el grano. Como el agua se llevaba por una cacera y un canal, es por lo que se conoce como molino de canal o de “caz”. No hay que confundirlo con una aceña, ya que, en esta, las palas son movidas estando en las aguas del río.

Para poder llevar el agua por esa cacera, en una curva del río dentro de la Cerca del Indiano, se construyó un azud o barrera para elevar el nivel del agua. Al conseguir una diferencia de altura con el molino, se podía desviar hacia la cacera o caz, teniendo ese azud una trampilla de madera con la que se regulaba la entrada de agua al caz.

El molino tuvo su época de trabajo hasta que disminuyeron las cosechas de cereales que se sembraban en los campos del pueblo y ya no se llevaban a moler a ese molino, por lo que entonces dejó de ser rentable.

Mostraré fotos correspondientes a este tema del molino, del que solo existen las ruinas de lo que fue. Empezando por el agua que se llevaba hasta él, a la izquierda se ve la salida, desde los Cercados del Indiano, del río Berrocal como dicen las gentes del pueblo o río Navacerrada, como dice el Instituto Topográfico a ese tramo del río, aunque antiguamente se le llamaba río de los Linares. En la foto de la derecha, la cacera por donde se llevaba al agua hasta el molino.



Salida del río Navacerrada de los Cercado

Cacera para llevar el agua al molino

Autor: Antonio López Hurtado

En otros tiempos pasados, se sembraban en el pueblo trigo, cebada, centeno, algarrobas, garbanzos y servían de sustento tanto a las gentes como al ganado, aunque solamente se molían trigo, cebada y centeno.

Algunos se preguntarán cómo es que había un molino de agua en la zona si el río en verano suele llevar muy poca agua. Pues la verdad es que antes no existía la presa de Navacerrada, construida en 1959, que es la que “regula” el río, y entonces había agua suficiente y se aprovechaba de manera que servía para hacer mover las ruedas.

El agua llegaba por la cacera vista en una de las fotos anteriores y entraba en una “caz” o canal hecho de piedra, por donde se conducía hasta el edificio donde se encontraba la máquina para moler. Esta máquina estaba compuesta de una muela, una solera y los mecanismos necesarios para transmitir y regularizar el movimiento producido por una fuerza motriz, en este caso el agua. A continuación se muestran dos fotos en las que se ve el canal de piedra y, al final del canal, como una tolva en forma de cono invertido o embudo con mucha pendiente, por la que se hacía caer el agua. Debido a la pendiente cogía buena velocidad y se llevaba hasta una piedra en la que había dos aberturas por donde salía esa agua dirigida a la rueda de palas, que transmitía el movimiento giratorio a las muelas o discos de piedra, los cuales, al girar rápidamente alrededor de un eje y sobre la solera, molían el grano que entre ambas piedras se interponía.

A la izquierda se ve el canal de piedra cuando llega a la tolva y se aprecia la inclinación del canal al entrar en ella. A la derecha la piedra de dos rendijas por donde salía el agua a buena velocidad para mover las ruedas.



Cacera de entrada en la tolva



Salida del agua a las palas

Autor: Antonio López Hurtado

Verdaderamente el tener un molino cerca del pueblo era un gran adelanto, pues evitaba tener que llevar el grano en caballerías o carretas hasta los molinos de Villalba, Manzanares, Becerril o Los Molinos, puesto que ahí no había.

En un mapa mostrado en el libro de Javier Aguado Martín titulado el ferrocarril Villalba-Berrocal, se ve que la estación del Berrocal se encontraba muy cercana al molino que estaba a la orilla del río Navacerrada. Se ve que se le denominaba molino de Barrios. El molino fue de una gran ayuda para las gentes del lugar, pues antiguamente se tenía que llevar el grano a Manzanares el Real. Disponía de dos tipos de piedras, una para el trigo y otra para cuando se trataba de cebada y centeno, por lo tanto contaba con dos rodetes o rodeznos. Más adelante se llevó la electricidad a la caseta de transformación que aún se puede ver hoy día y que se construyó más tarde (después de la guerra civil española) a mitad de camino entre el molino y la casa de la finca llamada «El Berrocal». Primeramente fue de Carlos Velilla (antes de la guerra) y después de Adolfo López Bobo, sirviéndose de la electricidad solamente para el alumbrado, pues los rodeznos seguían moviéndose con el agua.

Hay dos piedras de molino junto al edificio y en una de ellas se ve la inscripción “La Ferte sous Jouarre”, que es el nombre de la villa francesa de la región donde se fabricaron esas piedras moleñas a base de roca sedimentaria silíceas. Está en el departamento llamado de Seine-et-Marne, en la región de Isla de Francia, y se puede ver la muela mencionada en la primera foto de las dos que seguidamente se muestran. En la otra se ve la zona del molino por donde se devolvía el agua al río.



Piedra de molino de La Ferte sous Jouarre  
Autor: Antonio López Hurtado



Salida del agua del molino al río  
Autor: Antonio López Hurtado

En el camino que lleva de Moral a Becerril de la Sierra, pasada la calle del Maillo, se encuentra una cruz pegada a una tapia, a la altura de la Cerca del Reajo. Esa cruz recuerda que allí fue muerto Raimundo Martín, pudiéndose ver lo que queda de la cruz, la que es conocida por la mayoría de las gentes del pueblo

como “Cruz de Barrios”. Pero vamos a ver datos acerca de ella y así salir al paso de las distintas versiones que se dicen de la misma.



Cruz de Barrios junto a la Cerca del Reajo  
Autor: Antonio López Hurtado

Buscando en la hemeroteca, he encontrado una reseña en el número 3338 de la publicación “LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA”, diario universal de noticias, publicada el viernes 22 de marzo de 1867. En ella se lee que Raimundo fue encontrado muerto junto a la cerca de Abajo, donde está la cruz, y que era vecino de Becerril. Había ido a reclamar un débito que no cobraría al ser asesinado. En el pueblo, la mayoría de la gente mayor que recuerda haber oído de la Cruz de Barrios, dice, y solo es de oídas, que Raimundo Martín fue muerto para robarle, pero se ve en esa reseña periodística que el motivo fue para que no pudiera hacer efectiva la deuda que pretendía cobrar.

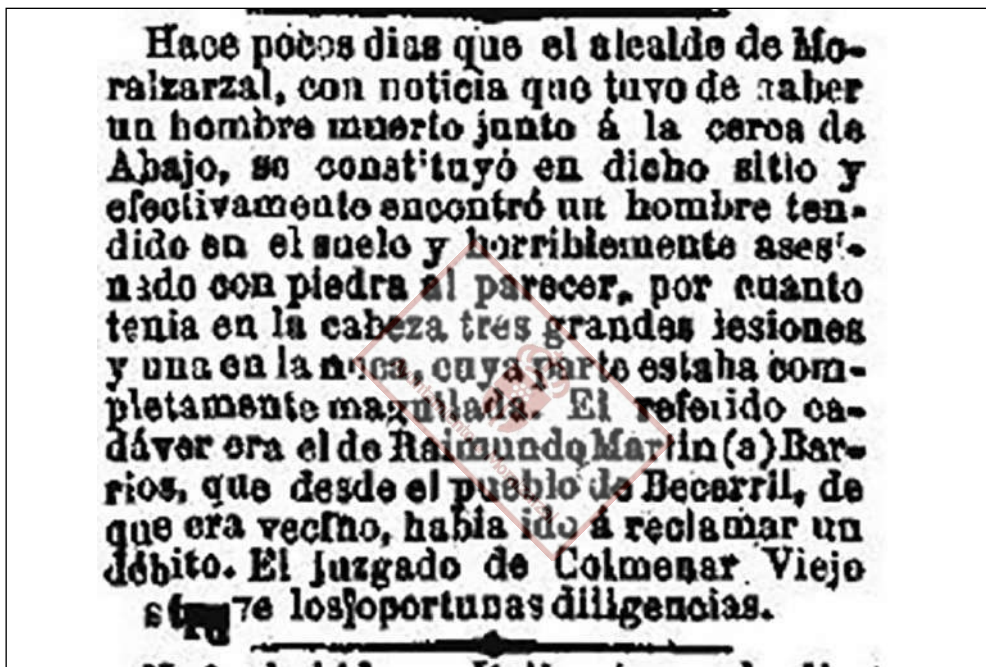
Esa noticia hace referencia a la cerca de Abajo, pero puede que hubiera algún malentendido por parte de la persona que la escribió, pues en realidad, la cerca junto a la que sucedió ese hecho y frente a donde está la cruz, es la cerca del Reajo y es fácilmente comprensible cambiar Reajo por Abajo, y más para una persona no familiarizada con la toponimia del lugar.

La cruz de Barrios la encontramos en el camino de Moral a Becerril, después de dejar la calle del Maillo y antes de llegar a la fuente del Piojo, ya cerca de la urbanización El Tomillar.

Cuentan algunos mayores que uno que había vendido ganado iba con un buen zurrón de dinero de Moral a Becerril y fue asaltado, robado y dado muerte y en el lugar fue colocada una cruz de piedra con una inscripción en la que puede leerse:

*AQUÍ FUE MUERTO RAIMUNDO MARTIN Q.E.P.D.*

De lo poco que queda de los brazos de la cruz se puede deducir que fue en algún año del 1800. Dejamos aquí una imagen de lo que apareció en la prensa.



Recorte de periódico anunciando la muerte de Barrios

Autor: Antonio López Hurtado

(33) El alcalde por esas fechas era Saturnino Estévez y todos pensaban, con cierta lógica, que siendo Raimundo una persona de Becerril de la Sierra, estaría enterrado en su pueblo, pero en los libros de defunciones de la parroquia de Moralzarzal, se puede ver lo escrito por el Sr. párroco por entonces, cuando fue enterrado Raymundo Martín (como está escrito en el libro), en el cementerio que había en el patio Norte de la iglesia parroquial:

*(34) En la Villa de Moralzarzal, a seis de marzo de 1867, yo el infrascrito cura propio de la parroquia, en virtud de un oficio del Sr. Juez de*

*primera instancia del Partido de Colmenar Viejo, di sepultura Eccla. en el Camposanto de la misma al cadáver de Raymundo Martín, soltero, como de sesenta años de edad, vecino que fue de Becerril, muerto violentamente hará como hace ocho días poco más o menos, según se espresa(-sic) en dicho oficio cuyo cadáver fue hallado en el término de esta villa, y no ha recibido sacramento alguno.*

A continuación, se ven los nombres de dos de los testigos, Sinforiano Morato y Juan Mazariás. Lo firma el párroco, D. Leonardo Novel, el cual estuvo hasta 1892 ejerciendo en la parroquia de nuestro pueblo. Raimundo Martín Barrios era el que llevaba el molino del Berrocal hacía ya mucho tiempo. Años antes, después de la guerra de 1936, el propietario fue Ángel Sanz, alias “Perejil”, de Becerril de la Sierra, hermano de Popó, el del estanco de Becerril. Una vez que ya se retiró de trabajar, se lo arrendó a Fidel Martín, que tenía a sus dos hijos, Pepe y Fidel Martín Colmenarejo, trabajando en la molienda. Al cabo de unos años, cuando el molino dejó de funcionar, lo compró un ciudadano francés, Pierre Louis Thevenet, persona dedicada al mundo del cine, trabajando en decorados de muchas de las películas de Samuel Bronston. Este hombre se fue a trabajar fuera y no se supo más de él, permaneciendo el molino como propiedad de su anterior dueño. Al cabo de cierto tiempo, el molino lo compró un hijo de Javier Velasco, conocido como “el manco”, dueño de la urbanización de Moralarzal llamada El Retamar. Se trataba de Juan Velasco, que lo estuvo arreglando, al parecer para hacer una casa rural, pero no lo terminó al fallecer muy joven de muerte repentina.

Como ha habido muchas especulaciones sobre el origen del molino, que algunos dicen que era del siglo XVII, vamos a ver lo que nos dicen los documentos encontrados en el Archivo municipal de nuestro pueblo.

(34) Existe un documento en el Archivo municipal, que trata del expediente sobre el molino harinero en la zona del Berrocal y va con el siguiente encabezado:

Moralzarzal - Año de 1858

Molino de Barrios

Y continúa diciendo:

Solicitud de Raimundo Martin, vecino de Becerril y concesion de un terreno para construir un molino harinero en el Rio de los Linares

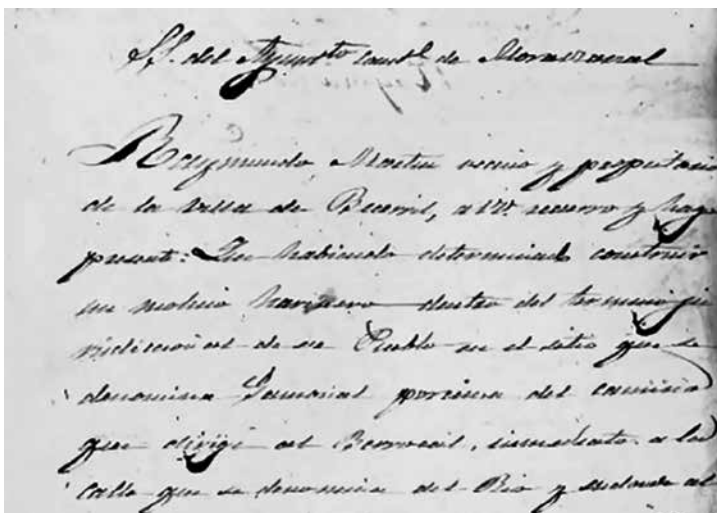
Y se dirige a las autoridades de Moralzarlal de la siguiente manera para presentar su solicitud:

SS del Ayunt<sup>o</sup> Const<sup>l</sup> de Moralzarlal Raymundo Martin vecino y propietario de la villa de Becerril, a VV. recurro y hago presente : Que habiendo determinado construir un molino harinero dentro del termino jurisdiccional de su Pueblo en el sitio que se denomina Gamonal proximo del camino que dirige al Berrocal, inmediato a la Calle que se denomina del Rio y es donde al efecto se practique su demarcacion conciliando la mejor localidad para que con las aguas del rio que VV. llaman de los Linares pueda operar como quiera que para ello necesito su beneplacito al obtenerle.

*A VV. suplica se sirvan concederme el terreno que al intento sea menester previas las formalidades que tengan por conveniente determinar y condiciones que de acuerdo con VV. se pacten, puesto que en ello no se causen perjuicio alguno antes por el contrario les será ventajosa. - Es gracia que no dudo conseguir de VV. cuya vida guarde Dios m<sup>s</sup> a<sup>s</sup>. Becerril junio 8 de 1858*

Raymundo Martín

Y esta parte de su solicitud se muestra a continuación como documento que acredita lo dicho.



El Ayuntamiento Const<sup>l</sup> de Moralzarlal  
Raymundo Martin vecino y propietario  
de la villa de Becerril, a VV. recurro y hago  
presente: Que habiendo determinado construir  
un molino harinero dentro del termino  
jurisdiccional de su Pueblo en el sitio que se  
denomina Gamonal proximo del camino  
que dirige al Berrocal, inmediato a la  
Calle que se denomina del Rio y donde al

Solicitud de terreno para hacer el molino. Autor: Antonio López Hurtado

Sigue el expediente con la parte que dice:

*En la villa de Moralzarzal á trece de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho; previa la oportuna convocatoria se reunió el vecindario en la Sala Consistorial ante el Municipio de ella y yo su Srio. de orden del Sor. Presidente hice notoria la pretensión que tiene hecha Raimundo Martin vecino de Becerril leyendo literalmente el memorial que precede con objeto de que se le conceda un pequeño pedazo de terreno en campo abierto del comun de vecinos y sitio que en el Gamonal y rio de los Linares se le señale y que sea capaz p<sup>a</sup> construir un molino harinero; ...*

Sigue la reunión en la Casa Consistorial y, enterados de la obra que pretende hacer Raimundo Martín, viendo que es de utilidad para el pueblo y que no habrá gasto para el vecindario, los reunidos acuerdan autorizar al municipio para que se haga la concesión del terreno que solicita, dándole gratuitamente el suelo necesario para instalar los artefactos necesarios y señalar sus límites donde mejor concuerde la necesidad y capacidad del terreno, y *que*

*en recompensa de la gracia que se le hace solo se le ha de maquilar durante el tiempo que esté en pie el molino sea cual fuere su proveedor, dos cuartillos por fanega cualquiera que sea la especie de granos que concurren a moler como maximum de maquila, entendiendose solo esto con referencia a los moradores de este pueblo, quedando en plena libertad de fijar la que estime por conveniente con respecto a los demas que acudan;*

...

Como se ve, para los vecinos del pueblo le imponen una maquila de dos cuartillos de grano o harina que le corresponde al molinero por la molienda, siendo el cuartillo la cuarta parte del celemin o poco más de un litro. También le ponen la condición de que será de su cuenta hacer que las aguas que vierta el molino se vayan por la cacera que se dirige a los Linares. Si no fuese posible que vuelvan a la presa que hoy existe como punto de partida de dicha cacera, deberá construir otra para recoger esas aguas de salida del molino y conservar la presa en buen estado. Además, no ha de poner obstáculo alguno en las regalías o privilegios que tienen del agua para que por las caceras hechas de antemano se dirijan a las fincas que tienen este derecho, aun cuando tengan la separación antes del principio del caz. Y para que no se dude de qué heredades tienen este derecho, se consigna que solo lo tienen el prado de los Linares y la Cerca del Barranco, propios de Juan González y Francisco González. Con estas restricciones puede acordar la Corporación la concesión que solicita Raimundo Martín y la faculta para que

facilite los documentos que legitiman esta donación. Así lo deciden, firmando los que saben, de lo cual certifica el secretario. Y se ven las firmas de Tomás Morato, Miguel Domínguez, Rafael González, ... y otra veintena de vecinos. Por los que no saben firmar, lo hace el Procurador, Juan Mazarías.

Al fallecer Raimundo Martín, sus herederos siguieron con la explotación del molino. Así se ve en el Anuario del comercio, de la industria, de la magistratura y de la administración.

En el recuerdo de vecinos del pueblo hay constancia, aunque no exacta, de que en los primeros años de 1960 dejó de funcionar.

A continuación se muestra una foto del molino con Eladio Hernando en ella, vecino que vivía muy cerca del mismo, viéndose que el molino ya está empezando a dar muestras de ruina. Se aprecia que por el aspecto ya no funcionaba. La imagen es de 1962.



Vista del molino con Eladio delante  
Autor: Enrique Hernando de Arribas

En el pueblo, posteriormente hubo un molino eléctrico que trabajó cuando el del río dejó de funcionar. Estaba en la calle Madrid nº 1, siendo el molinero Miguel Domínguez González, vecino conocido como el “tío Pisco”. Funcionó hasta 1967-1968. Otro eléctrico también estuvo funcionando en la calle Antón

nº 32, que era de Amancio Albertos, en el que trabajaba su cuñado Miguel Ángel Temiño, empezando a funcionar en el mes de febrero de 1968 como molino para piensos y en el que, por los años 80, estuvo de mozo trabajando José Pozo González (a. Perdi).

Antes de acabar esta parte de la historia del pueblo, veamos una vista del molino en esta foto tomada desde el otro lado del río, mirando en dirección norte, por la parte donde desaguaba el agua para devolverla al río.



vista del molino desde la otra orilla del río  
Autor: Antonio López Hurtado

El molino de Barrios estaba ya en estado ruinoso en el año 2001, y un hijo de Javier Velasco, dueño del Retamar, Juan, junto con su esposa María Elvira Coca, lo compran en 2002. Ese mismo año, presentan un proyecto de rehabilitación para construir allí un hotel-restaurante. El informe Técnico municipal para la licencia de obra para la rehabilitación de esa pieza histórica del pueblo está recogida en el Exp. 2005/3848. En ese mismo año de 2005, dada la peligrosa situación en que se encuentran muros y fachadas, el Ayuntamiento aprueba las obras de consolidación de la estructura, empezando los trabajos, de manera que hoy día se ven encofrados y otras labores resultando el aspecto que ofrece actualmente. Pero del proyecto del matrimonio, Juan no ve los resultados puesto que fallece en

noviembre de 2006, otorgando la licencia de obras del molino para el hotel-restaurante por parte del Ayuntamiento en enero de 2007.

Por último, veamos una vista del molino en esta foto tomada desde la carretera que va de Moralarzal a Mataelpino, muy cerca del puente que cruza el río de Los Linares, del Berrocal como dicen los moralzarzaleños o río Navacerrada según el Instituto Geográfico y Catastral de España.



vista del molino desde la carretera  
Autor: Antonio López Hurtado

Líneas arriba se ha hablado de que después de la guerra de 1936, el propietario fue Ángel Sanz Sanz, alias “Perejil”, de Becerril de la Sierra. Este hombre pidió la ampliación del molino según se ve en un expediente firmado por él en 16 de octubre de 1946, en el que solicitó al Ayto. un terreno con las dimensiones de 7 m. por 10 m. alineado con la fachada, para servir de accesorio para las tareas de molturación. El 22 de octubre de ese año, el alcalde, Manuel López Antuñano firmó la cesión del terreno, y acompañó una nota en la que se decía que Ángel Sanz ingresó la cantidad de 35 pesetas como importe de la enajenación, es decir, le costó 50 céntimos de peseta el metro cuadrado del terreno cedido. En la foto anterior se aprecia la ampliación desde más o menos el centro de la construcción hasta la parte derecha del edificio.

## CAPÍTULO III - LOS PANADEROS

**E**n nuestro pueblo, de las tiendas que por antonomasia se dedicaban a vender comestibles y los productos de mercería, se puede comprobar que ya desde principios del siglo XVII, se hacía su subasta anual para ver quién se quedaba con el establecimiento. Entre las cosas que los tenderos normalmente vendían, como aceite, vinagre, tocino, sal, pescado, legumbres secas, jabón, y otras cosas, lo que es conocido y típico de las abacerías, había quien, como veremos por hechos acaecidos que están plenamente relacionados con el pan, lo que ocurrió con las personas y circunstancias ligadas a dicho alimento, que fueron los panaderos y su entorno.

Desde la antigüedad los humanos estamos comiendo pan, ese alimento esencial que consiste en una masa de harina, por lo común de trigo, levadura y agua, cocida en un horno. Ya en la Biblia, concretamente en el libro del Génesis, se dice que comerás el pan con el sudor de tu frente, y es que hay que trabajar para obtener el cereal con el que hacer la harina necesaria para conseguirlo. Vamos a tratar el tema del pan según lo que he podido ver en documentos que se conservan en el Archivo municipal, empezando con que se vendía en la panadería del pueblo antes de entrar a tratar el tema del impuesto que se tenía que pagar a la Corte bajo la especie de pan cocido.

Así como se subastaban las tiendas y otros oficios como los de carnicería, tabernas y abacería, de la panadería también, pero a las subastas de la panadería celebradas en el siglo XVII y XVIII, no solían acudir postores, no concurrían personas a las subastas para pujar por esta tienda, salvo en contadas ocasiones. Otras muchas veces había vecinos que no pujaban por la tienda de panadería, pero tomaban dinero del que el Duque del Infantado daba al pueblo para cocer pan para el abasto de sus vecinos. A pesar de eso, ya en 1615 tenemos panadero según documentos del archivo municipal.

El día 7 del mes de enero de 1615, hubo subasta de la panadería, y estando reunido el Concejo presidido por el alcalde Miguel Esteban, se presentó Pedro

Mingo, vecino de este lugar, y dijo que hacía postura por la panadería para el presente año de 1615. Se obligaba a dar cinco fanegas de pan cocido a la semana, al precio que dijera los alcaldes, sin faltar, so pena de que le pudieran imponer una multa de cien maravedís cada vez que fallase. Le prestarían cien reales del dinero que su Excelencia tenía en este lugar para este efecto, que los devolvería al cabo del año. Que tendría que pagar de renta al Concejo tres fanegas de trigo, una para la caridad de San Sebastián y las otras dos cuando se lo pidieran. Otorgó obligación formal, dio fianzas y se obligó con su persona y bienes. El alcalde le aceptó esta postura, siendo testigos Juan Martín el mozo y Juan de Montalvo vecinos del pueblo. Mas el día siguiente, ocho de enero, estando en Concejo público los alcaldes Miguel Esteban y Juan de Antón Muñoz, el procurador Antón Esteban y unos cuantos vecinos, se leyó la postura que Pedro Mingo hizo en la panadería para ese año. Una vez leída, fue aceptada y admitida por el Concejo y le reservaron por este año.

*(35) Luego en continente Pareçio En el dho qº Juan collado vezino de este lugar ξ dixo quel haçia postura En que dara En este dho lugar çinco fanegas de pan cozido bueno ξ a contento ξ a postura de la Justª deste lugar sin hazer falta so pena que pagara cien mrs por cada bez que faltare esto por que le presten çien rreales Del dinero que su EXª tiene en el dho lugar para este Efecto los quales volvera cunplido El año ξ para ello hara obligaçion ξ dara fiança la qual postura se admitio ξ sobre ella ξ la postura de Pº mingo se truxo En pregon En el dho qº*

Parece ser que los vecinos pasaban necesidad y el primer día del mes de marzo de 1615, se acordó que...

*...por ser el tpº tan furtunoso de niebes ξ no venir trigo ni hallarse pan cozido ξ que la gente padeçe Mucha neçesidad que para remediar esta neçesidad Se den prestadas a panaderos algunas fanegas de trigo para que lo Cuezan y se remedie Esta neçesidad contanto con que lo bueluan en trigo al posito Dentro de diez Dias de como lo rreçiuieren ξ que a ello puedan ser compellidos por todo rrigor de drº ξ que este pan se saque Del posito queen este lugar ay*

Todo lo cual se acordó en dicho Concejo el día mes y año arriba indicado. Lo firmaron los que sabían, siendo testigos Pedro Mingo y Francisco Ovejero, vecinos del lugar, viéndose las firmas de varios vecinos y la del escribano Sebastián Martínez.

Era un tiempo borrascoso y de nieves, por lo que no tenían cosechas y no podían hacer el pan que tan necesario era para alimentarse, con lo que hicieron uso del grano almacenado en el pósito para ello.

Francisco Martín Sastre recibió 50 reales del dinero que su Excelencia el duque del Infantado daba al pueblo para cocer pan, de modo que Francisco cocería dos fanegas y media semanales para dar pan al pueblo durante 1616 y que lo devolvería al fin del año cuando cumpliera. Firmó la carta de obligación y fianza como principal obligado, y con Juan Domingo como su principal fiador, lo que firmaron el día de fin de año de 1615, estando presentes como testigos Juan Torres, Juan de Robledo y Juan Martín.

En el Concejo celebrado el día 15 de abril de 1619, con la presencia de los alcaldes Juan Muñoz Cruzado y Juan del Pozo, del procurador general Juan Herranz y de unos cuantos vecinos, después de tratarse el asunto de hacer un coro en la iglesia y comprar un órgano, se pregonó si había quien quisiese ser panadero y recibir algún dinero de lo que a este lugar tiene dado su Excelencia para el abasto del pan cocido. Aunque se había pregonado muchas veces en ese año y no había habido quien se quisiera obligar más que Francisco Martín Sastre, que tenía 100 reales, tenía hecha su obligación y lo iba cumpliendo. Fueron testigos los mencionados en el tema tratado anteriormente, Francisco Álvarez y Pedro Rubio el mozo. Después de lo dicho, ante los alcaldes Juan Muñoz Cruzado y Juan del Pozo, apareció Juan Panadero y presentó 50 reales que se le dieron el año anterior para dar pan cocido. Hasta ese momento lo había cumplido, y desde entonces desistió de ello porque no quiso continuar. Los cincuenta reales, los cuales mandaron los alcaldes depositar en Juan González, vecino de este lugar, que estaba presente, los recibió y se obligó a darlos cuando le fueron pedidos, so pena de pagarlos de sus bienes. Testigos fueron Pedro Álvarez y Pedro Redondo, vecinos del lugar.

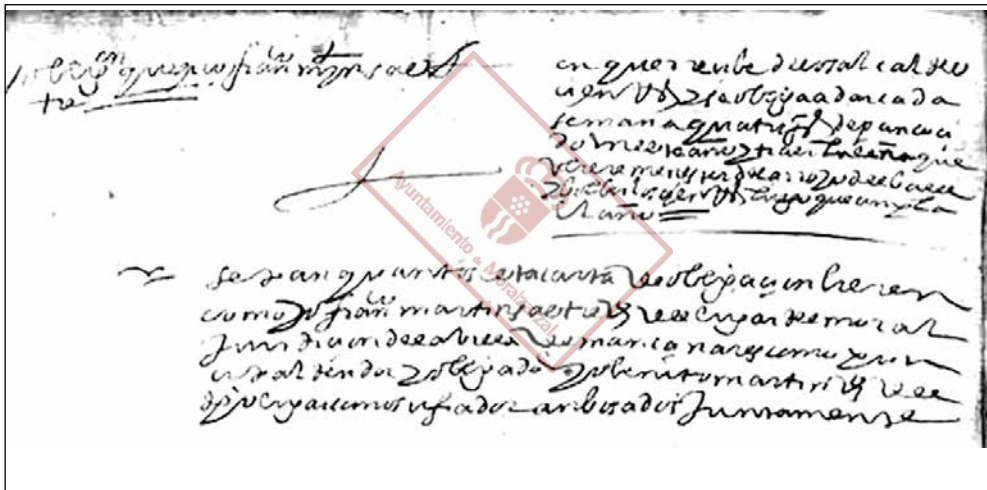
(36) El día 25 de agosto de 1619 se juntaron en Concejo público los alcaldes y unos cuantos vecinos y se acordó que se comprara el trigo necesario para proveer el pósito, que se concertara con algunos arrieros que lo trajeran de donde fuera más cómodo hallarlo y se lo remitieran a alcaldes y procurador de este Concejo.

Francisco Martín Sastre recibió cien reales por la obligación que hizo y...

*...se obliga a dar cada semana quatro fanegas de pan cocido en este año y traer la leña que fuere menester del arroyo del balle y bolber los cien Reales luego que cunpla el año, y lo único que viene en el documento*

*es sepan quantos esta carte de obligaçion bieren como yo fran<sup>co</sup> martin  
sastre vz<sup>o</sup> de el lugar del moral jurisdiccion de la uilla de mananares como  
prinçipal deudor y obligado y yo benito martin vz<sup>o</sup> de el dho lugar como  
su fiador anbos a dos juntamente*

Hasta aquí se ve lo escrito en esta escritura, rematando con el final que dice que fue hecha y otorgada en el lugar del Moral el 25 de enero de 1620, siendo testigos los vecinos Juan Rodríguez, Francisco Serrano y Francisco Rubio y lo firmó con su nombre Francisco Martín y por Benito Martín, que dijo no saber, lo firmó un testigo, que fue Francisco Serrano. A continuación se muestra la parte inicial de la carta de obligación en la que se ve lo de la obligación y las condiciones a las que se obliga, dichas aquí arriba, junto con el nombre de su fiador, Benito Martín.



Acta de obligación y fianza de la panadería en 1620  
Autor: Antonio López Hurtado

(37) En el lugar del Moral, a 10 días del mes de marzo de 1624, estando en Concejo público los alcaldes ordinarios Francisco Rubio y Juan Mingo, junto con el procurador general Pablo Martín y unos cuantos vecinos, se trataron temas sobre el Chaparral, el Robledillo, la boyada, el prado Concejo y otros, y se llegó al tema del pan cocido, leyéndose en el acta lo relativo a esto:

*Otro si en este q<sup>o</sup> Se pregomo si auia quien quisiese tomar Parte del  
dinero = o toda La cantidad q<sup>e</sup> su eX<sup>a</sup> del duque del ynfantado mi señor  
hizo merced a este dicho lugar para el pan y abasto del y forasteros q<sup>e</sup> pa-*

*sasen por el Para este presente año cunp° Antes de aora por muchas vezes se a pregonado en conzexos que se an echo en este dicho lugar no a auuido quien lo quiera tomar para darlo en pan coçido segun este mandado...*

Así que lo dicho concuerda con lo expresado líneas arriba de que pocos se querían quedar con la panadería.

(38) Vista un acta que va titulada “Concejo sobre el dar el pan a cocer de la panadería”, se ve escrito en ella:

*En el Lugar del moral jurisdion de la villa de manzanares a diez y siete dias del mes de setiembre de mill y seisçientos y v<sup>te</sup> y quatro años estando en q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> a son de canpana tañida segun q<sup>o</sup> lo an de uso y costunbre de se juntar a son de canpana tañida de que yo el presente secriuano doy fe q<sup>o</sup> la oy = y sigue diciendo que estando en dicho Concejo los alcaldes Francisco Rubio y Juan Mingo, el procurador Pablo Martín y unos cuantos vecinos, y estando en el se propusso y mando Pregonarse si auia alguna persona q<sup>o</sup> quisiese obligarse A la panaderia la qual se pregono Por alonso varroso en el dicho q<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> doy fee y auriendose Pregonado no Parecio ninguna persona que qisiese azer postura =*

De nuevo no hubo postura para la panadería, tratándose seguidamente la subida de la carne. Así lo acordaron y firmaron los que sabían, y por los que no, lo hicieron Juan Sanz y Juan Herranz el mozo, hijo de Juan Herranz, y Alonso Barroso.

Estando en Concejo público el día 22 de septiembre de 1624 el alcalde Francisco Rubio y el procurador general Pablo Martín con unos cuantos vecinos, propuso el procurador que si había de estar la panadería de este lugar como había estado hasta ese día, por no existir quien se hubiera obligado, o si se depositara el dinero, si no hubiese quien la ponga, se hiciera el depósito formalmente en persona abonada. Esto se acordó delante de los testigos Pedro Álvarez, Pablo Sanz y Juan Robledo. Y siguió el asunto de la panadería de modo que el día 20 de octubre de 1624, estando en el Concejo los alcaldes Francisco Rubio y Juan Mingo, el procurador Pablo Martín y otros muchos vecinos, se pregono el servicio de la carnicería y se pasó a pregonar si había quien quisiese cocer pan y tomar para ello el dinero que su Excelencia había dado a este lugar anualmente, para que lo cociera y diera a cada uno conforme a la cantidad de dinero que tomara, según y de la manera que se venía haciendo en este lugar cada semana. Aunque se pregono, no hubo quien cogiese el dinero para ello, todo lo cual se hizo siendo

testigos Juan Domingo, Alonso de Villanueva y Giuseppe Rodríguez, vecinos del lugar. Lo firmaron Antón Muñoz, Francisco Gómez, Francisco Serrano y Juan Domínguez con el escribano Simón Martín de Uzendo.

Hubo otro Concejo público el día 24 de noviembre de 1624, estando los mismos alcaldes y procurador junto a otros muchos vecinos. El segundo punto que se trató fue el de la panadería, lo cual se pregonó muchas veces por si había quien tomase el dinero que su Excelencia había dado a este lugar para que se traiga y cueza pan para los vecinos y forasteros que por él pasaran, dando pan cocido cada semana. Pero no hubo quien lo tomase. Esto se hizo siendo testigos Juan Panadero, Juan Crespo y Alonso Collado, vecinos del lugar.

(39) También se pregonó el oficio de la panadería el día de San Andrés de 1624 y tampoco hubo quien hiciese postura, ni en la tienda. De modo que se seguía con esa disposición de no hacer postura en la panadería para quedarse con ese oficio. Así volvió a ocurrir cuando el día de San Andrés de 1625, estando en Concejo público los alcaldes Sebastián Montero y Juan del Pozo con el procurador general Antón Muñoz y unos cuantos vecinos, se trató en primer lugar ir a sembrar las tierras donde dicen el Palancar en el Serrejón, desde el arroyo Arnero hasta la Torrecilla y desde arroyo de la Pozas hasta los Alcornocales. Se pasó después a tratar el tema del pan, diciendo y pregonando si había quien quisiese tomar el dinero de su Excelencia. De nuevo, no hubo quien lo tomase ni se obligase.

Por fin, Simón Sebastián se obligó a cocer cada semana dos fanegas de trigo y darlo en pan cocido, como se ve en la carta de obligación que otorgó de cincuenta reales del dinero que su Excelencia tiene dado a este lugar para ese fin, y

*obligose de cocer Cada semana dos fanegas de trigo y Lo dar en pan coçido = bolueralo Cada y quando que se le pida = fiole Jº. herranz del Çarçal y lo que pone en la carta es solamente Por quantos esta carta de obligaczion Vieren como nos simon sebastian Como prinzipal = y Juan herranz el moço del çarçl Como su fiador y prinzipal Cumplidor y pagador =*

Esta carta fue hecha y otorgada en el lugar del Moral a día 19 de diciembre de 1625, estando presentes por testigos Pedro Martín de la Heras el mozo, Domingo García y Miguel Esteban,

*...vezinos de este dho lugar e por que los otorgantes a quien yo el escriuano doy fee conozco dixeron no sauer ninguno firmar a su rruego de anbos Lo firmo un testigo.*

Se ven varias firmas y la del escribano Simón Martín de Uzendo.

Hay un documento con un acta en la que se ve que el escribano rectifica, pues esto se ve en el encabezamiento que dice

*Qº para Dar el dinero de su exª para pan cozido que son cien rreales digo ciento y cincuenta Rº*

Y se ve en este encabezamiento la rectificación, pero continúa diciendo que en el lugar del Moral, a 26 de abril de 1626, estando en Concejo público Pablo Martín y Juan Moreno, alcaldes, y Alonso Izquierdo, procurador, y otros vecinos, ante el escribano público y Real, se pregonó por Juan Martín, alguacil del Concejo, si había quien hiciera postura en el pan cocido, que el dinero de ello procedía de los maravedís que su Excelencia hizo merced a este Concejo, y no hubo persona que quisiera obligarse ni recibir el dinero que estaba en depósito para lo dicho, de lo cual da fe el escribano, y lo firmaron los que supieron.

Se ven las firmas de Francisco Martín, Roque Mingo, Juan Panadero, Francisco Serrano y la del escribano Mauricio del álamo.

Se siguió con el asunto de la panadería y fue el 14 de septiembre de 1626, cuando estando en Concejo público los alcaldes Pablo Martín y Juan Moreno, junto con Alonso Izquierdo, procurador general y otros vecinos del lugar, se pregonó si había quien recibiese algún dinero de lo que su Excelencia tenía dado al Concejo de este lugar. Aunque se pregonó muchas fiestas, no hubo quien lo tomara. Lo mismo sucedió en el Concejo celebrado el 22 de noviembre de ese año 1626, y nadie se obligó a cocer pan con el dinero de su Excelencia.

Otro tanto ocurrió en el Concejo celebrado El 27 de junio de 1627, estando los alcaldes Juan de Antón Muñoz y Juan Mingo, el procurador general Domingo Torres y otros vecinos. Se pregonó si había persona que quisiese tomar algún dinero y obligarse a dar pan cocido como se había estado haciendo hasta ese día, de lo que su Excelencia tiene dado a este Concejo. De nuevo sin éxito.

También se acordó en ese día, que los vecinos que hubieren llevado y debieran trigo de lo que se les dio y repartió del pósito, cuando en el Concejo que tuvo lugar el 31 de junio de 1624, se trató...

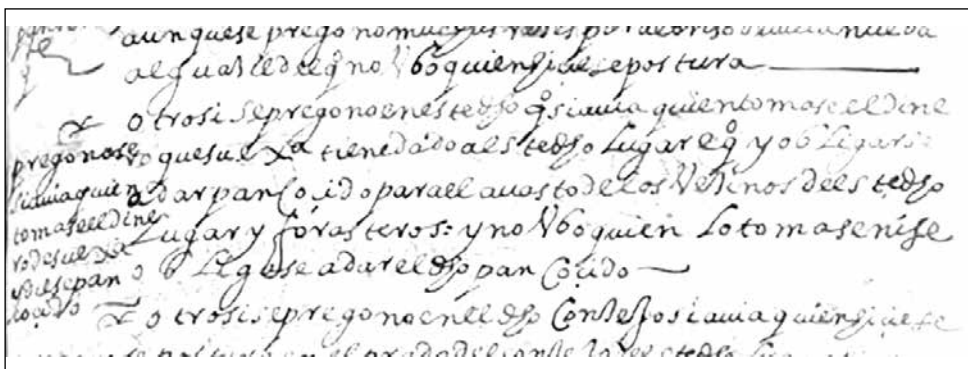
...y sabian q<sup>e</sup> el trigo q<sup>e</sup> este Q<sup>o</sup> tiene que es Para el pan de la lleba a la u<sup>a</sup> de m<sup>d</sup> esta muy añexo y por no Rematar se Podia venir a Perderse y venir a disminuycion todo el dho Posito de modo q<sup>e</sup> por esta Caussa si les pareçia q<sup>e</sup> se diese y Repartiese A los vezinos de este dicho lugar Ansi Por Repartim<sup>to</sup> como que si Algun vezino lo quisiese voluntariam<sup>te</sup> y q<sup>e</sup> atento estar ratonado ...

Y en vista de que no lo habían devuelto ni pagado al pósito o al mayordomo hasta entonces, que lo pagaran de inmediato y lo devolvieran al pósito, buen trigo, más medio celemin de trigo por cada fanega de lo que debiera al pósito, cualquier vecino, y por cada año que lo tuviera hasta que lo pagara.

Todo esto se acordó en el Concejo por los alcaldes, procurador y demás vecinos, siendo testigos Francisco Serrano, Domingo Sebastián, Bartolomé Gómez, Francisco Gómez, Pablo Sanz, Marcos de Lázaro.

Se seguía sin que ningún vecino apostara por la panadería, y vemos otra acta que dice:

(40) En el lugar del Moral, a 9 de enero de 1628, estando en Concejo público a son de campana tañida según lo tenemos de uso y costumbre, de juntarnos para tratar las cosas tocantes y pertenecientes al dicho nuestro Concejo, nos Miguel Torres y Antón Muñoz, alcaldes, y Bartolomé Gómez, procurador general, y otros muchos vecinos, se acordaron distintas cosas y Otro si se pregonon en este dho q<sup>o</sup> si auia quien tomase el dinero que su eX<sup>a</sup> tiene dado a este dho lugar e q<sup>o</sup> y obligarse a dar pan coçido para el auasto de los Vezinos de este dho Lugar y forasteros = y no Vbo quien Lo tomase ni se obligase a dar el dho pan Coçido”,



Acta de que no hubo postor para la panadería en 1628  
Autor: Antonio López Hurtado

Todo esto se hizo y acordó en el Concejo por los susodichos, siendo testigos Juan Herranz, el mozo, Pedro Álvarez y Alonso Robledo, vecinos de este dicho lugar. Y lo firmaron los que supieron, como Antón Muñoz, Bartolomé Gómez, Miguel Esteban, Francisco Martín y el escribano Simón Martín de Uzendo.

Como el Duque del Infantado daba dinero al Concejo destinado a cocer pan, dio 300 reales con ese fin y se ve un acta del Archivo municipal que lleva por título

Deposito de los tresçientos R<sup>s</sup> que dio su eX<sup>a</sup> a este lugar del moral para cozer pan y adjunto va escrito Depositario domingo morales Vz<sup>o</sup> de este dho Lugar,

(41) En el acta se lee que en el lugar del Moral, el postrero día del mes de febrero de 1628, en presencia del escribano, testigos abajo escritos y Antón Muñoz, alcalde, el procurador general Bartolomé Gómez, pusieron bajo custodia en el vecino Domingo Morales, los tresçientos reales que su Excelencia tiene dados a este Concejo del Moral, para que se den a las personas que lo quisieren tomar y obligarse cada uno con la cantidad que tomase, para dar pan cocido a vecinos y forasteros en cada semana, la cantidad de pan conforme al dinero que tomasen para el abasto por todo un año. Se confió en el mencionado vecino por no haber persona que tomara el dinero, aunque los alcaldes y procurador lo habían hecho, se había pregonado en el Concejo muchas veces y hasta entonces no había habido quien lo hubiera tomado. Domingo Morales, que estaba presente, dijo que se constituía en el depositario de los tresçientos reales, estando presentes el alcalde y el procurador, que recibió en moneda de vellón, y que lo contaron en presencia del escribano.

*e se obligo de los tener en deposito guarda y custodia e de los dar y entregar Cada y quando que Los alcaldes e Justiçia de este dho lugar que eso fuere adelante Le fueren pedidos de manifesto sin dilacion alguna = so pena de pagarlos por su persona y bienes, más las costas que hubiere.*

Así lo otorgó, siendo testigos Juan Herranz el mozo, Miguel Esteban y Juan de Montalvo, vecinos del lugar. Como el otorgante dijo no saber firmar, a su ruego lo firmó un testigo, y asimismo fue testigo Diego Martín, vecino del lugar, todo lo cual se hizo en el Moral en la fecha del 28 de febrero de 1628.

Los tresçientos reales estaban depositados en Bartolomé Gómez por Juan de Antón Muñoz y Juan Domingo, alcaldes que fueron en este lugar el año anterior, 1627.

De esos trescientos reales que dio el Duque del Infantado al Concejo para cocer pan, vemos por la escritura siguiente que una parte la tomó un vecino del Moral para cocer pan para los vecinos, y vemos algunos detalles por la escritura que va encabezada como

(42) *Scriptura de obligazion y fianza que otorgo Fran<sup>co</sup> mân sastre como principal y Catalina gomez su muger y p<sup>o</sup> Loçano sus fiadores Vz<sup>s</sup> deste lugar del moral --- rresçiuieron la fianza miguel torres y anton Muñoz alcaldes y al lado pone de quantia de zien rreales que rresçiuieron de los tresçientos rreales que su ex<sup>a</sup> dio a este lugar para dar en pan coçido ael abasto del que son los que estan depositados en domingo morales por la just<sup>a</sup> deste lugar obligaronse a dar quatro fanegas de pan en cada una semana e a bolber el dho dinero cada que se pida, y en la escritura se puede ver escrito En el lugar del moral A seys dias del mes de março de mill y seysçientos y veinte y ocho años en presençia de mi el presente es Criuano e miguel torres y anton Muñoz alcaldes en este dho lugar = paresçieron fran<sup>co</sup> mân sastre como principal y Catalina gomez su muger y pedro Loçano Vezinos deste dho lugar Como sus fiadores e principales Cunplidores e pagadores = La dha Catalina gomez con liçençia y autoridad y espreso Consentimiento que ante todas Cosas pidio e demandando ael dho fran<sup>co</sup> martin su marido la de y Conçeda para hazer e otorgar esta escriptura y lo en ella conthenida juntamente con el e por ella sola = el qual se la dio para el efecto que la pide e para lo jurar e prometio de no la rrebocar en tiempo alguno e de la aber por firme e ansi se la conzedio = y ella La rresçiuo e acepto = y della husando todos juntos prinzipal y fiadores de manComun y a boz de uno y Cada uno de ellos por si yn solidun e por el todo rrenunçiendo Como para ello dixeron que rrenunçiauan y rrenunçiaron Las Leyes de la manComunidad diuision y execursion dellas en todo y por todo Como en ellas y en cada una dellas se Contiene y las mas ael caso toCante = dixeron que otorgan y conozen por esta presente carta que se obligauan e obligaron.*

Siguen unos folios en blanco y continúa:

*siendo testigos,fran<sup>co</sup> gomez y Juan crespo y Xpôbal Vçendo Vz<sup>s</sup> deste dho lugar y los otorgantes a quien yo el escriuano doy fee conozco Lo firmo el dho fran<sup>co</sup> martin que supo e por los demas que dixeron no sauer a su rruego de ambosados lo firmo un testigo. Y se ven las firmas de*

Francisco Martín, Francisco Gómez como testigo y pone *Paso ante mi Simon martin de Uzendo scriuº*.

Hubo otro vecino que tomó cien reales del dinero de su Excelencia. Se ve por la escritura de

(43) *obligazion y fianza que hicieron benito mâcirc;n e maria LLorente su muger como prinçipales y juan LLorente como su fiador de quantia de cien rreales para dar en pan coçido quatro fanegas Cada semana del dinero que su exª dio a este lugar en cada una semana siguiendo hojas en blanco hasta llegar al final que dice que fue fecha y otorgada en el lugar del moral a Veynte y çinco dias del mes de abril de mill seysçientos y Veynte y ocho años estando presentes por testigos domingo torres y Lucas de rrobledo y Jº herranz el moço Vzºs del dho lugar y lo firmo el dho prinzipal y fiador que supieron a quien yo el escriuano doy fee conozco*

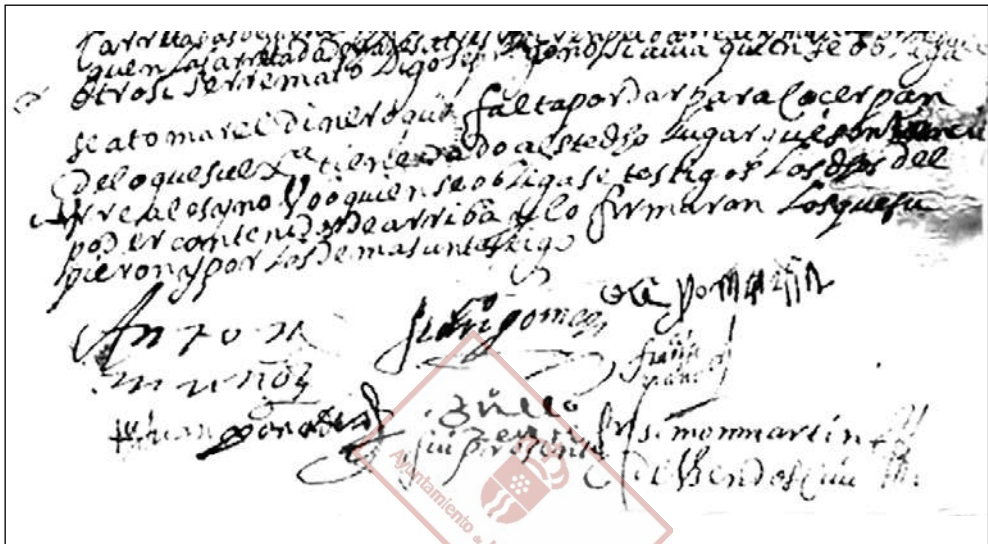
Y se ven las firmas de Benito Martín, Juan Llorente y la del escribano Simón Martín de Uzendo.

Volvió a quedarse sin adjudicar la panadería en 1629, y lo vemos por el acta de la sesión del Concejo celebrada el día 4 de febrero de 1629, estando presidida por los alcaldes Sebastián Montero y Francisco Gómez, el procurador general Cristóbal Uzendo y muchos vecinos. En esta sesión se trató en primer lugar el servicio de la carnicería y se pasó a pregonar si había quien tomase algún dinero de su Excelencia, como hasta entonces se había hecho y pregonado otros tres domingos y fiestas, No hubo quien lo tomara, ni se obligara a ello. El 9 de abril de 1629, los alcaldes Sebastián Montero y Francisco Gómez, hicieron renovar a Francisco Martín como principal, y a Pedro Lozano como su fiador, la fianza que tienen dada en razón de los cien reales que Francisco Martín tenía recibidos del Concejo, que los tomó de los 300 reales que tenía el Concejo depositados en Domingo Morales para cocer pan para el abasto de los vecinos, 300 reales que dio su Excelencia a este Concejo para ello. Renovaron la fianza que tenían dada y la otorgaron de nuevo. Así lo otorgaron y se obligaron a cumplirla, siendo testigos Domingo Morales, Alonso la Parra y Domingo de Luz.

En el Concejo del día de San Andrés de 1629, se pregonó si había quien tomase los cien reales que están depositados en Domingo Morales de los 300 que su Excelencia dio. De nuevo, no hubo quien lo tomase.

En el día 13 de enero de 1630, también se pregonó si había quien se obligase a tomar dinero que faltaba por dar para cocer pan de lo que su Excelencia tenía dado a este lugar y tampoco hubo quien se obligase, siendo testigos Juan Panadero, Francisco Crespo y Marcos de Lázaro.

Seguidamente se ve la parte del acta donde está escrito lo dicho.



Acta de 1630 diciendo que no hubo quien se obligase a cocer pan  
Autor: Antonio López Hurtado

(44) Mas hubo otro vecino del pueblo que tomó dinero del que su Excelencia tenía dado al Concejo y se ve en la escritura de

*obligacion y fianza que otorgaron alonso muñoz y maria rredonda su muger Vecinos del lugar del Moral de quantia cinquenta rreales del dinero que su ex. tiene dado ael qº de este dho lugar para dar en pan Coçido = obligaronse a dar dos fanegas de pan en Cada una semana Cozido = es del dinero que estaba depositado en Domingo morales dieronlo pablo màn alcalde y miguel esteban procurador*

Se ve que era costumbre poner el apellido de las mujeres en femenino, aquí “Redonda”, viéndose en otras actas también. Vemos también que la mujer lo hace con licencia y expreso consentimiento de su marido. Acaba diciendo que la escritura fue hecha y otorgada en el lugar del Moral el 17 de enero de 1630 estando presentes por testigos Marcos de Lázaro, Pedro Álvarez y Domingo Morales.

Siguió otro vecino tomando dinero del dado por su Excelencia al pueblo y se ve, por la escritura de *fianza*

*que dio Venito @<sup>n</sup> Para cozer pan en este año de mill y seis<sup>os</sup> y treinta  
Recibio Zien R<sup>s</sup> a de cozer cada semana 4 fg<sup>s</sup>*

Y se hizo el día 15 de julio de 1630 ente el escribano y testigos que van declarados al final, cuando se hicieron presentes Benito Martín y su mujer María Llorente, ésta con licencia, autoridad y expreso consentimiento que

*Primero y ante todas cossas Pidio la ssusodicha del dicho su marido Para  
azer e otorgar ...*

Aquí se corta lo escrito y acaba diciendo que estaban presentes por testigos los vecinos Martín de Pontones, Juan Crespo y Domingo Sebastián, viéndose las firmas de Martín de Pontones, Benito Martín y el escribano Mauricio del Álamo.

El cuatro de agosto de 1630, estando reunido el Concejo público en las casas de Concejo, con el alcalde Pablo Martín y el procurador Miguel Esteban y unos cuantos vecinos, se llegó al acuerdo de que, en vista de que habían salido despachos generales por pregón particular de que no se vendieran cada dos libras de pan a más de treinta y dos maravedís, por cuya causa se carecía de él, y había mucha necesidad en este pueblo, que fueran a la villa de Madrid quien los señores alcaldes nombraran y sacaran y ganaran las provisiones que convinieran para que el pan cocido que se vendiese, se vendiera a postura de la Justicia de este lugar, que eso fuese por ser para remedio de pobres y ricos. Y así lo acordaron y firmaron los que supieron, de todo lo cual dio fe el escribano, es decir que el precio del pan no fuera libre sino impuesto por la autoridad. Y se ven las firmas de Miguel Esteban, Antón Muñoz, Francisco Gómez, Bartolomé Gómez y la del escribano Mauricio del Álamo.

Otro vecino que recibió dinero del que daba su Excelencia al pueblo lo vemos en...

*acta de obligaçion que hizo J<sup>o</sup> panadero para cozer pan - Reziuio cien  
reales*

(45) Y fue el siete de septiembre de 1630, cuando ante el escribano apareció Juan Panadero, vecino del lugar...

*y dixo que confessaua e confesso auer Recibido oy dia de la fecha desta  
de Juan mingo alcalde y de miguel esteuan proCurador g<sup>l</sup> en el cien R<sup>s</sup>*

*los quales le an dado e sson de los treszientos que su eX<sup>a</sup> de la duquessa del ynfantado mi ss<sup>a</sup> hizo m<sup>d</sup> a este q<sup>o</sup> Para que se diessen a perssonas auonadas para que coziessen pan e se obligasen en forma para el bastim<sup>to</sup> del lugar Por tanto = dixo que sse obligaua y obligo q<sup>e</sup> de aqui al dia de nauidad Primera que benia deste p<sup>e</sup> año de la fecha desta cozera cada una semana quatro fa<sup>s</sup> de ttr<sup>o</sup> y ssi no Las coziere quiere ser castigado a eleccion de La Just<sup>a</sup> del dicho lugar.*

Y sigue diciendo que los cien reales los pagará a la persona a quien los señores alcaldes y procurador mandaren, so pena de prisión y costas, para lo cual se obligó su persona y bienes, habidos y por haber. Por esa carta dio poder a las Justicias de su Majestad para que, por todo rigor de derecho, a ello le compelieran y apremiaran al cumplimiento y paga de lo que dicho vecino recibió, en testimonio de lo cual lo otorgó así ante el presente escribano público y testigos abajo escritos, siendo testigos Benito Martín, Domingo Sebastián y Bartolomé de la Plaza. Pone “*perssonas auonadas*” que quiere decir personas de fiar, para que cociesen pan para el abasto (*bastim<sup>to</sup>*) del pueblo.

Respecto a la obligación de Juan Panadero, se encuentra un documento que va encabezado

*fianza que hizo Ju<sup>o</sup> herranz del Zárzal de los cien Re<sup>s</sup> que rreziuiu Ju<sup>o</sup> panadero para cozer pan*

Y adjunto pone que son los cien reales que tenía Benito Martín. Se trata de la carta de fianza firmada por Juan Herranz el mismo día 7 de septiembre de 1630, siendo testigos Bartolomé de la Plaza, Benito Martín y Domingo Sebastián, vecinos del lugar, y respecto al otorgante que dijo no saber firmar, a su ruego lo firmó un testigo.

El día 12 de enero de 1631, estando en Concejo público los alcaldes Domingo Torres y Juan Moreno, el procurador general Juan Sanz y otros vecinos, se manifestó por el procurador que había venido una real orden de su Majestad diciendo que cada dos libras de pan se vendieran un cuarto menos que en la Corte, saliendo a real cada dos libras, y ya que en este lugar se pasaba mucha necesidad y al no haber cosecha por ser tierra estéril y tener que traer de acarreo, que acordasen lo que se había de hacer para remediar al lugar y vecinos.

También se propuso por el señor procurador, como se tiene por costumbre en este Concejo, dar la caridad de San Sebastián.



a los vecinos, pagando nueve maravedís de trigo y se entregase y recogiese dicho pan para el día de Santa María de agosto de ese año. Y en cuanto al reparto, el que llevara dicho pan había de dar fianza a satisfacción de los Sres. Justicias.

Así lo acordaron y firmaron los que supieron y por los que no, un testigo, siendo testigos León Rubio, Alonso del Prado y Manuel González, vecinos de esta villa.

*En la vª del mral çarçal en veintte y cinco dias del mes de Diziembre de mill y seis çienttos y ochentta y dos años estando en Concejo ppoº. a son de canpana tañida Segun usso y costunbre de nos juntar para tratar y conferir las Cossas tocantes y perttenecientes a el procomun de dho Concejo estando en el espeçial y señaladaº Sus merçedes Juº del alamo el mayor y Juº mº. el mayor Alcaldes hordinarios Domingo benito y Domingo blasco regidores y matheo Rubio procurador jeneral en esta dha vª. y otros vecinos,*

Fue propuesto por el procurador general Mateo Rubio, que como en años anteriores, se repartiera el pan del pósito de esta villa a los vecinos. Aunque se habían hecho algunas diligencias para su cobro y no se había conseguido. También se habían sacado algunas fanegas de trigo para dar en la caridad de San Sebastián los años precedentes sin usarse para el abasto de la villa por falta de obligado de la panadería el año anterior de 81. Como tampoco se había vuelto a meter, vieron sus mercedes la mejor vía y forma que se pudiera tomar para que no se perdiera ni se deteriorase el pósito. Y oída y entendida dicha propuesta por sus mercedes y demás vecinos, dijeron que en cuanto al pan que deben los vecinos al pósito y en vista de que los vecinos estaban muy faltos de pan y medios para cobrarlos en ese momento, se renovara hasta que se tomara nueva fianza conforme a la ley. En cuanto al trigo que se sacó por las justicias para las caridades, cumplieran con devolverlo según se les pasó en su cuenta del Concejo.

Así lo acordaron y firmaron sus mercedes y vecinos, los que supieron. Por los que no, un testigo, Pedro Mingo. Otros testigos fueron Pedro Torres y Domingo Domínguez, vecinos de esta villa.

El 19 de febrero de 1691, estaban en Concejo público sus mercedes Juan del Álamo, el mozo, alcalde ordinario, con los regidores Sebastián Martín y Juan Pascual, el procurador general Juan Domingo, y otros vecinos. Vieron el acuerdo hecho por el Concejo para que se vendiera el trigo del pósito para pagar las sisas atrasadas que hubo en los años pasados 1681, 82 y 83. Así constaba en las

cuentas y, para que hubiera cuenta y razón de los maravedís, sus mercedes nombraron por depositario de ellos a Manuel González, vecino de esta villa, para que recibiera y tuviera en su poder todo el dinero que se le entregase referente a la venta de dicho trigo, que se le notificase este nombramiento para que lo aceptara y cumpliera y tuviera dichos maravedís en depósito y los guardara hasta que el Ayuntamiento se lo pidiera. Se nombró a Manuel como depositario del dinero del pósito, y consta que el secretario se lo notificó.

Hay otro documento del Archivo municipal que va encabezado como

*Acuerdo en razon de Repartir el pan del posito que se a recojido esta V<sup>a</sup> este año de 1691 años.*

Y empieza, como es costumbre,

*(46) En la v<sup>a</sup> del moral Çarçal en beinte y nueve dias del mes de diciembre de mill e seisçientos y nobenta y un años los S<sup>tes</sup> manuel gonçalez y Jose Rubio alcaldes ordinarios y matias esteban y pedro m<sup>te</sup> Redondo Regidores y Ju<sup>o</sup> Domingo procurador jeneral propusieron en Concejo pp<sup>co</sup>. a son de Canpana tañida Segun Costunbre que tienen Recojido el pan que estaba Repartido del posito de Esta V<sup>a</sup> y que bean los V<sup>os</sup> Si quieren que se Reparta entre los V<sup>os</sup> Como es costunbre con sus ?? para buen gobierno y bisto y oydo por Sus mercedes y demas V<sup>os</sup> dijeron que se Reparta entre los V<sup>as</sup> y que se page a m<sup>te</sup> celemin de Creces para Santa maria de agosto del año nobenta y dos y asi lo mandaron y firmaron sus mercedes los que supieron y demas V<sup>os</sup>. siendo testigos antonio esteban y mateo Serrano y Blas Herranz*

Y ahí se acaba lo que está escrito, no vienen firmas ni nada más, pero sigue en la carpeta de los documentos de 1692, con: *V<sup>os</sup> desta V<sup>a</sup> de que yo el S<sup>to</sup> doy fe Certifico.*

Aparte de estas disposiciones relativas a tomar trigo del pósito del pueblo para poder hacer pan, se volvió a subastar la panadería como se ve en un acta que trata de este asunto. Dice que,

*(47) En la villa del Moral Zarzal, â veínte y tres días del mes de henero, año de mill setecíntos treinta y nueve; los señores de Aiuntam<sup>o</sup>. de ella, mandaron prevenir el remate de la panadería pp<sup>ca</sup>. de ella, para luego en continente, y en su execuc<sup>on</sup>. se dio â entender, como se halla puesta en quinze R<sup>o</sup> V<sup>on</sup>. y treinta panes, y q<sup>e</sup> al dar las tres palmadas q<sup>e</sup> es estilo quedará rematada; y aviendo esperado para q<sup>e</sup> pudiesen mejorar, nopa-*

*recio quien lo hiciere, por lo q<sup>e</sup> se dieron las tres palmadas q<sup>e</sup> es estilo, y se remate à Manuel Muñoz, à quien se notifico el remate, lo acepto y se obligo à su cumplim<sup>o</sup>. y no lo firmó por no saber; a su ruego lo firmó con el q<sup>e</sup> supo de sus mèds, doi fe =*

Y se ven las firmas de Juan Morales, Narciso González, Francisco Serrano, Antón Muñoz como testigo del que dijo no sabía, y el escribano Diego González.

Hubo otro vecino que pujó en la subasta de la panadería según vemos en el acta levantada al efecto que dice:

*(48) En la Villa del Moral Zarzal en trece de Otuv<sup>e</sup> de mill Setecientos Sesenta y cinco a<sup>s</sup> estando en Concejo los señores Alcaldes Regidores Proc<sup>r</sup> Grâl y Vzs de ella ?? parecio Antonio Gonzalez y Dijo Que Hacia e Hizo Postura en la Panaderia de esta villa que la servirá sin falta alguna prestándole esta villa trescientos reales y dará treinta panes. Lo que visto por sus mrds y vzs y No habiendo quien Mejorase dha Postura y dado las tres palmadas que es Costumbre; quedo Rematada dha oficina en el citado Antonio Gonzalez Quien estando pres<sup>te</sup>. se le dio el tiempo, y se Obligo a Guardar y Cumplir sus Condiç<sup>o</sup> y dar fianzas luego que se le entregue la Cantidad del enprestamo q<sup>e</sup>. a de Boluer al fin de su Cumplim<sup>o</sup>. en toda forma y lo firmo con sus mrds q<sup>e</sup> Sup<sup>on</sup>. de que yo el esc<sup>no</sup>. Doi fee =*

Así que tenemos otro vecino que se quedó con la panadería del pueblo, Antonio González.

Y seguimos con la panadería que se adjudica otro vecino en 1772. En el acta vemos que pone:

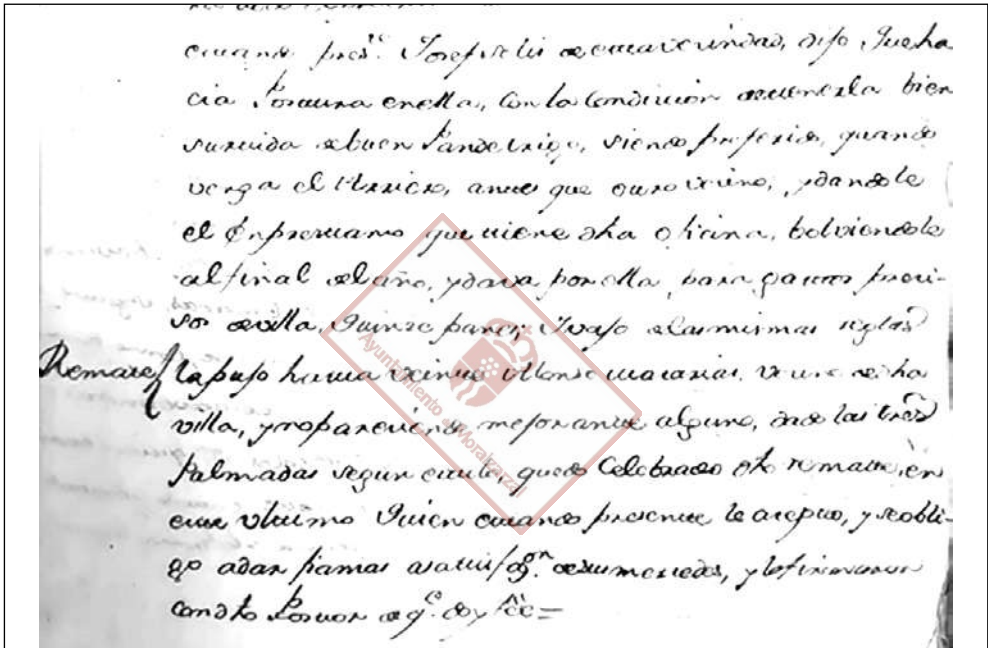
*(49) En dha villa dho dia mes y año ya citados; estando en Concejo pp<sup>co</sup>. los S<sup>res</sup>. Justicia, regim<sup>o</sup>. Prôr sindico grâl, con la mayor parte de vecinos, se hizo notorio a todos para si alguna persona, queria hacer Postura en la Panaderia publica de esta dha villa, para todo el proximo año venidero de settentta y ttres, y estando pres<sup>te</sup>. Josef Solis de esta vecindad, dijo Que hacia Posttura en ella...*

En la parte del acta que se muestra a continuación de estas líneas, vemos que la panadería quedó rematada en Alonso Mazarías:

*con la Condicion de ttenerla bien surttida de buen Pan de trigo, siendo preferido, quando venga el Arriero, antes que otro vecino, y dandole*

el enprestamo que tiene dha oficina, bolviendole al final del año, y dara por ella para gasttos precisos de villa, Quinze panes; Y vajo de las mismas reglas la pujo hasta veintte Alonso mazarias, vecino de dha villa, y no pareciendo mejorante alguno, dado las tres palmadas segun esttilo, quedo Celebrado dho rematte en este ulltimo Quien estando presentte le acepto, y se obligo a dar fianzas a sattisfaz<sup>on</sup> de sus mercedes, y lo firmaron con dho Posttor de q<sup>e</sup>. doy fee =

A continuación, podemos ver la parte del acta donde se ve escrito esto último.



Acta de 1772 sobre el remate de Alonso Mazarías como panadero

Autor: Antonio López Hurtado

Pasando del siglo XVIII al XIX, vemos panaderos que hubo en nuestro pueblo a partir del año 1800.

Como panaderos de tiempos más recientes, tenemos a Antonio José Maya Antón, vecino portugués venido en 1830 a este pueblo, desde Santa María de Amonde, arzobispado de Valencia do Miño, y casado con una mujer moralzarzaleña llamada Prudencia González Domínguez en la iglesia parroquial de nuestro pueblo el día 9 de diciembre de 1834. Aparece en documentos del archivo municipal como la persona que vendió al Consistorio el terreno que tenía

entre la plaza de la Constitución y la calle Peñuela para construir el edificio del Ayuntamiento, teniendo su casa a poniente de ese terreno y pegado a él. Aparece en el documento de venta del terreno con el oficio de panadero y también en partidas de bautismo de niños nacidos en nuestro pueblo con como testigo de sus bautismos.

Otra persona que tuvo panadería en nuestro pueblo fue Ángel Berrocal Martín, conocido con el apodo de “el Piñano”, pues era dueño de una yunta de bueyes y a uno de ellos le llamaba Piñano, de ahí que le pusieran ese nombre como apodo. Era natural de Moralzarlal donde nació en agosto de 1867, y se casó con Fermina Antuñano Olazábal en febrero de 1894, constando en su partida de matrimonio, que se conserva en la parroquia de San Miguel Arcángel de Moralzarlal, que su oficio era el de panadero. También tenía una taberna en una de las casas que había entre la avenida de la Salud y la calle de las Eras, pues las tres casas que allí había eran de su suegro Melchor Antuñano Martínez. Al despacho de vinos lo llamaban taberna del Piñano, estando allí la panadería.

Había que vigilar que los panaderos dieran el pan con un peso determinado, de manera que no cayeran en la tentación de defraudar, así que, en la reunión del Consistorio de Moralzarlal celebrada el 19 de julio de 1902, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Melchor Antuñano Martínez en la Casa Consistorial, los señores Concejales del Ayuntamiento asistidos por su Secretario, y habiéndose leído el acta anterior, que quedó aprobada, se trataron diversos asuntos, como la liquidación general formulada por el Sr. Arquitecto Provincial de las obras de construcción de salón escuela de niñas y casa de la maestra. Asimismo se trató de que se vigilaran las especies de consumos para que no se defraudara al público ni en la cantidad ni en la calidad de los géneros. Para evitar también dudas en el pan, se requeriría a los fabricantes de este, haciéndoles saber que el peso había de ser por piezas de dos kilogramos, uno, quinientos y doscientos cincuenta gramos respectivamente, teniendo obligación de poner en cada pieza de pan un sello que marcara el peso, bajo apercibimiento de que, si no lo hacían, se consideraría como fraudulento el pan que se encontrara en tales condiciones. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión firmando los señores que sabían. Se ven las firmas de los que se dice que se expresan al margen, Melchor Antuñano, alcalde presidente, y de Antolín González, Alfredo Somacarrera, Justo Balandín, ángel González, Miguel González y también la del secretario Maximino Sánchez. Además de los antedichos que firmaron, estuvo también en la sesión como concejal, Mateo Segovia.

Otro panadero fue Evaristo Alonso Molinero, nacido en el pueblo segoviano de Zarzuela del Monte en 1882. Evaristo vino aquí y se casó con una mujer del Moral llamada Eusebia Marcelina Hernando González. Despachaba el pan en la panadería que tuvo en la calle de las Eras nº 12, esquina con la calle Madrid. Allí mismo tenía el horno para cocer el pan, sirviendo el oficio de panadero hasta los años de mitad del siglo XX. Después marcharía a Mataelpino donde ejerció ese mismo oficio. En los últimos años en que despachaba pan en nuestro pueblo, le ayudó su hijo Juan (Juanito Alonso), que nació en 1923, desempeñando el hijo ese mismo oficio, pero independiente de su padre durante unos pocos años. Se casó con Carmen López Olivares, que le ayudaba en el desempeño del oficio de la panadería. Tenía el horno y el despacho de pan en la calle de las Eras nº 1.

En la foto que sigue, tomada en la plaza del pueblo el domingo día 7 de septiembre de 1913, se ve a una mujer vendiendo hogazas de pan en dicha plaza. Por la fecha tiene que ser Eusebia, la mujer del panadero Evaristo, y se puede apreciar que las mujeres están muy bien arregladas, propio de un día festivo.



Mujer vendiendo hogazas en pan la plaza del pueblo  
Autor: José Luis Vilches

Julio Morato Lázaro con su esposa Francisca Balandín Madrid pusieron despacho de pan e hicieron un horno en la calle de Antón nº 1 cuando se casaron en junio de 1927. La tuvieron hasta que falleció Francisca. La ficha o licencia de panadero se la llevó un vecino de Villalba llamado Toribio Berrocal, que la puso en su pueblo. Anteriormente, Julio ejerció el oficio en donde la tenía su padre Celestino, en la calle Barrio de Arriba nº 6, que luego la tuvo su hermana María, con su marido Casimiro de la Torre Alcaraz, amistosamente apodado por sus conocidos como “busca nidos”. Cuando éstos encendían el horno, se despedía un olor verdaderamente agradable, pues lo hacían a base de jaras y retamas. Había una entrada a un gran patio, la vivienda, y al entrar estaba el despacho de pan. Tenían el horno y un establo o pajar, como se dice en el pueblo, donde estaban las vacas, pues también vendían leche, teniendo una puerta de salida del establo a la plazoleta de la travesía de la Viña.

Julio y su mujer vivieron donde se encontraba la “Tienda de Vinos” también conocida por “El Pozo”, en la esquina de las calles Rondón y travesía de la Peñuela, que era de Daniela Madrid González, madre de Francisca. Allí nacieron los hijos de ésta y de Julio, llamados Daniela, Teodoro y Gloria, y allí vendían el pan que cocían en el horno de la calle Barrio de Arriba. Luego se la dejaron a Teodoro Balandín y su mujer Lorenza, hermana de Julio, poniendo éstos la taberna. El padre de Julio, Celestino Morato González, es el que tuvo la tahona de la calle Barrio de Arriba y en ella siguió Julio hasta que compró el terreno de la esquina de las calles Antón y Escuadra e hizo la panadería en el pajar donde tenía sus vacas. Actualmente está ocupado por el despacho de lotería. También hizo el horno en la parte interior y detrás del pajar.

Julio fue el cuarto hijo del matrimonio de Celedonio y Lorenza Lázaro Martín, que tuvieron nueve hijos, siendo la tercera hija Lorenza, igual que su madre, y María la octava de la descendencia.

Felisa y su hermana Angelita, hijas de Toribio Berrocal, la tuvieron en la plaza del pueblo, entonces plaza del Generalísimo nº 8, al lado de las gradas que allí había. Se llamaba “Gran Panificadora Nuestra Señora del Carmen”. Después añadieron «viuda de Toribio Berrocal», teniendo la tahona y el horno en la Av. de José Antonio nº 20 en Collado Villalba. Tuvieron el despacho de pan desde que Julio Morato le pasó la ficha, que era antiguamente la licencia, ya que estaba muy regulado ese oficio hasta que se liberó. Atendían la panadería las mencionadas hijas de Toribio, estando Feli en el negocio hasta 1997. En la revista de las fiestas patronales de Morzarzal del año 1992, se anunciaba como panificadora Nues-

tra Señora del Carmen, a nombre de Ángela García Santos, que era la madre de Feli y Angelita, y se puso a su nombre por motivos legales. Pero Ana, la mujer de un sobrino de las hermanas, llamado Guillermo, siguió con ella un par de años, es decir más o menos estuvo funcionando esa panadería hasta prácticamente el año 2000. A continuación se puede ver la panadería de estas mujeres que tenían en la plaza (foto hecha en 1994).



Panadería de Felisa y Angelita en la plaza del pueblo  
Autor: Antonio López Hurtado

Otro vecino del pueblo que tenía vacas y vendía leche fue Ángel Ruiz Berrocal, que guardaba las vacas en el establo que tenía en la calle de las Eras nº 1, lugar en el que ha habido después distintos establecimientos de copas, como fueron el Klito, Sherlock Tavern, y cervecería Caldas. Pero cuando se casó con Amalia de Antonio Berrocal en el mes de junio de 1962, puso también panadería en el local que era de M<sup>a</sup> de la Soledad Alonso Hernando, esposa de Mauricio Bermejo, donde anteriormente estuvo la bodega Fraile, en la calle Antón nº 2. Repartían pan y leche a las urbanizaciones que se levantaron cerca de su panadería, y la tuvo hasta que se jubiló hacia el año 1992.

Hubo otra panadería que se anunciaba en la revista de Morzarzal de las fiestas locales de 1992. Se llamaba “Panadería-Bollería Luna” y estaba en la calle Roseles nº 12.

La última tahona la puso Carlos Gómez, junto con su esposa Patricia Martín. Primero la tuvieron en la calle de la Iglesia nº 19, frente al SORCAS, y después

se trasladaron a la calle de las Eras nº 14. En la calle de la Iglesia ya la tuvieron en 1993. Se llamaba “Artesanos del Pan - Bollería”, anunciando en el mes de septiembre de 2003 que se trasladaban a la calle de las Eras nº 14. Allí siguen con su negocio llamado “La Tahona de Moralzarl”, por lo que llevan en el gremio, en este año 2021, 28 años, y en la venta de sus artículos les ayuda una simpática mujer llamada Macarena.

Carlos venía a Moralzarl de veraneo con sus padres y demás familia, por lo que es conocido aquí desde pequeño, así como su mujer a la que todos la llamamos Patri o Patricia. Carlos tiene un historial bastante cargado hasta que tomó la decisión de abrir su propio negocio de la panadería. En 1985 se puso a trabajar como agente comercial de la empresa Dimarga, distribuidora de los bombones UÑA, y eso le dio la oportunidad de conocer a los mejores pasteleros de Madrid, siendo contratado en 1986 como inspector de ventas en Ávila, Segovia, Salamanca y Guadalajara. Trabajó tres años con turrón y chocolate, y en 1989 tuvo la oportunidad de pasar al mundo de la panadería al hacerle jefe nacional de una primera marca de hornos de pan. Gracias a ello conoció a muchos panaderos a lo ancho de la geografía española. Fue en 1992 cuando resolvió montar su propia panadería, y se decidió por el pueblo donde vino por primera vez con su familia en 1955, dejando la empresa de los hornos REVENT, de origen sueco. Abrió la tahona en Moralzarl en 1993 en la calle de la Iglesia nº 19. Cuando se decidió a montar su panadería, lo hizo pensando en una panadería tradicional, manteniéndose siempre en el mismo estilo de tipo tradicional, tanto de la panadería como de la pastelería, haciendo las piezas una a una con ingredientes naturales. Como esos productos típicos que elaboran, hay que considerar los panes artesanos hechos con masa madre, haciendo hogazas, libretas, panes integrales, de centeno, y otros, además de piezas de pastelería entre las que hay que mencionar la tarta de limón, la de queso, hecha con queso de cabra del pueblo de Miraflores, y también torrijas y los roscones de Reyes que tienen fama en la zona. Cuando tenían la panadería en la calle de la Iglesia, les dedicaron una página en la prensa Crónica del 18 de noviembre de 1994. En esa entrevista se habló de los frutos de su trabajo, así como del trato tan correcto y amistoso de Patricia con los clientes, y de la labor de Carlos con las materias primas para hacer pan, bollería y pastelería. Trabajaba por las noches para conseguir sus preñaditos de Asturias, panetes, panes de espiga, de siete cereales, hojaldres de carne, empanadas, baguettes y panes normales. Por Navidad, las tortas de anís y chicharrones. Mención aparte merece el tipo de pan al que Carlos llama “La Montañesa”, en honor a su madre, aunque en el pueblo no se conoce por este nombre sino como “hogaza de leña”, ya que

con su técnica le da una textura que parece haberse hecho en un horno de leña. A continuación, se muestra, a la izquierda, a Patricia en el obrador de la tahona, donde se ven panes ya cocidos en bandejas, el horno de la marca BONGARD, que funciona a base de gasoil o de electricidad y es rotativo, y la amasadora de marca SAUS. A la derecha se ve a Carlos cuando el día 24 de junio de 2018 participó en una de las jornadas en las que se teatralizó la historia de Moralarzal, en el apartado de “Encuentro con los oficios de Moralarzal”, durante las charlas sobre los oficios tradicionales de nuestro pueblo. Como es natural, habló de lo que conoce muy bien, del pan y de los panaderos del pueblo.



Patricia Martín, esposa de Carlos

Carlos Gómez

Autor: Antonio López Hurtado

En los últimos años del siglo XX y principios del XXI, se han puesto en el pueblo unos cuantos despachos de pan, de los que algunos han durado poco tiempo. Hay que recordar a la panadería llamada “Madre hizo pan”, que la pusieron en la avenida de Salvador Sánchez Frascuelo nº 9, en la plaza de toros. Algunos de esos despachos que aún siguen tienen horno para cocer, como son los de los chinos en lo que era la tienda El Almacén, en la plaza de la Constitución, vendiendo comestibles y pan, y la llaman “Autoservicio Alimentación”.

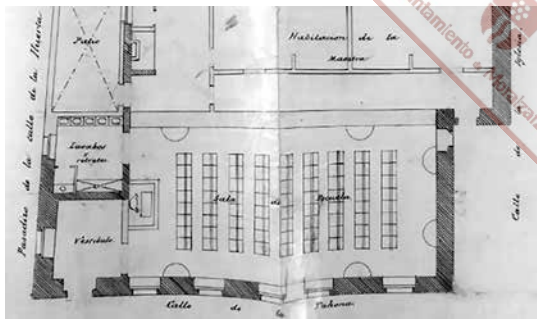
Otro chino, en la calle de la Iglesia nº 4, donde estaba la carnicería de Vicente López, en el que venden comestibles y pan y la llaman “Alimentación - pan - bebida frutos secos”, y otro chino en el local nº 3 de la plaza de toros, con el cartel donde pone ALIMENTACION BAZAR REGALO.

También hay otro en la calle de la Huerta nº 29, donde la atiende Ana María Liñan, nuera de Ángel Moreno apodado “Puskas”, y le ayuda su hermana Pepi. Se trata de la “Bodega del Pan”. Otro, que lo lleva José Antonio García Fernán-

dez, conocido como Pepe, natural de Leganés, y que la tiene desde 2010 en pleno centro del pueblo, en la plaza de la Constitución nº 8. Se trata de la “Panadería tradicional”. Hay otras cuatro, una en el local 15 de la plaza de toros llamada “El Trébol”; otra en la calle Corta nº 13 esquina con la avenida de Salvador Sánchez Frascuelo llamada “la Buena Miga”, que la abrieron en diciembre de 2019; otra en la calle Barrio de Arriba nº 11 llamada “Tómalos”, que está enfrente de la tahona que tuvieron Casimiro y María; y la de la avenida del marqués de Santillana nº 18, llamada “Arenas de Oro”, abierta en septiembre de 2018.

Una más en la calle de la Huerta nº 9 llamada la “Boutique de la Tierruca”, de Luis Ortega y su esposa Belén, donde además de las exquisiteces cántabras, cuecen ellos el pan. Está abierta el 12 de junio de 2018.

Otra es “Exquisiteces la Riojana” en la calle de la Iglesia sin número. Otra tienda donde se vende pan, la tienda “Alicia Tabernero” también en la calle de la Iglesia nº 22, enfrente de la anterior, que es de Alicia Tabernero y que vienen del pueblo de Santa María de la Alameda. Además se despacha pan en todos los supermercados del pueblo como son BM, Día, HIBER, Mercadona y Froiz.



Plano de la escuela de niñas  
Archivo municipal de Moralarzal

Antes de echar el cierre a este conjunto de informaciones que nos dan idea de lo que fue el mundo de la panadería en Moralarzal, vemos por los planos del archivo municipal, en lo referente a la reforma de la escuela de niñas que hubo en el edificio que hoy día alberga Servicios Sociales del Ayuntamiento y que está entre las calles de la Huerta y la de la Iglesia, que al lado estuvo la tahona o panadería del pueblo. Seguidamente se muestra el plano del año 1900 donde se lee en la parte inferior, calle de la tahona, que también lo ponía en el plano de la escuela antes de la reforma.

Y esta es la memoria de las panaderías y del oficio de panadero que desempeñaron personas que vivieron en nuestro pueblo durante unos cuantos años, ofrecida a los amantes de la historia del Moral por este cronista que lo hace con todo su entusiasmo.

## CAPÍTULO IV - EL PAN DE REGISTRO DE LA CORTE

Desde finales del siglo XVI se puso en marcha el criterio llamado del pan de registro, por el cual, todos los pueblos cercanos a Madrid, donde estaba la Corte, se vieron obligados a suministrar a dicha población pan o trigo, según lo distantes que se encontraban de ella. Pero sus panaderos conseguían poco beneficio, de manera que los años en que había buena cosecha, directamente compraban en los pueblos el trigo a los labradores, pero cuando había mala cosecha y se elevaba el precio, se abastecían del trigo del Pósito, que lo conseguían a menor precio que el del mercado. En estos años de mala cosecha, para tener seguridad en el abastecimiento de Madrid, se impuso a los pueblos cercanos un impuesto mediante el pan de registro, de manera que a cada pueblo se le asignaba la cantidad que debían suministrar a Madrid.

A mediados del siglo XVIII, tras unos años de malas cosechas y alzas en los precios, los panaderos de Madrid se veían obligados a tomar la mayor parte del trigo del Pósito, hasta que se llegó a que tomaran todo de él, por lo que le resultaba muy gravoso al pósito el comprar a un precio elevado y venderlo más barato, pues había que hacer pan para Madrid. Se hizo cargo el erario de ese déficit, siendo esa la causa de que desapareciera el pan de registro y los pueblos limítrofes quedaran liberados del impuesto, el cual era una carga muy pesada que tenían que soportar.

Estando bajo esas circunstancias, fue durante el reinado de Carlos III cuando se publicó el 11 de julio de 1765 la *“Real Pragmática por la cual su Magestad se sirve abolir la tasa de granos y permitir el libre comercio de ellos en estos Reynos”*, como iba titulada la ley procedente de la autoridad competente por la que se liberaba el comercio de granos, entre ellos el trigo, y que lo suministraran ciudadanos particulares, de manera que la Corte se liberaba del Pósito y pasó al municipio.

Decía Carlos IV en 1790, en una Real Orden sobre el comercio de granos, que su padre

*“dedicado no solo a fomentar con sus auxilios la condición de los labradores, sino también a conciliar en lo posible sus utilidades con la abundancia de granos, y beneficio que exigía la causa pública, expidió la Real Pragmática de 11 de julio de 1765 en que se abolió la tasa de granos, permitiendo el libre comercio de ellos con amplia facultad para que se pudiesen comprar, vender y transportar de unas Provincias y parages a otros, almacenarlos y entorjarlos donde mejor conviniese”*

(50) Y este mismo monarca en otro documento sacado en agosto de 1787, tratando también sobre granos, dice de Carlos III, que “se dedica constantemente, y por todos los medios a procurar a sus Pueblos y Vasallos la mas permanente felicidad ...”, y abunda en el bienestar de los labradores. “Con este objeto, digno de su Real atención, mandó a consulta del Supremo Consejo de Castilla publicar Real Pragmática, dada en Madrid á 11 de Julio de 1765, por lo cual se sirvió abolir la tasa de granos, y permitir el libre comercio de ellos en estos Reynos.

Pero antes, se prohibió en 1743 el recibir en la Villa grano o pan de los pueblos cercanos y se urgió a los panaderos a que se reunieran en gremio.

Tras estas líneas de introducción, vamos a ver hechos acontecidos en nuestro pueblo relativos al pan del registro durante unos años del siglo XVII para tomar consciencia de los problemas habidos en nuestro pueblo por ese tributo. *(A partir de ahora irá en letra cursiva lo que se ve literalmente escrito en los documentos).*

Si el panadero es, según el diccionario de la RAE, la persona que tiene por oficio hacer o vender pan, ya se ha expuesto en un capítulo de esta obra, el oficio de panadero, considerando las personas que hacían y vendían el pan a los vecinos de Moralzarzal, en este capítulo se va a tratar de dar información de aquellas personas del pueblo, o forasteros, que hacían pan para pagar ese tributo del pan del registro en nombre de nuestro pueblo.

En 1607 se dio poder a dos personas para que, en representación del pueblo, pidieran la eliminación de ese tributo a Moralzarzal. Esto se ve en el documento existente de el archivo municipal encabezado como

*Poder del qº Para lo del pan de la lleba De la Corteξ general A Juan Gonçalez proCurador genºl ξ a pedro de Aguilar*

El documento es una carta de poder que comienza como todas ellas:

*Por quantos esta Carta de poder Vieren como nos El qº Allds ξ vezinos del lugar del moral Jurediscion de la uilla de mançanares Estando como*

*estamos Juntos En nro qº a boz de canpana tañida segun que lo abemos De Vso ξ costunbre de nos juntar para Las cosas tocantes ξ perteneciētes al dho nro qº Estando presente En el nos franº herranz ξ Juan De alonsoRuuiro Allds en el dho lugar ξ miguel esteban lorenço Del pozo Juan pozuelo ...*

Y sigue diciendo nombres de vecinos presentes en el Concejo, por ellos mismos y en voz y en nombre de los demás vecinos, que

*por esta escritura podemos ξ debemos Dar ξ otorgar ξ de drº mas puede ξ debe valer A vos Juan gonçalez procurador general Del qº deste Dho lugar del moral ξ vezino del ξ Pedro de aguilar Residente en la uilla de madrid ξ corte de Su magª ξ a cada Uno ξ qualquier De nos por si ynsolidum con poder de sustituir un procurador o mas Epeçialmente para que por nos y en nombre deste Dho lugar ξ qº podais parecer ξ parezcais ante Su magª Del Rey nro Señor ξ señores de su mas Alto ξ rreal consejo ξ De la Junta ξ ante quien ξ con drº debais ξ Pedir ξ suplicar Se quite a A este lugar y qº del moral El pan que Le esta rrepartido Para que se llebe En pan cozido En cada Una Semana Al rregistro de la uilla de madrid ξ corte de su magª todo o la parte que su magª ξ los dhos señores de la Junta fueren seruidos Atento quēste dho lugar es lugar de sierra donde no se coxeran sino En muy poca Cantidad ni al presente lo ay ni aun para el abasto de los Vezinos ni este lugar tiene propios de que poder conprar el dho pan (...) Damos ξ otorgamos a uos y en uos Juan gonçalez y Pedro de aguilar y en cada uno ξ qualquier de uos por si ynsolidum con todas sus yncidençias ξ dependencias Anexidades ξ conexiones ξ con libre y general administracion ξ para auer por firme este poder ξ todo lo que en virtud de el fuere ffo obligamos los bienes y rrentas Deste dho qº auidos ξ por auer En testimonio de lo qº otorgºs esta carta de poder en la manera que dha es ante el Scriuano publico ξ rºs de yuso scriptos que fue ffa e otorgada en el lugar del moral A cinco dias del mes de abril de mill ξ; seisçientos ξ siete años estando presentes por rºs Diego Martin ξ Matias martin ξ Juan benito mâm clerigo Vzºs del dho lugar ξ los otorgantes que sauian firmar lo firmaron de sus nombres ξ por los demas que no sauian A su rruego lo firmo Un rº yo el scriuano yuso scripto doy ffe que conozco a los dhos otorgantes.*

Y se ven varias firmas y la del escribano Sebastián Martínez.

Era muy fastidioso para el pueblo del Moral el estar obligado a llevar pan a la Corte todas las semanas. Vemos otra ocasión en la que se decide solicitar que le sea exonerado de dicha imposición en el documento encabezado como

*Poder Para Pedir se quite la lleba del pan,*

(51) Después de la introducción a la escritura, toda llena de términos más o menos de tipo jurídico, estando presentes los alcaldes Alonso Muñoz y Juan Crespo con muchos vecinos, se dice que:

*Atento que por los dhos Señores Allds Estan rrepartidas ξ mandadas llebar A la corte de su mag<sup>d</sup> ξ rregistro Della quatro fanegas de pan cozido En cada Vna semana De lo qual esta caido y Se debe Mucha cantidad ξ Por queste lugar del moral es Un lugar de sierra Donde no se coxe trigo ni lo ay Por que si alguno se coxe es çenteno De cuya causa no Se puede cunplir con la lleba Del dho pan atento a lo qual ξ por otras causas que para ello Dara este q<sup>o</sup> puedan Suplicar ξ pedir queste dho lugar ξ q<sup>o</sup> sea rrelebedo de la lleba del dho pan ξ se le perdone ξ rremita lo que esta caido ξ por llebar ξ poque sobre ello esta comenzado pleito con el Señor fiscal de la Carzel rreal de su mag<sup>d</sup> ...*

Y esto fue firmado el día 21 de octubre de 1611, estando presentes por testigos los vecinos Pedro Sebastián, Pedro Lozano y Juan García, viéndose las firmas de varios vecinos y la del escribano Sebastián Martínez.

Se habla de fanegas en este caso, y equivale cada fanega a 55,5 litros de grano.

(52) En sesión del Concejo celebrado el 30 de octubre de 1611, estando presentes los alcaldes Alonso Muñoz y Juan Crespo, el procurador general Mateo Sepúlveda y unos cuantos vecinos, se trató sobre el pan del registro, y *se acordo que*

*el negoçio del pan del reg<sup>o</sup> de la corte questa comenzado ante los señores allds de corte Pidiendo que se quite El pan del dho rregistro ξ que se perdone lo atrasado Se Siga asta que aya Sentençia y se gaste lo neçesario para si se pudiere negoçiar atento a la Utilidad ξ probecho que dello se sigue al q<sup>o</sup> ξ Vz<sup>o</sup>s*

Hubo un Concejo en el que estando presentes los alcaldes Francisco Rubio y Juan Mingo junto a muchos vecinos del lugar, se redactó una escritura en la que se dijo que se otorgaba por dicha carta, que debe valer a los dichos alcaldes y al procurador general del lugar y Concejo Antón Esteban, y a los vecinos Bartolomé Gómez y a Mateo de Sepúlveda,



Nuestro pueblo no producía suficiente trigo para poder cocer pan y llevarlo al registro de Madrid, como tampoco lo tenía para su abasto propio. Se pidió en varias ocasiones que se levantase la obligación de llevarlo alegando que no era terreno para producir buenas cosechas al ser lugar de sierra. Se tenía que tomar trigo de la alhóndiga de la Corte y pagarlo allí como se ha visto y veremos a lo largo de estas líneas.

Como había problemas por la lleva del pan del registro de la Corte, se acordó en el Concejo del día 3 de septiembre de 1612, con la presencia de los alcaldes Francisco Rubio y Juan Mingo, el procurador general Antón Esteban, y vecinos del pueblo. Se trató el tema de vender algún terreno para cubrir ciertos gastos, diciendo que el Concejo estaba endeudado y tenía muchas necesidades.

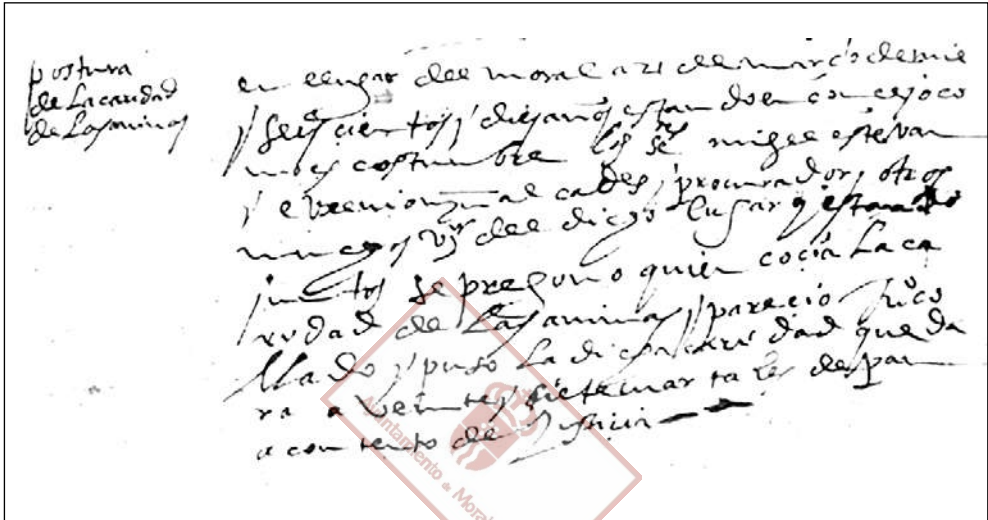
*(55) como de las tandas Del posito ξ alhondiga de la uilla de Madrid y les hazen Muchas costas ξ gastos ξ porque lo querrian remediar Se acordo que se venda algun Ensancho a donde quiera que se hallare El dinero por ello En el Exido ξ se venda A quien mas diere por ello ξ desto Se rremedien las neçesidades Del qº ξ se procure quitar Este pan ξ ansi se acordo ξ lo firmaron los que sauian ξ por los Demas lo firmo Un rº siendo tºs bartolome gomez ξ Juan collado Vzºs del dho lugar,*

Aquí aparecen las firmas de Bartolomé Gómez, Eugenio Martín, Francisco Serrano, Juan Sebastián y la del escribano Sebastián Martínez.

Hubo épocas en las que se repartían limosnas a base de pan entre los más necesitados y era lo que se denominaba caridad, haciéndose en determinadas fechas que coincidían con festividades cristianas. Así tenemos la caridad de San Miguel, la caridad de San Sebastián, de San Roque, de la Ascensión, de las ánimas, y en fechas cercanas a esas festividades se subastaba la cocción del pan, de manera que los que pujaban, los licitadores que iban a las subastas se comprometían a dar un determinado número de panes. El que quería quedarse con la cocción del pan pujaba ofreciendo un número calculado de cuartales, para no perder dinero, y hacer llamativa su postura para así quedarse con la subasta, siendo esos panes los que regalaban para que se dieran a los necesitados.

Solían ofrecer una cantidad de cuartales de pan por cada fanega de trigo con la que hacían la harina para cocer el pan, siendo el cuartal la cuarta parte de la hogaza o pieza de pan de cerca de un kilo. La fanega era una medida de capacidad de grano equivalente a 55 litros y medio, con lo que la fanega eran aproximadamente 44 kilos. De esta manera, los que se llevaban la caridad de la festividad

correspondiente, daban la caridad o limosna para los necesitados según la época. Como ejemplo vemos parte del documento de la subasta celebrada el día 25 del mes de marzo de 1610, correspondiente a la caridad de las ánimas, en la que Juan Robledo pujó y puso la caridad que se había de dar en este lugar para el domingo de Cuasimodo y dijo que lo ponía a veintiocho cuartales de cada fanega de pan cocido, de dar y tomar a contento de la justicia, y así se le remató y lo firmó un testigo a su ruego.



subasta sobre la caridad de las ánimas en 1610

Autor: Antonio López Hurtado

(56) Se ha visto escrito lo de domingo de Cuasimodo, que es el domingo que corresponde al siguiente al domingo de Resurrección. El pan de la caridad de San Miguel se remató el día 23 de septiembre de 1612 en Juan del Álamo, a 24 cuartales de cada fanega al no haber quien diese más. Ese mismo día se trató sobre el pan del registro de la Corte, acordándose:

(57) que se busquen Persona o personas que rregistren en n° deste lugar  
 § qº El pan cozido que este lugar Esta obligado a llebar § rregistrar En el  
 rregistro De la corte que son quatro fanegas En cada Vna semana por  
 euitar de costas § gastos al qº § que los allds § procurador lo conçiernen  
 con las personas § por el preçio que quisieren § por bien tuuieren § ansi  
 lo acordaron § lo firmaron los que Sauian § por los demas Un rº

Hubo postura sobre la lleva del pan y el día 23 de septiembre de 1612, ante los señores Francisco Rubio y Juan Mingo, alcaldes, se hicieron presentes Juan

Santos y Andrés Millán, vecinos de Villanueva de la Cañada, e hicieron postura en la lleva del pan del registro de la Corte que este lugar estaba obligado a llevar en cada semana del año, y se obligaban desde que se remató la postura hasta un año cumplido, a llevar y registrar cuatro fanegas de pan cocido cada semana en nombre de este lugar hasta cumplirse el año. Sin faltar, so pena de que a su costa buscasen quien lo llevara, obligándose a salarios, costas y daños que al Concejo le costaran por no cumplir, y que habrían de traer cédulas de registro al cabo del año y dar carta de pago y finiquito a este Concejo bajo pena de correr con todos los gastos que surgieran...

*...y esto con condiçion que Este qº les aya de dar ξ pagar por cada fanega que rregistraren Dos rreales los quales se an de pagar lo que montare todo El año En esta manera çien rreales luego como se rremate En ellos ξ hagan su escriptura ξ Den sus fianças ξ lo demas La mitad por pasqua de flores y la otra mitad El dia que cunplan con el dho seruo ξ traigan Su carta de pago ξ finiquito,*

Y darán fianzas a contento de los alcaldes y procurador y que el remate ha de ser el domingo siguiente, 30 de este mes de septiembre. Y así lo otorgaron y por no saber firmar, a su ruego lo hizo un testigo. (Es curioso ver como dicen Pascua Florida con “pasqua de flores”, lo que es la Pascua de Resurrección.)

(58) A finales del mes de octubre de 1612, se llegó a un acuerdo sobre el pan de Madrid, de modo que estando en Concejo público el día 24 de ese mes, reunidos los alcaldes Francisco Rubio y Juan Mingo con unos cuantos vecinos...

*...se trato ξ confirio que por quanto agora nuebamente por quarta tanda se a rrepartido a este lugar ξ qº treinta fanegas de trigo que traigan del alhondiga de la uilla de madrid para lo llebar En pan cozido ξ Si no quisieren traer El pan que se obliguen a lleuar ξ rregistrar las dhas treinta fanegas En pan cozido a la uilla de madrid al rregistro Della que qual seria lo mejor traerEl trigo ξ llebarlo En pan cozido o obligarse a llebarlo En pan cozido dentro Del tíº que se manda ξ auiendo tratado ξ conferido sobre ello Se acordo que no se traiga ni rreçiba El pan Del alhondiga de madrid sino quel qº se obligue a llebar y llebe De por aca las dhas treinta fanegas ...*

Y buscaran quien lo llevara y registrara por lo que se acordase, porque era el mejor medio y el más conveniente, y que lo que costara llevarlo, lo pagaría el

Concejo. Así lo acordaron y firmaron los que sabían, siendo testigos los vecinos Domingo Arroyo, Eugenio Martín.

Hubo concierto sobre lo de llevar el pan a Madrid, y se acordó el último día del mes de octubre de 1612, siendo Andrés Millán principal obligado y Juan Santos su fiador, vecinos de Villanueva de la Cañada, los que se obligaron a llevar y registrar a la villa de Madrid, en nombre del Moral, las treinta fanegas de pan cocido de trigo, que son las que tenía obligación de llevar en plazo de veinte días, tomar la cédula o documento oficial del registro y traer la carta de pago de cómo está registrado, so pena de que al no cumplirlo, viniera algún alguacil a detener a los alcaldes. Y si se originaran gastos por salarios y costas, ellos lo pagarían personalmente con sus bienes, que para ello se obligaban, y se obligaron a dejar en paz y a salvo al Concejo. A Andrés Millán, por su trabajo, se le pagarían 80 reales de la siguiente manera: 40 reales al principio, estando presente el escribano, y los otros cuarenta cuando cumpliera. Así lo otorgaron siendo testigos Francisco Martín, Domingo Arroyo y Diego Martín, vecinos del lugar.

(59) El día 4 de noviembre de 1612, estando presentes los alcaldes mencionados, el procurador Antón Esteban y varios vecinos, se trataron temas sobre la taberna del Moral, la tienda y la carnicería, y en la misma reunión del Concejo, se siguió con el asunto del pan del registro, y se ve en el acta:

*otro si En este qº se acordo que los seisçientos rreales que se conçerto con Juan aguiriano que se le diesen porque quitase y Diese por servidas mill § quatroçientas fanegas De Pan cozido que se deuian Del Pan del rregistro De la corte o lo que se le prometio atento que a enuiado a dezir Que esta negoçiado que la cantidad que fuere los allds Lo saquen y tomen de donde lo oubiere del qº o bendan algun Ensancho Donde Vieren que conuiene - o qº Se tome De la sobra De la sisa*

También se acordó que se hiciera concierto con Juan Aguiriano por si se pudiera quitar el pan del registro de la Corte o lo que de ello se pudieran quitar y lo que se concertara lo pagaran del Concejo, de donde lo hubiera, y vendieran algún ensancho o lo sacaran de donde lo hubiera, que para ello darían comisión a los alcaldes y al procurador. Todo ello se acordó en el Concejo el día, mes y año antedichos, siendo testigos los vecinos Domingo Arroyo, Francisco Ovejero y Juan del Pozo.

A continuación, se recibió y admitió por vecino del lugar del Moral a Andrés Millán, vecino que había sido de Villanueva de la Cañada, el cual se obligó a pagar los pechos reales y concejales, es decir los tributos que había.

Hubo un concierto del registro del pan de Madrid en el Concejo del día 23 de noviembre de 1612, en el que, estando presente de una parte Juan Mingo, alcalde, junto con Antón Esteban, procurador, y de la otra parte, Andrés Millán, vecino de Villanueva de la Cañada, y que éste se obligaba a registrar en nombre del Moral treinta fanegas de pan cocido en el registro de la villa de Madrid, lo que le ha correspondido a este lugar en el reparto hecho por el Sr. Corregidor de Madrid en primera y cuarta tanda sobre otras treinta fanegas que había llevado Andrés Millán, las cuales registrará dentro de los veinte días siguientes...

*...so p<sup>a</sup> de pagar las costas ξ salarios que pasado El dho tí<sup>o</sup> se siguieren al q<sup>o</sup> Deste lugar ansi de alguaziles como de otras cosas ξ traera carta de pago ξ fniquito de las dhas primera ξ quarta tanda so p<sup>a</sup> De las dhas costas ξ Salario Esto por el Dho Juan mingo alld ξ anton esteban procurador se obligan de pagar al dho andres millan setenta ξ quatro rreales los quales le an de pagar luego como acabe de cunplir ξ como traiga carta de pag ξ fniquito de las dhas dos tandas ...*

Fueron testigos los vecinos Miguel Esteban y Francisco Perdiguero, y el vecino de Villanueva de la Cañada, Juan Santos, viéndose seguidamente las firmas de los que sabían firmar.

(60) Hay un documento que se encabeza como *Poder Del q<sup>o</sup> del moral* y dice que es para obligar por cien fanegas de pan de la alhóndiga de Madrid. En este documento se ve que estando juntos los alcaldes Eugenio Martín y Sebastián Martín y unos cuantos vecinos entre los que se cita a 15 (y dice que no nombra a más para evitar prolijidad), continuando como en todas las escrituras de poder expresando términos jurídicos, que:

*por esta presente carta que damos ξ otorgamos todo nuestro poder cunplido ξ bastante Segun que este dho q<sup>o</sup> ξ nosotros juntos en el debemos y tenemos y segun que mexor ξ mas cunplidamente podemos y debemos dar ξ otorgar De dr<sup>o</sup> mas puede y debe valer a los dhos Eugenio Martin Alld ξ a Juan herranz proCurador general En este dho lugar ξ a cada Vno ξ qualquier dellos por si ynsolidum ξ espeçialmente para que por nos y en nonbre deste dho lugr ξ q<sup>o</sup> nos podais obligar ξ obligueis para que daremos ξ pagaremos A la uilla de madrid ξ al rreceptor ξ persona*

*que en nonbre de la dha uilla lo ouiere de auer ξ cobrar lo que montaren çien fanegas de trigo En trigo y en harina que a este dho lugar le esta repartido por el señor corregidor De la uilla de madrid*

Y sigue proponiendo llevarlo en pan cocido, pagando a 17 reales la fanega de trigo y a 18 la de harina, y que se pagará a los veinte días de que se firme la obligación. Esta escritura fue hecha y otorgada en el Moral el día 7 de marzo de 1613 estando presentes como testigos los vecinos Pedro Sebastián, Juan Herranz el mozo, Juan Torres y Juan Domínguez.

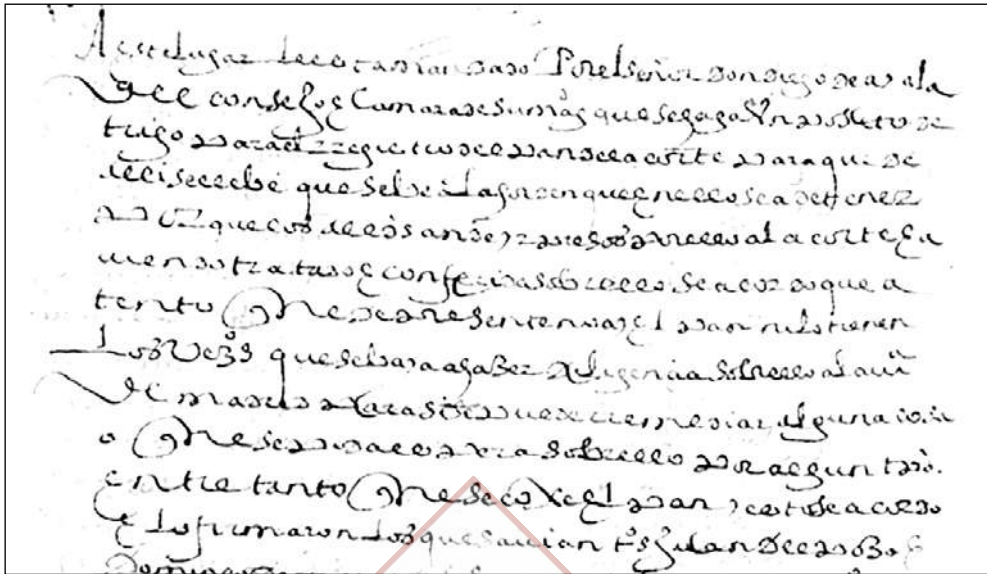
El 18 de marzo de 1613 se juntaron en Concejo público Eugenio Martín y Sebastián Martín, alcaldes, y unos cuantos vecinos, y se trató el tema del pan de Madrid. En vista de que el Sr. Corregidor de la villa de Madrid había repartido a este lugar dos tandas de pan, la una de cien fanegas que se resumió en cincuenta, y otra de treinta y cinco para que se llevara en pan cocido al registro de la villa de Madrid. Mandaron que se llevara del pueblo, y como era mucho daño y perjuicio para los vecinos, acordaron que alcaldes y procurador hicieran las diligencias oportunas para poder dar a llevar donde lo hallasen y que concertasen con quien fuere y se lo pagaran. Que se obligara a ello, y si no se pudiera, se repartiera entre los vecinos para que llevaran el pan. Así se acordó y lo firmaron, siendo testigos Domingo de Morales y Lorenzo del Pozo, vecinos, viéndose al final de los documentos unas cuantas firmas y la del escribano.

(61) Hubo un Concejo que se celebró el 20 de mayo de 1613, en que se juntaron los alcaldes Eugenio Martín y Sebastián Martín, el procurador Juan Herranz y vecinos del lugar y se trató el tema de lo que estaba mandado a este lugar por el Sr. D. Diego de Ayala, del Consejo y Cámara de su Majestad, que se hiciera un pósito de trigo para el registro del pan de la Corte,

*y para que de allí se lleve, que se bea la horden que En ello se a de tener por que los allds an de yr presos por ello a la corte ξ auiendo tratado ξ conferido sobre ello se acordo que atento Que de presente no ay El pan ni lo tienen los Vezºs que se baya a hazer Diligençia sobre ello a la uirª de madrid para si se puede remediar alguna cosa o Que se pida espera sobre ello por algun tpo. entretanto Que se coxe El pan*

Esto se acordó y firmaron los que sabían, siendo testigos los vecinos Juan del Pozo, Domingo Morales y Simón de Salamanca.

A continuación, vemos la parte del acta donde se nombra a D. Diego de Ayala y se dice lo de hacerse el pósito.



acta del Concejo de 1613 de que se hiciera un pósito  
Autor: Antonio López Hurtado

(62) El día 3 de junio de 1613, se celebró Concejo público estando presentes los alcaldes Sebastián Martín y Eugenio Martín, y con ellos unos cuantos vecinos, y se habló de que, por estar mandado a este lugar, se hiciera un pósito de trigo, que estuviera en una cámara con el fin de llevar el pan cocido del registro de la Corte que a este lugar le estaba asignado,

*ξ por ello an estado presos los allds ξ ansi se trata la horden de que En ello se a de tener que son sesenta ξ quatro fanegas De trigo ξ para le hazer Se acordo que las dhas fanegas De trigo se rrepartan entre los Vez<sup>no</sup>s deste lugar Repartiendo a cada Vezino conforme a la hazienda que tuuieren conforme a la ynstruccion que para ello esta Dada por los señores Del consejo De su mag<sup>d</sup> ξ para lo rrepartir Se nombro A Miguel esteban Juan Muñoz Cruzado ξ Juan De Anton Muñoz ξ Bar<sup>e</sup> gomez Vz<sup>no</sup>s deste dho lugar Los quales hagan el rrepartim<sup>o</sup> conforme A la ynstruccion que para ello Esta dada y el trigo Se meta En Vna cámara.*

Y Así se acordó y que para ello hicieran el juramento necesario, siendo testigos los vecinos Cebrián Herranz y Melchor Montero.

Es curioso ver en este documento lo que escribieron el escribano y secretario del Concejo 140 años después, ya que está escrito al final del acta y junto a las firmas, y dice que “en siete de Julio de mill setecientos y cinquenta y tres, saqué testimonio à la letra de este acuerdo de que certifico =”, y se ve la firma del escribano Diego González, y por esa fecha se suprimió el tributo del pan del registro.

(63) Siguiendo con este tema del tributo que se pagaba a la Corte en forma de pan cocido, hay un documento en el archivo municipal que trata del “Concierto del pan del pósito” y dice que el postrero día de mes de junio de 1613, los vecinos de Villanueva de la Cañada, Juan de Santos y Juan Panadero, se obligaron a llevar en nombre de este lugar del Moral a la villa de Madrid, al registro de la Corte, sesenta y cuatro fanegas de pan cocido, que lo registraron ante el registrador de la Corte,

*...llebando quatro fanegas cada semana que a de ser desde prinçipio deste mes de junio hasta El dia de nra. S<sup>a</sup> de sept<sup>e</sup> deste año de la ffa o hasta que se cunplan las dhas sesenta ξ quatro fanegas que son las que estan depositadas en el posito que nuebamente se ha hecho En este lugar por mandado de los señores del consejo de su mag<sup>a</sup> ξ las dhas quatro fanegas de pan cozido an De llebar El jueves de cada Vna semana consecutivamente Sin que aya falta so pena que a su costa se pueda dar a llebar poco o Mucho lo que se hallare ξ que pagaran todas las costas y daños y salarios de alguaziles ξ otras qualesquiera costas que a este lugar se le siguieren ξ rrecreçieren y esto es por Razon que el q<sup>o</sup> deste lugar le ba de dar ξ pagar por lleuar las dhas sesenta ξ quatro fanegas de pan cozido çiento ξ veinte rreales pagados la mitad oy dia de la ffa desta escriptura ξ la otra mitad En cauando de llebar las dhas sesenta ξ quatro fanegas de pan cozido ξ an De ser obligados a traer Carta de pago ...*

Los susodichos se obligaron a cumplirlo, dejando libre al Concejo. Si no, pagarían las costas y salarios que al Concejo le costara. Los alcaldes Eugenio Martín y Sebastián Martín se obligaron, en nombre del Concejo, a pagarles los 120 reales. Así lo otorgaron ante el escribano Sebastián Martínez y fueron testigos los vecinos Pedro Rubio Sacristán, Miguel Collado y Mateo de Sepúlveda.

Como había retrasos en llevar el pan a la Corte, el día primero del mes de julio de 1613, se hicieron presentes en el Concejo, Juan de Santos y Juan Panadero, vecinos de Villanueva de la Cañada y dijeron que se obligaban a llevar, en nombre del Concejo de este lugar del Moral a la villa de Madrid, al registro de la Corte, doscientas ochenta fanegas de pan cocido que debía atrasadas, a razón de

seis fanegas por semana, desde ese día hasta el día de Ntra. Señora de septiembre de aquel año. Se presentó ante el registrador de la Corte sacando cédulas y cartas de pago de ello, de manera que desde el principio, hasta el día mencionado, estuvieran llevadas, so pena de que a su costa busquen quien lo lleve por poco o mucho que pagare el Concejo. Y si por no cumplir se siguieren costas y salarios al Concejo, de alguaciles y otras costas, lo habrían de pagar pasado ese mes de julio, porque ese mes se les dejaba para que no los pagaran, pero pasado este mes, tenían que pagar las costas y salarios que se causaren, y por ello este Concejo les daba por la lleva del pan, 30 ducados, a pagar 15 a finales de julio y los otros 15 para cuando trajeran carta de pago de estar cumplido. Los alcaldes Eugenio Martín y Sebastián Martín junto con el procurador Juan Herranz, se obligaron a pagarles los treinta ducados. Así lo otorgaron ante el escribano Sebastián Martínez, siendo testigos Pablo Martín, Juan Domingo y Francisco Martín, el mozo.

Se sigue en ese año con “la lleva del pan de la Corte”, y el 25 de agosto de 1613, hubo reunión del Concejo con la presencia de los alcaldes Eugenio Martín y Sebastián Martín, el procurador Juan Herranz, y muchos vecinos. Estando juntos, acordaron que se repartiase a los vecinos el pago del concierto que estaba hecho en la lleva del pan de la Corte, que cumplía el ocho de septiembre.

Se ven las firmas de Eugenio Martín, Bartolomé Gómez, Juan de Lázaro y Diego Martín.

(64) Se continúa con el asunto, pues el 3 de octubre de 1613, estando el alcalde Eugenio Martín, el escribano y testigos, se presentó Juan Panadero, el vecino de Villanueva de la Cañada, e hizo postura en la lleva del pan del registro de la Corte, para lo que este lugar tenía que llevar cada semana durante un año, que comenzaba el primero de octubre hasta el fin de septiembre de 1614. En este tiempo se obligaba a llevar a la villa de Madrid, al registro de la Corte, cuatro fanegas de pan cocido a la semana, que es lo que a este lugar le había correspondido en el reparto...

*...lo qual a de rregistrar El jueves de cada Una semana que es los dias que a este lugar le esta mandado llebar sin hazer falta so pena que pagara las costas  $\xi$  salarios que a este lugar se le siguieren  $\xi$  rrecreçiere De alguaziles y en Otra qualquier manera  $\xi$  sacara a paz  $\xi$  a saluo a este q<sup>o</sup>...*

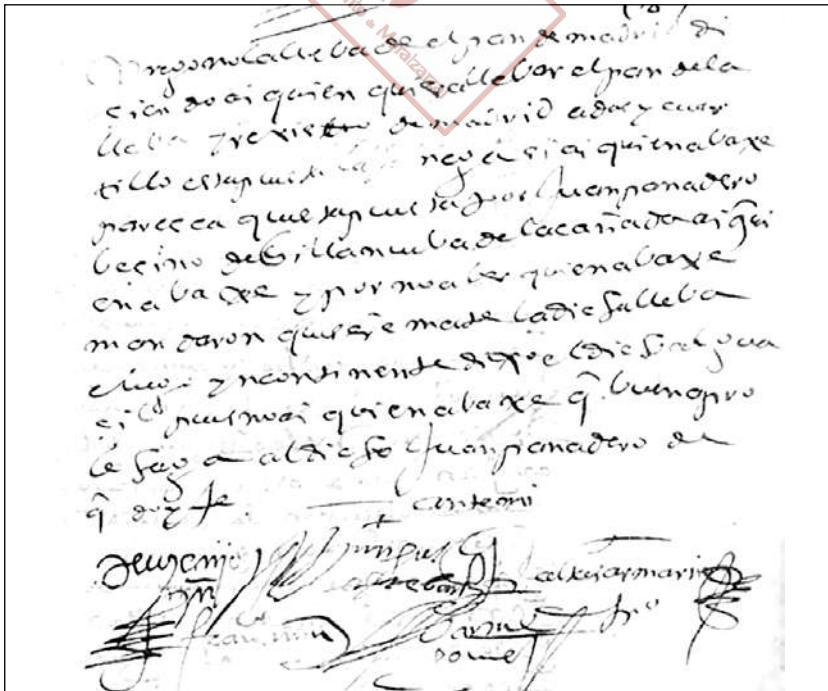
...Y este Concejo le había de pagar cuatrocientos cincuenta reales a razón de cien reales en cuanto se rematase, el 20 de ese mes de octubre y lo restante, 350 reales, la mitad a mitad de año y la otra mitad cuando cumpliera a finales del año.

Si le sacaban de esta postura le tendrían que dar seis reales de prometido y no sacándolo no se le había de dar nada. Rematando en él, daría fianzas a satisfacción de la Justicia de este lugar, y para ello se obligaba con su persona y bienes habidos y por haber. Así lo otorgó y firmó, y vista por el alcalde la postura, fue recibida y mandó que se pregonara. Fueron testigos los vecinos Bartolomé Gómez, Pablo Martín y Pedro Hernández.

Se celebró Concejo el día 21 de octubre de 1613 y se trataron diversos asuntos estando reunidos alcaldes, procurador y vecinos, y se llegó al tema del pan de Madrid, viéndose en el acta que pone “remate del pan de m<sup>4</sup>”, y seguidamente, por voz de Domingo de Morales, alguacil de Concejo...

*(65) se pregonó la lleba de el pan de madrid diciendo ai quien quiera llebar el pan de la lleba y rexistro de madrid a dos y quartillo es supuesta la pone o si ai quien avaxe parezca que supuesta por Juan panadero vecino de Villanueva de la cañada y por no haber quien avaxe mandaron que se remate la dicha lleba luego yncontinente dixo el dho alguaçil pues no ai quien abaxe q̄ buen ?? suia al dicho Juan panadero de q̄ doy fe.*

Se puede ver la parte final del acta y las firmas a continuación.



Postura sobre la lleva del pan a Madrid en 1613. Autor: Antonio López Hurtado

Se pidió si había quien llevase el pan a Madrid o pujase a la baja la postura que tenía hecha Juan Panadero, y por no haber quien lo bajase, se remató en él. Como consecuencia del remate, se firmó la escritura de obligación y fianza de la lleva del pan del Registro de la Corte conforme a la postura y remate. Fue el día 28 de octubre de 1613, ante Sebastián Martínez, escribano del Rey y público de este lugar, cuando se hicieron presentes Juan Panadero, como principal obligado, y Diego Panadero, como su fiador, y ...

(66) ... *Dixeron Que se obligauan ξ obligaron De q<sup>e</sup> conforme a la postura que tiene ffa El dho Juan panadero llebaran a la dha uilla De madrid al rregistro De la corte En nombre deste dho lugar ξ q<sup>o</sup> quatro fanegas de pan cozido En cada Vna semana buen pan que sea De dar ξ tomar ξ De rreçiuir lo qual rregistraran El Juebes de cada Una semana ante el rregistrador que para ello esta señalado en la panaderia de la corte que es lo que a este lugar le esta rrepartido En cada Vna semana y lo an de llebar En todo El dho año que començo Desde el Dia de nra S<sup>a</sup> de sept<sup>e</sup> deste año ξ cunplira a nra Señora de sept<sup>e</sup> De seisçientos ξ catorze ξ traeran ξ tomarán cartas de pago del rregistro de el dho pan sin hazer falta alguna so pena de que si por no lo llebar vinieren alguaziles ξ costas ξ salarios se siguieren al q<sup>o</sup> Deste dho lugar Ellos lo pagaran por sus personas ξ bienes que para ello obligaron ξ lo mismo para qualquier condenaçion que sobre ello Se hiçiere y esto es por Razon que por ello El q<sup>o</sup> deste dho lugar les a de dar ξ pagar quatroçientos ξ çinquenta rreales los çien rreales oy dia De la ffa ξ los tresçt<sup>os</sup> ξ çinquenta rrestantes A la mitad del año que es a primero de março ξ la otra mitad para quando cunplan el dho seruiçio...*

Se obligaron a salvaguardar al Concejo, y los alcaldes que estaban presentes con otros muchos vecinos, aceptaron la postura y se obligó el Concejo a pagar a Juan Panadero o al que en su nombre hubiere, los 450 reales y en los plazos fijados y demás condiciones. También que Juan Panadero y su fiador obligaban sus personas y bienes, y los alcaldes obligaron los bienes propios y rentas del Concejo, muebles y raíces habidos y por haber, estando presentes por testigos los vecinos Pedro Sebastián, Juan Muñoz Cruzado, Miguel Esteban y Pablo Martín.

El 16 de diciembre de 1613 se hizo un documento encabezado como

*Poder para obligar Por treinta fanegas de trigo y seis de harina A diez y seis rreales la fanega - A Juan herranz procurador en el que se dice ξ los que esta escriptura De poder Vieren como nos ξ el q<sup>o</sup> Allds ξ Vezinos del*

*lugar del moral jur<sup>on</sup> de la uilla de mançanares Estando como estamos juntos En nrò q<sup>o</sup> a boz de canpana tañida segun que lo abemos De Uso ξ costunbre de nos juntar para las cosas tocantes y perteneçientes al dho nrò q<sup>o</sup> estando presentes en el nos ξ Eugenio Martin y Sebastian Martin allds En este dho lugar ...*

(67) Y se da relación de unos cuantos vecinos, siguiendo con que otorgan y conocen por esta presente carta...

*...que damos ξ otorg<sup>s</sup> todo nro poder cunplido ξ bastante segun que este dho q<sup>o</sup> ξ nosotros juntos En el le abemos ξ tenemos ξ de Dr<sup>o</sup> mas puede ξ Debe Valer A Juan herranz procurador general deste dho lugar y q<sup>o</sup> Espeçialmente para que pueda obligar ξ obligue a este dho q<sup>o</sup> ξ nosotros juntos En el ξ a sus bienes propios ξ rrentas para que daremos ξ pagaremos a la uilla de madrid ξ al rreceptor ξ depositario o persona que la dha uilla tiene nombrado para lo cobrar ξ rresçibir lo que montaren treinta fanegas de trigo ξ seis fanegas de harina A preçio de diez y seis rreales la fanega que a este dho lugar ξ q<sup>o</sup> le an sido rrepartidas por el señor corregidor de la uilla de madrid para que se traigan del alhondiga de ella ξ se lleve En pan cozido a la dha uilla ξ se rregistre En ella ante el rregistrador que la dha uilla tiene puesto ξ Para que pueda rresçiuir ξ rresçiba El dho pan trigo ξ harina ξ sacar librança para ello ξ dar carta de pago...*

...siguendo con que traiga justificante de haberlo llevado y términos de tipo legal sobre las escrituras de poderes.

Fue hecha y otorgada en Moral a 16 de diciembre de 1613 estando presentes por testigos los vecinos Juan Montero, Domingo de Morales y Pedro Lozano, y el escribano Simón Martín de Uzendo.

En otro documento hay una parte de un acta con el encabezamiento *trigo de m<sup>d</sup> y harina*, y se dice que:

*en este conçexo se acordo que por quanto a este lugar le son rrepartidas cierta cantidad de trigo y harina del posito de la uilla de m<sup>d</sup> para llebarlo en pan coçido y por ello esta obligado el procurador deste conçexo que el procurador del conçexo baia a la dicha uilla de m<sup>d</sup> y saque el dicho pan de el posito y busque quien lo compre y mande en pan coçido y no allando quien lo traig<sup>a</sup> a este lugar para que con ello se cunpla lo q<sup>o</sup> se*

*manda y que se le requiera al dicho procurador que cumpla este acuerdo donde que las costas que binieren sean por su cargº y riesgo de que se le requirio = y no se trato otra cosa y firmaron los qº supieron.*

Se ven las firmas de varios vecinos y la del escribano Sebastián Martínez.

Siguiendo con la carga del tributo, el día 23 de junio de 1614, en este Concejo, se acordó se hiciera diligencia sobre la tanda de 36 fanegas de pan cocido que se pedían del registro de la villa de Madrid, para que si se pudiera excusar, que no se llevara, y si otra cosa no se pudiera hacer, se comprara el pan, se cociera y se llevara. Así lo acordaron y mandaron. Se ve que se empleaba la palabra pan en lugar de trigo, y en muchos documentos se ve escrito, por ejemplo, guarda de los panes, en lugar de decir guarda de la siembra de trigo, o ir a sembrar panes y centeno, aparte de que, en el diccionario de la RAE, una de las acepciones de pan es “cereal, desde que nace hasta que se siega”.

Veremos que el último día del mes de agosto de 1614, estando en Concejo público los alcaldes Juan Crespo y Juan Muñoz Cruzado, y con ellos muchos vecinos, se leyó la postura que tenía hecha por escrito Gaspar Panadero, vecino de Valdemorillo, en la que se obligaba a llevar a la villa de Madrid, en nombre de este lugar del Moral, cuatro fanegas de pan cocido cada semana, las que estaba obligado a llevar al registro de la Corte. Comenzaría el día de Nuestra Señora de septiembre de ese año hasta el del año venidero.

*(68) ...ansi mismo se obligo delo entregar ael rregistrador a cuyo cargo esta el rresçiuir p rregistrar el dho pan en la dha uilla de madrid p traer cedula del entrego e rregistro dello en el dho tiempo p de pagar los salarios y Costas de alguaziles que sobre la lleua del dho pan uinieren a este dho lugar en el dho tiempo = por el qual dho seruiçio se le aya de dar dandole el trigo en este dho lugar del moral a la tasa p a contento que sea de dar y tomar por cada una fanega que lleuare a dos rreales p no le dando el dho trigo sino que el lo busque a su rriesgo y bentura donde quiera que lo hallare = se le aya de dar a tres rreales por Cada una fanega = p que se le ayan de dar çien rreales luego y Lo demas La mitad ael medio año y Lo demas al cauo del dho año que cunple =*

Vista y leída por el Concejo, admitieron su postura y mandaron que se pregonara por si hubiera quien hiciera mejora en ella. Así lo acordaron y fueron testigos los vecinos Juan del Álamo y Juan González.

En el Concejo público del 9 de septiembre de 1614, se juntaron con Juan Muñoz Cruzado y Juan Crespo, alcaldes, y el procurador general Bartolomé Gómez, y otros vecinos del Moral.

*(69) Primeramente en este qº se truxo En pregon la postura que gaspar Panadero vezino de Valdemorillo tiene ffa En la lleba del pan del rregistro De la corte A tres rreales por cada fanega de llebar ξ rregistrar ξ que lo de buscar ξ trigo ξ auiendo se traído En pregon para Ver si auia quien hiçiese Vaxa ξ mejora en la dha postura por no auer mexora Se Remato en el dho gaspar panadero Vezino de Valdemorillo segun se contiene en su postura al dho preçio De los dhos tres rreales la fanega porque a este preçio se lo rrematan ξ que el busque el trigo ξ no quieren quedar obligados a dar el trigo y en todo lo demas Se rremite a las condiçiones contenidas En su postura.*

Seguidamente se acordó que para pagar a Gaspar Panadero lo que subía la lleba del pan, se repartiera entre los vecinos del pueblo y que se hiciera por abonos o garantías conforme a la hacienda que cada uno tuviera.

También en este mismo Concejo, se dio a entender que, como estaba hecho el reparto entre los vecinos del pan, era necesario para hacer el pósito que está mandado que hiciera este lugar para la lleba del pan al registro. Se les advirtió que cada uno trajera el pan que le correspondía, a la cámara del pósito, y si no serían amonestados con todo rigor y prisión, o que dijeran otra cosa. Pero no dijeron nada, mas algunos dijeron que querían llevar ellos el pan que les tenían asignado. Así se quedó, siendo testigos Francisco Serrano, Juan de Lázaro y Juan Barroso, firmando varios vecinos y el escribano Sebastián Martínez.

Se firmó una escritura del registro del pan el día 16 de septiembre de 1614, estando reunidos los alcaldes mencionados, el procurador y vecinos y apareció Bartolomé de Pozuelo, vecino de Villanueva de la Cañada, como principal obligado, y Juan de Santos, también vecino de ese lugar, como su fiador. Dijeron que conforme a la postura que tenía hecha Gaspar Panadero, vecino de Valdemorillo como principal y Juan Panadero vecino de Villanueva como su fiador, y en lo que toca al alcabala del pan del registro que a este lugar le estaba asignado y está obligado a llevar cuatro fanegas cada semana, se obligaban a llevar en nombre del Moral las cuatro fanegas de pan cocido, que llevarían y registrarían en el registro de la Corte ante el Registrador, que para ello estaba puesto en el registro y panadería de la Corte. Además, sacarían cédula y recibo del registro por un año

cumplido que comenzaba a contar desde el día de la fecha de esta escritura y cumpliría el 16 de septiembre del seiscientos quince,

*(70) llebando las dhas quatro fanegas de pan cozido El jueves de cada Una semana de todas las semanas que uiere que sea buen pan De dar ξ tomar sin hazer falta Alguna so pena que si falta ouir que pagaran todas las costas Daños ξ salarios que al qº deste dho lugar se le siguieren ξ rrecreçieren ansi de los alguaziles que Vinieren como condenaçiones que se hizieren Al qº ξ allds y en otra qualquier manera Demas De que a su costa Se pueda buscar ξ busque quien llebe el dho pan ξ por lo que costare poco o mucho les puedan executar con las costas ξ salarios En lo qual sea creido El procurador o allds deste Dho lugar por solo su juramento En que desde luego lo diferen y ellos se an de buscar El pan donde quiera que lo hallaren y esto es por quanto el dho gaspar panadero por no lo cumplir se lo a dado de traspaso ξ los dhos allds procurador ξ qº lo aceptaron por lo qual se obligaron ξ obligaron al dho qº De dar ξ pagar al dho bar<sup>m</sup> pozuelo o a quien su poder ouiere por cada fanega de pan cozido que llebaren tres rreales ξ todo lo que montare En todo el dho año a rrazon De a los dhos tres rreales de cada fanega se obligan de se lo dar ξ pagar de los propios del qº o de lo que ellos rrepartieren Entre los vezinos Deste lugardel moral Los çien rreales oy en todo el dia de la ffa desta escriptura ξ lo demas la mitad cunplido El medio año ξ la otra mitad quando cunplido el año quando acabe de cunplir ξ traiga carta De pago ξ finiquito ξ se lo an de pagar sin le detener sobre ello ξ se ponen de salario La una parte a la otra seis rreales por cada Vn dia de los que se ocuparen En hacer cunplir ξ pagar lo contenido En esta escriptura ...*

Y así lo otorgaron ante el escribano, estando presentes por testigos los vecinos Miguel Esteban, Juan del Álamo y Juan Barroso. Los otorgantes que sabían firmar lo firmaron con sus nombres y por los que no sabían, lo hizo un testigo.

A continuación, se puede ver la parte de la escritura en la que pone lo de pagar a Bartolomé Pozuelo y a su fiador los tres reales por cada fanega de pan cocido que llevaran al registro de la Corte.

...  
 Se hizo cargo obligacion de Desagajar al dicho moro abuelo  
 u a quien su poder o mere a por casa fanegas de trigo que lleba  
 Zen trece reales e todo lo que monre en todo el dicho año aztaben  
 De al dicho tres reales de casa fanegas de trigo e de lo que se agazze  
 Los dichos reales q' oze lo que se de tres artizan en trece de vezinos  
 De cada lugar de moral los dichos reales o en todo el dicho año  
 De cada casa de trigo de moral la mitad de cada dicho el mes de año  
 e la otra mitad de cada dicho año que no acabe de cada dicho e  
 tray a cada de trigo e finiquito e de lo que se agazze de lo que se tener  
 Sobre los dichos reales de moral la mitad de cada dicho año e de lo que se  
 de casa de moral de cada casa de moral e de lo que se agazze  
 Lo contenido en este documento de moral de cada casa de moral  
 Se ree de cada dicho año de moral de cada casa de moral e de lo que se

Escritura del registro del pan del septiembre de 1614

Autor: Antonio López Hurtado

(71) En Moral, a 14 de agosto de 1615, se juntaron en Concejo público Miguel Esteban y Juan de Antón Muñoz, alcaldes, y muchos vecinos, y se leyó un mandamiento del señor D. Diego López de Ayala, del Consejo y Cámara de su Majestad, en el que asignaba a este lugar veinticinco fanegas de trigo para el gasto de la casa de su Alteza según se lee en el mandamiento. Una vez leído y tratado, sobre ello se acuerdo que...

*...las veinte e cinco fanegas de trigo se rrepartan entre los Vezinos deste lugar que lo an coxido e lo tienen Esto rrepartiendo A cada Vno lo que bean ser conuiniente e que si el trigo deste lugar por ser çentenoso no lo quisieren que se compre En guadarrama e que lo que fuere e costare de mas a mas lo supla e pague El qº pues este lugar lo a de dar a la tasa e los que no ouieren coxido pan lo paguen a dinero a la tasa de su mag<sup>d</sup> e a este rrespeto e ansi lo Acordaron e mandaron.*

También se acordó en este mismo Concejo...

*...para en lo que les haze culpados un alguazil De comision que a benido a este lugar con Comision Del Sº allº Don fr<sup>do</sup> Ramirez farina sobre las causas del pan del rregº de madrid y de la corte Se de poder a fran<sup>co</sup>*

*Rubio ξ a Juan Muñoz cruzado Vz<sup>o</sup>s deste lugar para que rrespondan ξ presten Cauçion por este q<sup>o</sup> ξ por los Demas ξ ansi lo acordaron ξ firmaron los que sauian - otro si se de El dho poder a miguel esteban alld deste dho lugar.*

(72) En el Concejo celebrado el día 16 de agosto de 1615, con la asistencia de los alcaldes anteriores, el escribano y otros muchos vecinos, se trató la subasta de la taberna del Zarzal y seguidamente se trató el asunto del pan del registro, viéndose en el acta:

*otro si En este q<sup>o</sup> se pregono si ay quien Se obligue a llebar El pan del rregistro De la corte para si auia quien lo pusiese ξ no uvo postura,*

Y continuó, acordándose que se vendiera un pedazo de monte de fresno y roble en los Linares, de lo que faltaba por cortar del Cerrillo este año para las necesidades del Concejo, y vendiéndose se destinase para hacer el pósito para albergar el trigo del registro del pan de la Corte. Que se pidiera licencia para ello, siendo testigos Luis Martín y Bartolomé Mingo, vecinos del pueblo.

Un Concejo sobre el pan del registro de la Corte se celebró el 13 de septiembre de 1615, estando los alcaldes Miguel Esteban y Juan de Antón Muñoz y otros vecinos de este lugar. Se leyó el auto de la nueva orden e instrucción Real que se había enviado por los señores del Real Consejo de su Majestad acerca de la orden que se había de tener en cuenta en el reparto del pan del pósito que en este lugar se mandaba tener para el Registro de la Corte, para que, desde ese momento en adelante, nombrar repartidores que lo repartieran y nombrar depositarios y cumplir lo que mandaba dicha instrucción Real,

*la qual se leyo toda de berbo ad berbun ξ se nombro al dho q<sup>o</sup> ξ vista ξ oyda dixeron que la obedecian ξ obedecieron con el acatam<sup>o</sup> deuido ξ mandaron que Se cunpla como en ella se q<sup>o</sup> y en su cunplim<sup>o</sup> En el dho q<sup>o</sup> se nombraron por Repartidores Del dho trigopara el dho posito de la Cañama mayor A asenxo martin y de la Cañama mediana a françisco Ruuio y de la Cañama menor A Juan garcia El uiejo Vezinos Deste dho lugar ξ Por mayor<sup>mo</sup> Del Pan a fran<sup>co</sup> herranz El uiejo ξ por mayor<sup>mo</sup> Del Dinero A Juan Muñoz cruzado Vezinos Del dho lugar que estauan presentes Que son personas suficientes para ello a los quales se les rog<sup>o</sup> lo açepten ξ cumplan segun ξ como por el auto ξ ynstruçion de los señores del consejo se manda.*

Lo aceptaron, lo juraron y prometieron hacerlo cumplir, cada uno a lo que está obligado. Así se acordó y mandaron que el reparto del pan se hiciera juntamente con los alcaldes, siendo testigos Luis Martínez, Pedro Rubio Sacristán y Mateo de Sepúlveda.

La palabra “cañama” corresponde a cáñama, y se dice depositario a la persona que tiene a su cargo la depositaría, ese empleo público que había en algunas ciudades y villas para custodiar ciertos caudales.

(73) En el Moral, el día seis de octubre de 1615 estando en Concejo público junto con los alcaldes Miguel Esteban y Juan de Antón Muñoz, el procurador general Antón Esteban y muchos vecinos, se nombró Depositario del trigo del Registro de la Corte que estaba recogido en la cámara pósito de este lugar, a Juan Herranz el mozo,

*para que cumpla lo prouenido por el auto de los señores del Consejo de su Mag<sup>d</sup> al qual los dhos allds mandaron paresçer ante si y Se le mando Açepte el dho oficio y el le açepto e hizo juramento ante ellos,*

Juan Herranz prometió usar el oficio bien y fielmente y que daría buena cuenta, cierta y verdadera de su cargo. Así, lo prometió y dio por su fiador a Juan González vecino de este lugar, que estando presente lo aceptó y se obligó a que Juan Herranz cumpliera su oficio. Ambos, principal y fiador juntos, obligaron sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber. Así lo otorgaron y fueron testigos Juan Martín, Pedro Rubio Sacristán y Juan Torres, vecinos del lugar.

Según lo visto hasta ahora, fueron varios los problemas creados en nuestro pueblo por causa de llevar pan al registro de la Corte como tributo obligado. En 1616 continuó igual. Con fecha 22 de febrero de ese año, se firmó...

*Poder del q<sup>o</sup> Para obligar Por seis ffanegas De harina A veinte y dos rreales  $\xi$  por doze ffanegas de trigo a beinte rreales A los allds  $\xi$  a sebastian Montero procurador.*

Se trata de una carta de obligación que decía que a los alcaldes Juan Herranz y Juan Moreno, y al procurador, debía valerles como poder para que el Concejo pagara a la villa de Madrid y a su mayordomo Receptor o persona nombrada para cobrarlo, lo que importaran la harina y el trigo al precio fijado, que a este lugar le había sido asignado por el señor Corregidor de la villa de Madrid, lo que pagarían en dos meses, para que pudieran recibir el pan y dar de ello carta de pago y finiquito, estando por testigos los vecinos Juan Herranz el mozo, Juan Esteban el mozo y Francisco Ovejero.

El once de abril de 1616, se juntaron los alcaldes, el procurador y otros vecinos y trataron lo referente a que Juan Panadero, que llevaba el pan del registro de la Corte, había traído un mandamiento para que le dieran trigo cribado y sin centeno, porque no lo podían vender en Madrid. Se pidió que le dieran refacción por la lleva. Habiendo tratado sobre ello, se acordó que a Juan Panadero se le diera en gratificación sesenta reales por el Concejo, además de lo que se le daba, y con esto, Panadero se vería obligado a llevar el pan que hay del pósito, porque este lugar no tiene otro pan ni dinero. Panadero lo aceptó y firmaron los que sabían.

(74) En el Concejo celebrado el día 7 de agosto de 1616 se acordó que, en vista de que el pósito del registro del pan de la Corte se había de renovar y se había de comprar el pan de nuevo, de acuerdo con la Instrucción Real, y como en este lugar no lo había, que se fuera a comprar donde fuese necesario y a donde lo tuvieran nuevo y más barato. También que fuera el procurador con una persona que señalaran los alcaldes y se le diera el salario necesario. También se acordó que

*el dinero que fuere neçesario Para pagar al Panadero que lleba El pan del rregistro de la corte se saque del arrendamiº De la Dehesa alguna parte ξ otra parte del rramoneo De los Linares que acordaron se rramonenen ξ lo Demas De donde mexor les pareçiere A los Allds ξ procurador que para ello se les da comision ξ forma ---*

Seguidamente se pregonó el arrendamiento de la dehesa.

Como se le debían a Juan Panadero seiscientos reales de los ochocientos sesenta que se le daban por llevar el pan al registro de la Corte, en el Concejo se dijo que lo pagara el Concejo, y que quedaran libres alcaldes y procurador, pero que sacaran el dinero de donde pudieran.

En el Concejo celebrado el día 8 de septiembre de 1616, se trató de que, como se cumple el tiempo de renovar el pósito del pan del Registro de la Corte, se ha de hacer nuevo y, en vista de que el pan llevado al registro de Madrid por Juan Panadero se le dio por ser centenoso a diez y ocho reales la fanega, al renovarse no se encontraba por menos de 20 reales la fanega. Hicieron pues concierto...

*Juan moreno alld ξ sebastian montero procurador con Juan de herreros ξ gregorio garçia vezinos Del lugar de aragoneses para que traigan El pan que fuere neçesario para el dho rregº todo lo que sea neçesario para todo El año a veinte rreales la fanega como consta por la escriptura que de ello otorgaron por tanto aprueban ξ dan por buena esta escriptura ξ*

concierto y se manda que esten  $\xi$  pasen por ella  $\xi$  que los dos rreales que faltan en cada fanega que va de mas a mas lo pague El q<sup>o</sup> aviendo de que y si no se rreparta Entre los vezinos deste lugar Del moral aziendo el rrepartimi<sup>o</sup> los allds  $\xi$  Diputados como mas combenga ---

Y se ve que se concertó el pan con los vecinos del pueblo segoviano.

En el Concejo celebrado el día de San Mateo, 21 de septiembre de 1616, estando el alcalde Juan Herranz, el procurador general Sebastián Montero y otros vecinos del Moral, se trató del remate del pan del registro de la Corte. Se pregonó la lleva del pan sobre la postura que tenía hecha Juan Panadero y, como no hubo mejora, se remató en Juan Panadero, quien aceptó el remate y se obligó a dar fianzas a contento de la Justicia, siendo testigos Juan de Antón Muñoz, Francisco Martín y Diego Martín, vecinos del lugar

Remate de los que se venden de Registro de la Corte de pan del registro de la Corte sobre la postura que tenía hecha Juan Panadero y como no hubo mejora se remató en el mismo Juan Panadero y se obligó a dar fianzas a contento de la Justicia, siendo testigos Juan de Antón Muñoz, Francisco Martín y Diego Martín, vecinos del lugar

Juan Panadero según de la manada que se contiene en su carta que se le hizo en el día de San Mateo de 1616 a contento de la Justicia y se obligó a dar fianzas a contento de la Justicia, siendo testigos Juan de Antón Muñoz, Francisco Martín y Diego Martín, vecinos del lugar

Juan de Antón Muñoz  
Francisco Martín  
Diego Martín

Acta del remate del pan del registro de septiembre de 1616  
Autor: Antonio López Hurtado

El documento con el que se acaba el tema de llevar el pan al registro de la Corte en el año 1616, es una carta de poder encabezada como

Poder para obligar por diez fanegas De harina de tr<sup>o</sup> a treinta rreales pagado a fin de nouiembre a Sebastián Montero, procurador.

Y dice que el Concejo, los alcaldes y vecinos del lugar del Moral, se obligaban a dar y pagar a la villa de Madrid por medio de su mayordomo o persona que hubiera para cobrar y recibir lo que ascendieran diez fanegas de harina de trigo a treinta reales la fanega, lo cual pagaríz el Concejo para fin del mes de noviembre de ese año o para cuando se mandara pagar, siendo hechas y otorgadas dichas escrituras para otorgar a Sebastián Montero este poder ante el escribano público y testigos. Lo firmaron con sus nombres los que sabían y por los demás lo hizo un testigo. Fue hecho y otorgado el 18 de octubre de 1616, estando presentes por testigos Pedro Rubio Sacristán, Juan Esteban el mozo y Francisco Ovejero, vecinos del Moral.

En 1617 hubo problemas porque el pan para llevar estaba centenoso y sucio, y el encargado de llevarlo no quería hacerlo por el estado del trigo, de modo que se acordó que se repartiera entre los vecinos y que devolvieran trigo bueno, siendo testigos de ello Pedro Lozano y Miguel Collado.

(75) El 27 de abril se trató en Concejo la objeción que hizo Juan Panadero, que estaba obligado a llevar el pan del registro, que tenía que pagar por el trigo que sacara del pósito 20 reales por fanega. El trigo se había abaratado, por lo que perdía mucho. Se dijo que se tuviera a bien que la mitad que al presente hubiera en el pósito, se le diera para llevarlo en pan cocido a Madrid, y la otra mitad, que en el Concejo...

*se rreparta entre los Vz<sup>os</sup> deste lugar para que lo paguen el día de nrâ Señora de Agosto deste año De seisç<sup>os</sup> ξ que en lo que toca A la cobrança dello ξ si costas ouuiere Sea a rriesgo Del q<sup>o</sup> deste lugar.*

El 24 de junio de 1617, estando los alcaldes Alonso Muñoz y Juan Mingo reunidos en Concejo con unos vecinos, se trató el acuerdo sobre el pan del registro de la Corte, y se acordó que se repartieran 400 reales para pagar a Juan Panadero lo que se le debía, 200 propios del Concejo y lo demás que se repartiera entre los vecinos del pueblo, haciéndose un padrón para cobrar conforme a él. Así lo acordaron y firmaron, siendo testigos los vecinos Juan de Antón Muñoz, Domingo Torres y Miguel Montero.

Volvió a pujar Juan Panadero para llevar el pan al registro de Madrid, y fue el 2 de octubre de 1617 cuando ante el Concejo dijo que hacía postura en la lleva del pan cocido, que eran cuatro fanegas cada semana durante un año y que comenzaría el día de Nuestra Señora de septiembre, hasta el mismo día del año venidero. Por ello le pagarían 550 reales de esta manera: 200 reales para el día de

Pascua de Navidad de este año, 200 reales para San Juan de junio de 1618, y el resto para cuando cumpliera el año,

*ξ le an de dar casa En que biua a costa del qº ξ que pueda traer leña Del Exido lo que ouiere menester para cozer ξ que sea obligado a sacar El pan de la camara del posito ξ se obliga de lo pagar A preçio de a Diez y seis rreales Cada fº la qual postura hizo porque le sean Dados de prometido ocho rreales y en todo se obliga De sacar A paz ξ a saluo al qº ξ Vezºs*

Vista la postura por el Concejo, alcaldes y vecinos, la recibieron y se pregonó, Por no haber mejor postura, se le remató en Juan Panadero, y lo firmó siendo testigos los vecinos Cristóbal Uzendo, Lucas de Lázaro y Francisco Serrano.

(76) La escritura de obligación y fianza se hizo el 13 de diciembre de 1617, siendo principal obligado Juan Panadero, y Juan del álamo y Miguel Montero como sus fiadores y principales cumplidores y pagadores, los tres juntamente, según las condiciones propuestas. Dijeron que traerían cédula del registro y carta de pago y finiquito al final del año, Estuvieron presentes Alonso Muñoz y Juan Mingo, alcaldes en Moral, los cuales recibieron y aceptaron esta escritura en favor de este lugar y Concejo, la cual

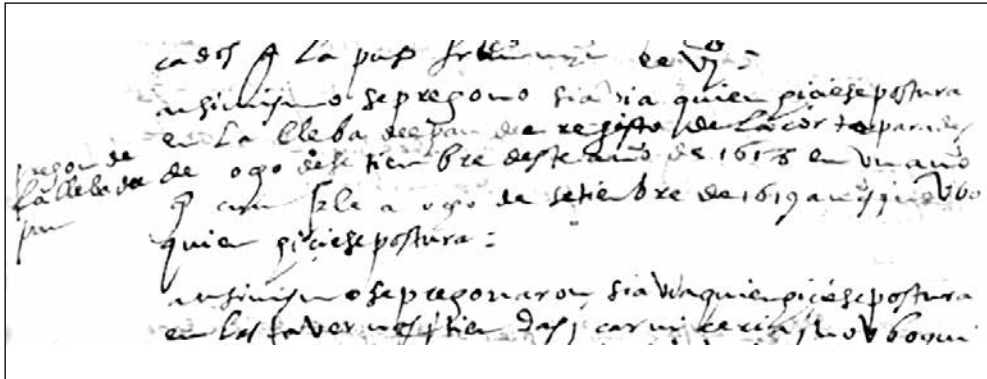
*Fue ffª e otorgada En el lugar del moral A treze dias del mes de diziembre De mill ξ seisçientos ξ diez y siete años Estando presentes por tºs bar<sup>me</sup> gomez ξ anton Muñoz ξ Melchor montero vezinos del dho lugar ξ los otorgantes que sauian firmar lo firmaron de Sus nºs ξ por los demas qº no sauian A su rruego lo firmo un tº yo el presente scriº doy ffª que conozco a los otorgantes ...*

En el día 3 de enero de 1618, se trató en Concejo

*Qº se rreparta El sabº de la leva del pan y lo qº se debe de la rrenta del berrocal*

En vista de que, a Juan Panadero, persona que lleva el pan al registro de la Corte, se le debían ochocientos reales y no había forma de pagarle, se acordó que se repartiera esa cantidad entre los vecinos del pueblo, haciéndose un padrón para llevar el control de ello y para pagar a la villa de Manzanares el pan que se le debía de las rentas del Berrocal. Para ello se nombraron repartidores a Francisco Rubio, Francisco Herranz y a Juan González, para que ellos hicieran el reparto. Como cobrador se nombró a Juan Collado, pero el día 11 de ese mes se vio que Juan Collado había puesto la tienda, y se nombró a Miguel Domingo en su lugar.

En el día 2 del mes de agosto de 1618 se pregonó por si había quien hiciese postura por la lleva del pan del registro de la Corte, desde el 8 de septiembre de este año hasta el 8 de septiembre de 1619 y no hubo quien hiciese postura, como se ve en la parte del acta que se muestra seguidamente.



Pregón de la lleva del pan en agosto de 1618  
Foto: Antonio López Hurtado

Se nombró depositario del pósito del pan de la lleva al registro a Juan Collado en el Concejo del día 7 de septiembre de 1618, nombrándole mayordomo del granero de ese pósito por un año que comenzó el día de Nuestra Señora de Septiembre hasta cumplir un año. Daría cuenta del pan que se le entregase, y llevaría cuenta en un libro de entradas y salidas de dicho pósito.

En el día 15 del mes de septiembre de 1618, en Concejo público en presencia del escribano, de los alcaldes, del procurador general y otros vecinos, se leyó una postura que hizo Juan Panadero para llevar del pan del registro de la Corte, comprometiéndose en llevarlo desde ese día a fin de año por tres reales cada fanega,

*(77) y ansi mismo se leyo otra postura que haze Juan Pasqual En que llebara el dho Pan del rregistro de la corte por ochoçientos rreales  $\xi$  que le den un Ensanche de prometido  $\xi$  auriendose leido las dhas posturas Acordaron que no se rreçiba ninguna de las dhas posturas porque no es conueniente ni comoda Antes Entretanto que no aya otra mejor se acordo que se mahieran los Vez<sup>no</sup>s que lo lleben de dos en dos En cada semana ...*

Y también se acordó que, como la cámara del pósito donde se metía el trigo estaba llena de gorgojo y si se metía se perdería, que se arrendaran trojes para meterlo y se pagara la renta del Concejo, concertándose la troje de Juan Collado por 30 reales.

En el Concejo del día 21 de septiembre de 1618, se trató sobre que se había comisionado al procurador general Juan Domínguez para que fuese fuera a comprar cien fanegas de trigo para el pósito del registro de Madrid. Fue y contrató cien fanegas a 14 reales por fanega. Trajo 50 y se les hizo caro. En la villa de Guadarrama era más barato y era buen trigo. Acordó el Concejo que de estas fanegas que dejaba compradas el procurador, no se trajeran más que las 50 que se habían traído, y lo demás se comprase en Guadarrama o en otra parte donde fuera bueno y más barato. Así lo acordaron, y que lo que se había traído ya, se pagase enseguida a los arrieros que lo habían traído o a su dueño.

*(78) Otros si dixeron que por quanto Juan Panadero Vezino deste lugar a ffò una postura En la lleba del pan del rregistro De la corte por un año y se obliga de lo llevar por que le den quini's ξ çinquenta rreales ξ casa En que biba ξ leña para cozer El Pan segun se contiene En su postura la qual se dio a entender en el dho qº ξ vista y entendida por el dho qº Dixeron que la rreçiuian ξ la rreçiuieron por quanto A lugar de drº ξ que se cunpla la dha postura como en ella se contiene.*

Y así lo acordaron y mandaron, y lo firmaron los que sabían, siendo testigos Cristóbal Uzendo y Miguel Mingo, vecinos del lugar.

En 1619 se siguió, como todos los años, con el asunto de llevar pan cocido al registro de la villa de Madrid, y el 6 de febrero se acordó que, como iban a Madrid Bartolomé Gómez y el procurador general Juan Herranz, que fueran ellos o personas nombradas por el Concejo, a pedir a quien correspondiera la rebaja del pan del registro que tenía asignado este pueblo, en razón de que este lugar proveía de pan a los canteros que sacan piedra para palacio, y que se gastase lo que fuera necesario para ello.

El día 25 de agosto de ese año se acordó que se viera la cuenta del pósito y que se repartiera entre los vecinos lo que fuese necesario para la lleva del pan al registro de la Corte. Para ello se nombraron repartidores a los vecinos Francisco Herranz el viejo, a Juan García el mozo, a Juan de Antón Muñoz y a Bartolomé Gómez, de manera que ellos hicieran el reparto y el padrón.

*En el Concejo celebrado el día de San Miguel se pregonó la lleba del pan del posito para Si auia quien lo llebase para desde oy En un año ξ no ubo quien lo pusiese.*

Fue en el día 6 de octubre de 1619 cuando se pregonó en el Concejo que si había quien llevase el pan de la lleva, y se hizo presente Luis Martínez de Reque-

na y dijo que se obligaba él por 550 reales. La carta de obligación y fianza para llevarlo desde el día de San Miguel hasta San Miguel de 1620, la firmaron Luis Martínez de Requena como principal obligado, Juan Herranz el viejo como su fiador y principal cumplidor y pagador, y Bartolomé Mingo como fiador de Luis Martínez. Acordaron que llevaría semanalmente cuatro fanegas de pan cocido durante un año, recibiendo el trigo de la cámara del pósito del pueblo y cociéndolo en su casa, que lo registraría y traería cédulas del registro de dicho pan, y que, por ello,

*(79) El qº del dho lugar del moral nos a de dar ξ pagar quiniºs ξ çinquenta rreales pagados por terçios Del año De quatro meses cada terçio lo que montare a costa del qº ξ Vezinos Del dho lugar los quales dhos quiniºs ξ çinquenta rreales a de ser obligado a nos dar ξ pagar El dho qº deste dho lugar del moral allds ξ mayor<sup>mo</sup> Del dho qº y emos De ser obligados ξ nos obligamos a pagar el trigo que se nos Entregare para llebar El dho pan cozido al preçio a como costare y saliere puesto En la camara del posito con los portes ξ acarretos y es condiçion que podamos sacar leña Del Exido Deste lugar del moral aquello que fuere neçesº para cozer El dho pan ...*

Y que el pan se pagaría de quince en quince días o cuando se les pidiera. Y dijo el alcalde Juan Muñoz Cruzado, que aceptaba y conoció que aceptaba y recibía en favor del Concejo esta obligación y fianza otorgada por Luis Martínez de Requena y sus fiadores para la lleva del pan del Registro. Fue hecha y otorgada esta carta en el lugar del Moral a 7 de noviembre de 1619, estando presentes por testigos Simón Martín de Uzendo, escribano de su Majestad, Gabriel Muñoz y Francisco Martín el viejo, todos vecinos del Moral. Luis Martínez de Requena lo firmó con su nombre. Juan Herranz dijo que no sabía firmar y lo firmó un testigo en su nombre.

El día 17 de enero de 1620 se hizo y otorgó una carta de poder del Concejo del Moral para pedir que se rebajase la lleva del pan, estando por testigos los vecinos Antón Muñoz, Juan Torres, Pedro Rubio, Juan Muñoz Cruzado y Juan Martín Cruzado. Entre las firmas se ve la del párroco, el licenciado Juan Ramírez de Aguilera.

Sigue Juan Panadero implicándose en cocer pan para llevar a la Corte, y del año 1620 vemos un documento que se encabeza como

(80) ...*obligaçion ξ fiança del Pan de la lleba Del rregistro de la corte que hizo Juan panadero desde ocho de sept<sup>r</sup> De 1620 hasta el ocho de sept<sup>r</sup> De 1621 = Conforme a su postura y rremate --- por seis cr<sup>s</sup> rreales que le an de dar, y como todas las escrituras de este tipo vistas hasta ahora, se ve que dice ξ Por quantos Esta carta de obligaçion ξ fiança Vieren como nos Juan Panadero Vezino del lugar del moral como principal obligado ξ nos Pedro rruuio El moço ξ Juan crespo Vezinos Del dho lugar del moral como sus fiadores ξ prinçipales cunplidores ξ pagadores todos tres juntamente de mancomun ξ a boz de uno ξ cada uno de nos ξ de nros bienes por si ynsolidum ξ p ...*

Y se acaba aquí lo escrito, siguiendo al final con que fue hecha y otorgada en el lugar del Moral a 27 del mes de diciembre de 1620, estando presentes por testigos Roque Mingo, Pedro Martín del Real, Pedro Lozano y Juan del Álamo el mozo, vecinos del lugar, y lo firmó con su nombre Juan Panadero.

Hemos visto hasta ahora, desde 1607 hasta finales de 1620, los hechos por los que se pasó en nuestro pueblo para poder responder al cumplimiento del pago del tributo de llevar el pan cocido al registro de la villa y Corte de Madrid. En los documentos que se encuentran en el Archivo municipal vistos a partir de esa última fecha, se contemplan las incidencias y circunstancias ligadas a este tema hasta que se ve que ya no hay mas documentos relacionados con el asunto.

En años como 1621, se vuelve a ver a Juan Panadero obligándose a llevar el pan a Madrid por 50 reales, junto con Juan Pascual, que también cobró esa misma cantidad por llevar dos fanegas semanales cada uno. El Concejo pidió que se librara al pueblo de llevar al registro las cuatro fanegas de pan cocido cada semana, y si no, parte de ello, comisión encargada al alguacil mayor de la vecina villa de Manzanares, D. Baltasar Carrillo de Mendoça, al que se le habían de pagar 200 ducados, como dice

*de a onze rreales cada ducado De la moneda Vsual corriente En la tierra de Castilla,*

Y si no se pudiera todo, se le pagase a prorrata de lo que fuese quitado, dando razones de que este lugar era de sierra, se recogía muy poco trigo y lo que más se coge es centeno. Visto esto en la carta de *oblig<sup>on</sup> Para don baltasar Carrillo de mendoça De Dosçientos du<sup>s</sup>* hecha el 12 de julio de 1621.

También se trató el 10 de febrero de 1622, el ir a Madrid a pedir una rebaja de la cantidad a llevar al registro. Juan Panadero firmó la carta de obligación y



En el Concejo del día 29 de septiembre de 1625 se trataron diversos temas y cuando se llegó al del pan de la lleva, se dijo que en vista de que no había quien pusiese por cosa moderada el pan de la lleva de la villa de Madrid, que por riesgo y cuenta del dicho Concejo se quedase el pan y no se llevase.

(82) En 1626, el día 14 de septiembre, estando en Concejo público los alcaldes Pablo Martín y Juan Moreno con el procurador general Alonso Izquierdo, y otros vecinos,

*se pregonó en el dho qº si auia quien rresçiuiese algun dinero de lo que su eXª tiene dado ael qº deste dho lugar para dar pan coçido para el auasto de los vezinos del dho lugar y no hubo quien lo tomase, y también se acordo que atento quel trigo del posito que este dho lugar tiene este lugar tiene para efecto de llebar pan cocido ael rregistro de la corte esta tan rrepartido entre los vezinos de este dho lugar con licencia del sº gouernador de la urª de manzanares = acordaron que se cobre luego y se meta el dho trigo en el dho posito para el dho efecto = y si algunos gastos se causaren y algún alguacil de la tanda del pan viniere a este lugar por lo que no se a lleuado Como por lo que faltare por rrecoger sea por quenta de el qº deste dho lugar y no de la Justia del e se siga por dho conzejo e puedan apremiar a cualquier persona que no oviere metido el dho pan que deuiere en el dho posito.*

Eso se hizo en el Concejo y se mandó que se cumpliera, siendo testigos los vecinos Juan Panadero, Roque Mingo y Diego Martín.

El día 20 de noviembre de 1626, estando en Concejo público, se propuso por el procurador Alonso Izquierdo

*qº por quanto en este lugar a estado alguacil a azer llebar el pan del posito de la Corte mª a qº este lugar esta obligado a llebar si se a de llebar Por Repartimº de los vezinos Pues esta pregonado Si ay quien se obligue a llebarlo y no lo ay ---*

Y lo mismo ocurrió el día 22, pregonado por el alguacil del Concejo Matías Callejo. Pero no hubo quien hiciese postura, siendo testigos los vecinos Juan Álvarez, Francisco Gómez y Juan Martín el mozo.

El 3 de enero de 1627, estando en el Concejo los alcaldes Juan de Antón Muñoz y Juan Mingo y el procurador Domingo Torres, se propuso por el procurador que, como el pueblo está obligado a llevar el pan cocido que le está asignado, para

llevar a la villa de Madrid, que se viesse si se repartía entre los vecinos o se hacía como se hizo el año anterior de 1626, y que, si hubiese gastos añadidos, fuera a costa del Concejo. Pero finalmente no se acordó nada, firmando como testigo el escribano Mauricio del Álamo.

(83) En el Concejo del día 9 de enero de 1628 se trataron diversos asuntos y se llegó al asunto sobre la lleva del pan de la Corte y

*... otro si en este conzejo se progonó si auia quie hiziese postura en la lleva del pan del rregistro de la corte este presente año que este lugar esta obligado a llevar e aunque se pregono muchas vezes por alonso de uillanueba alguazil del qº no Vbo quien hiziese postura - ---*

En el lugar del Moral a 24 de junio de 1628, estando en Concejo, se acordó que, atento a que el pan del registro de la Corte y el trigo que estaba encerrado en la cámara del pósito, ni se gastaba ni se llevaba en pan cocido al registro, y se perdía el trigo por añejo, se acordó se repartiera entre los vecinos para que no se perdiese. Se acordó también que se renovase el pósito y lo volvieran a meter, limpio y enjuto, o lo pagasen a como está en la villa de Guadarrama...

*... o se conpre a costa del que no lo boluiere con las costas que se causaren = e por si lo rrepartir algun rriesgo uiniere ael qº sea por cuenta de dho qº y lo tomen y defienda por su rriesgo el qº = bale el trigo a V<sup>te</sup> R<sup>s</sup> y mº y ansi lo an de pagar =*

En el Concejo del día de San Andrés de 1628, se acordó en primer lugar que al día siguiente fueran vecinos para tomar tierras para sembrar en la zona de la Navata. Se pregono si había quien hiciese postura en los servicios de la carnicería, tiendas, tabernas, en el alcabala del viento de este lugar y sobre la lleva del pan de la Corte al registro de ella. Sobre este tema no se recibió postura alguna.

El día 4 de febrero de 1629, estando en Concejo público los alcaldes Sebastián Montero y Francisco Gómez, el procurador general Cristóbal Uzendo y muchos vecinos del Moral, en lo referente al pan, se pregono si había quien se obligase a llevar el pan cocido a la Corte. Tras pregonarse en fiestas y domingos y no habiendo quien se obligase, se acordó que se siguiera como hasta ese momento se había estado y quedase de cuenta del Concejo. Si se originasen costas, serían por cuenta del Concejo por no llevarlo.

En el Concejo del día 26 de marzo de 1629, estando reunidos los alcaldes Sebastián Montero y Francisco Gómez, el procurador general Cristóbal Uzendo y con ellos Francisco Rubio, Bartolomé Gómez y Antón Muñoz, y se acuerdo que:

(84) *Se de poder espezial a los dhos alcaldes y procurador y a bartolome gomez y a anton muñoz vezinos de este lugar para que bayan a la v<sup>o</sup> de madrid a concertar con la persona a cuyo cargo fuere la quita y perdon de la lleba del pan del rregistro de la corte que deue atrasado este dho lugar ael dho rregistro = e sobre ello hagan e otorgue las escripturas de conçierto transaziones y obligaziones que combengan e les fueren pedidas con las fuerças Vinculos e firmeças neçesarias poderios a las justiçias de su mag<sup>a</sup> renunçiaçiones de leyes sumisiones y salarios = obligando a los uienes propios y rrentas deste dho q<sup>o</sup> auidos y por auer e a los plazos neçesarios*

El día 8 de abril de 1629, estando en Concejo público los alcaldes Sebastián Montero y Francisco Gómez y el procurador general Cristóbal Uzendo y muchos vecinos del Moral, se trató en primer lugar el servicio de la guardería de la boyada del lugar y se pasó a pregonar si había quien hiciese postura en la lleva del pan del registro. Como no hubo ninguna persona que hiciese postura, se acordó que se repartiría entre los vecinos la mitad de dicho pan para llevarlo, de manera que lo fueran llevando cuando y cómo se les ordenase.

En el Concejo del día de San Andrés de 1629, se pregonó si había quien hiciese postura en la tienda, y no hubo nadie que lo hiciera. Lo mismo ocurrió con la lleva del pan.

(85) En el día 13 de enero de 1630, se pregonó si había quien llevase e hiciese postura sobre la lleva del pan al registro de la Corte

*...auiendose pregonado por Fran<sup>co</sup> Crespo algua.zcil del q<sup>o</sup> parecio no Vbo quien hiciese mexora ni se obligase por lo qual se acordo quede por quenta y rriesgo de este q<sup>o</sup> y si algunas Costas uinieren por no lo llebar sean por quenta de este q<sup>o</sup> y no por La justiçia que al presente es en este dho lugar = y ansi mismo se acordo que los Vez<sup>s</sup> de este dho lugar que quisieren bayan a rrançar y a azer las carretadas de jara en hazes y en pelo ael exido de este lugar y las paguen la carretada de hazes a tres R<sup>s</sup> y en pelo a rreal y medio con zedula.*

En el Concejo del día 29 de septiembre de 1630, estando los alcaldes Pablo Martín y Juan Mingo con Miguel Sebastián, procurador general y otros vecinos, se propuso por el procurador, que como bien sabían, este Concejo estaba obligado a llevar cada semana a la villa de Madrid el pan de tanda que le tenían asignado, que vieran si convenía llevarlo y que se repartiera a cada vecino la lleva

de lo que le cupiese por semana, o si se suspendía el reparto y no llevarlo, pero si se produjeran costas, que lo supliría el Concejo.

En el lugar del Moral, estando en Concejo público el 25 del mes de marzo de 1631, se propuso por el procurador general Juan Sanz que, en vista de que ya estaba acordado que el trigo que había estaba entrojado en el pósito de lleva de la Corte, se había repartido entre los vecinos para reformarlo y no se había cobrado, si les parecía que no se cobrara por el momento o se aguardase hasta la cosecha venidera con las garantías atrasadas. Y así lo acordaron y firmaron, siendo testigos Francisco Martín, Francisco Crespo y Juan González.

En el Concejo del día de San Andrés de 1631 se trató del pan. Se acordó que, por lo que respecta al pan de la lleva de la Corte que le está asignado a este lugar, y en vista de que estaba propuesto en otros Concejos que, si se produjeran costas por no llevar dicho pan, dichas costas fuesen por riesgo del Concejo y no de la Junta de vecinos. Una vez visto, acordaron que lo supliera el Concejo.

(86) Hubo un “Acuerdo sobre el pan de lleva de Corte”, como se titula el acta levantada el 25 de febrero de 1632, en la que se lee que estando en Concejo público los señores alcaldes Miguel Torres y Cristóbal Uzendo y el procurador general Eugenio Martín, y con ellos Francisco Rubio, Pablo González, Juan Herranz y Domingo Morales, todos vecinos del Moral, y estando juntos...

*...se proPusso Por el dicho procurador que por quanto antes de aora estaba acordado q<sup>e</sup> el pan de lleba de corte q<sup>e</sup> se devia atrassado yba corriendo q<sup>e</sup> son quatro fs en cada semana e se pide se aga pago en forma dello Por Cuya Caussa ay y an benido executores con ssalarios q<sup>e</sup> vean lo q<sup>e</sup> Conviene = e visto y entendido Por los dichos veçinos e otros q<sup>e</sup> no ban declarados por no ser largo dixerón e acordaron q<sup>e</sup> el q<sup>e</sup> supla costas y daños que se causaren de qui a el dia de nra SS<sup>a</sup> de agosto deste año de mill y ss<sup>os</sup> y ttreynta y dos y desde alli adelante si costas se cusaren sea Por q<sup>ta</sup> y rriesgo de los vezinos que deven el dicho lleva.*

Y así lo acordaron y firmaron los que supieron. Además se acordó que la Justicia del lugar, pasado el día de Nuestra Señora de agosto de ese año, hiciera la diligencia necesaria y se cobrase formalmente dicho pósito, y, si no hicieren diligencia, que corriera por cuenta y riesgo de la Justicia y deudores. Fueron testigos Eugenio Martín Antón Muñoz, Francisco Serrano, Miguel Martín, Acacio Izquierdo y Francisco Martín.

Aunque la lleva del pan se abolió en el año 1765 por la Real Pragmática del 11 de julio de ese año, como se ha dicho al principio de este escrito, vemos en documentos del Archivo municipal que en la segunda mitad del siglo XVII, en los documentos a los que he tenido acceso de ese archivo, ya no se trata sobre ese asunto, y como ejemplo tenemos el acta del “Acuerdo en razón del pósito y mojoneras de los términos de esta villa”, en el que se puede leer

*En la villa del moral Çarçal en nueve dias del mes de Sep<sup>o</sup>. de mill y seisçientos y Settentta y ocho años estando en Conzejo publico a son de campana ttañida Segun Costumbre de se junttar a trattar y conferir Las cossas tocanttes y perttenecienttes ael procomun deste Concejo*

(87) = (especialmente sus mercedes Francisco Muñoz y Custodio Viñadero, alcaldes ordinarios, los regidores Miguel Rubio y Pedro Mingo y el procurador general Simón del Álamo y otros vecinos de esta dicha villa (ya es villa Moral desde 1636)).

*y como bien saben sus mercedes que el posito que esta dha villa tenia antiguam<sup>te</sup> Se ha consumido en ttiempos antiguos y ael presentte no le ay y aunque en diferentes veces se aCordado en este Concejo que se torne a acer dho posito y no a tenido efecto = y aora a sido Reconocido p<sup>r</sup> el D<sup>n</sup> miguel de chozas juez de Residencia y quentta de propios desta villa a dejado mandado por su auto so graves penas a las Sres Justicias y Regimiento ...*

y que estuviera acabado para fin de este año y se echaran cien fanegas de trigo como constan los autos que el juez de Residencia dejó. Se rehízo pero no se dice que guarde el trigo de la lleva al registro de la Corte de Madrid. Lo que se dice del pósito es nombrar mayordomo que rija dicho pósito y que sirva de granero para el pueblo, que se guarde el trigo allí, que se reparta trigo entre los vecinos, que se venda y se nombre depositario del dinero recogido por la venta. Así se ve en distintos años hasta que en 1902 se habla de aprovechar ese pósito para escuela de niñas.

Ya en 1607 Moralzarzal se quejaba de estar sometido al pago del tributo de la lleva del pan de registro, siendo pedido en distintos años que se eximiera al pueblo del pago de dicho tributo. Entre las razones expuestas por nuestro pueblo, la principal era la de que estaba en un lugar de sierra y que se producía poco cereal, lo cual se ve en varias de las respuestas dadas a preguntas del Interrogatorio del Marqués de la Ensenada. En la contestación a la cuarta pregunta, se dijo que en

sus tierras se producía trigo durante dos años, descansando uno, y a la undécima que pedía qué especies de frutos se cogen en el término, se respondió así:

*(88) Ala Vndecima Dijeron q.º en este termino se Cojen los fruttos de algun poco de Trigo, Lino, Centeno, y Heno de los Prados, y alguna Cortta porcion de Garbanzos que no es digna de Consideracion,*

Se ve claramente que en el Moral no se producía trigo de manera que se pudiera abastecer a sus vecinos y que hubiera para pagar dicho tributo, ya que muy frecuentemente se tenía que comprar el trigo en otras poblaciones.

Y esta es la historia de este tributo del pan del registro de la Corte al que estuvo obligado a pagar nuestro pueblo. Me he basado en la información sacada de los documentos que afortunadamente se conservan y que he encontrado en el archivo municipal, los cuales son una valiosa fuente de datos para poder escribir su historia.



## CAPÍTULO V - LOS PESCADEROS

**A**unque parezca extraño, en nuestro pueblo hubo pescadería en el siglo XVII, como veremos a lo largo de las líneas siguientes.

El día 29 de septiembre de 1609, se juntaron en Concejo público los alcaldes Asenjo Martín y Juan del Álamo, el procurador general Juan Muñoz Cruzado, y con ellos otros vecinos. Se trataron diversos temas hasta que se llegó a la postura de la tienda. Apareció Alonso Muñoz ante el Concejo e hizo postura de la tienda de aceite, vinagre y pescado y las demás cosas anejas a ella para el año venidero de 1610, diciendo que daría de alcabala (tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa) 26 ducados, más tres fanegas de trigo para la fiesta de la caridad de San Sebastián y tres arrobas de higos más otras cosas. También daría las adehalas propias del oficio, conforme a la postura que tenía hecha Roque Mingo, que la sirvió aquel año, y que se obligaba con su persona y bienes, siendo testigos Juan Muñoz, Mateo Esteban y Tomé Martín. Se acordó también que no la podría traspasar sin permiso de la Justicia so pena de 4 ducados. En lo demás se remitió a las condiciones con las que la servía Roque Mingo, siendo admitida esta postura por el Concejo.

Ya vemos que se vendía pescado en la tienda de nuestro pueblo en el siglo XVII, lo que se fundamenta en estas actas, pero veamos más ocasiones en las que se dice expresamente lo del pescado. Según el diccionario de la RAE, adehala es aquello que se da de gracia o se fija como obligatorio sobre el precio de aquello que se compra o toma en arrendamiento. Pero sigamos con nuestro tema.

(89) Tuvo lugar una reunión del Concejo público del Moral el día 24 de octubre de 1610, con presencia de los alcaldes Miguel Esteban y Juan Torres, y de muchos vecinos, haciéndose el pregón de la taberna del Moral en primer lugar y a continuación se hizo...

(90) ...el *Remate de la tienda del moral y Zarzal*, la cual se ve que dice *Y otro si En este qº se truxo En pregon la tienda deste dho lugar De*

*Pescado ξ açeites ξ frutas ξ otras cossas neçesarias sobre la postura que tiene ffa mateo de Sepulbeda para el año venidero de mill ξ Seiçientos ξ diez que esta en beinte ξ seis Du's ξ mas las adehalas lo qual se pregono Muchas bezes ξ por no auer mayor ponedor se rremato en el dho mateo De Sepulbeda que la tiene En los dhos veinte y seis ducados y mas las adehalas que dho ofiº tiene El qual rremate se hizo En forma y entiendese que es la tienda del moral y Zarzal.*

Así que ya tenemos otro documento de remate de la tienda del pueblo, en el que se ve claramente lo del pescado, pero siguen más actas de testimonio de la venta de pescado.

Hay un documento que es una escritura de obligación y fianza de la tienda para el año 1616. Se hizo y firmó el día 30 de diciembre de 1615. Fueron Roque Mingo como principal tendero y obligado, y Juan Esteban de la Parra el mozo, Pedro Lozano y Pedro Mingo como sus fiadores y principales cumplidores y pagadores, todos vecinos del Moral, los que se obligaron a servir la tienda que se remató en Roque Mingo. Darían todos los pescados que en ella se solían vender, y aceite y vinagre y demás mercaderías que en las tiendas se venden. Así, tanto en la tienda del Moral como la del Zarzal, todo abasto bueno y a contento y postura de los alcaldes ...

Y en este documento también se lee que darán en la tienda los pescados que en ella se suelen vender, otro documento que nos da testimonio de la venta de pescado en el Moral y Zarzal en el siglo XVII.

He podido ver otro documento en el que se trata la postura de la tienda y precios de lo que vendían. Es el del día 16 de diciembre de 1618, cuando se juntaron en Concejo público Juan Muñoz y Bartolomé Gómez, alcaldes de Moral y Zarzal, con el procurador general Juan Domínguez y unos cuantos vecinos. Viéndose la postura del barbero, se pasó a la de la tienda en la que se dice que apareció Pedro Álvarez, vecino del lugar, e hizo postura en la tienda para el año venidero de 1619 en la manera siguiente:

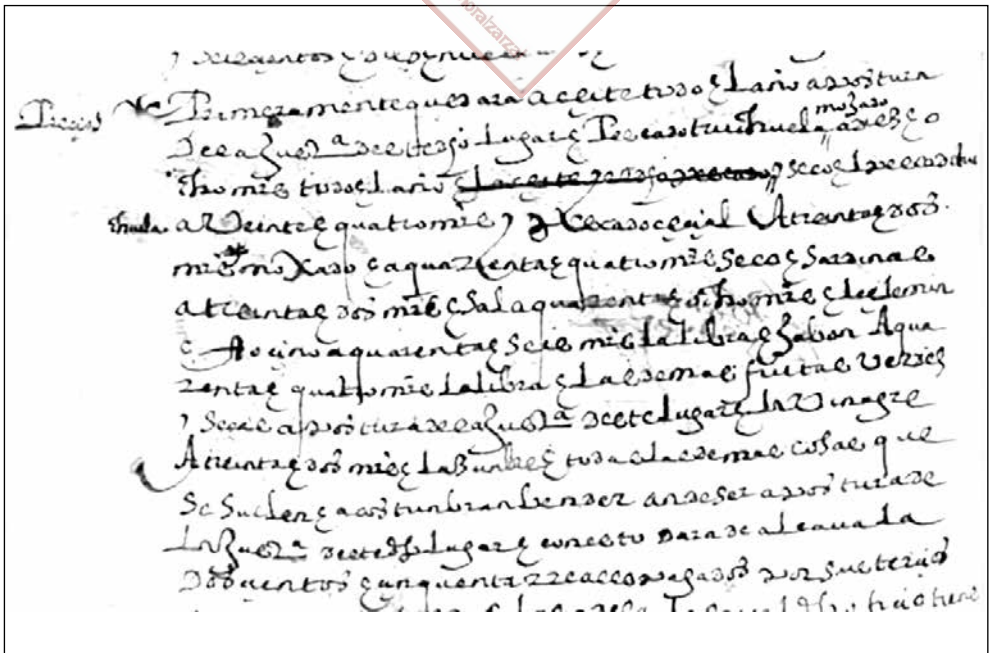
*(91) Primeramente que dara açeite todo El año a postura De la Justª deste dho lugar ξ pescado truchuela mojada a diez ξ ocho mrs todo El año y seco El pescado dho ξ hurta a veinte ξ quatro mrs ξ pescado çeçial A treinta ξ dos mas moxado ξ a quarenta ξ quatro mrs seco ξ sardinas a treinta ξ dos mrs ξ sal a quarenta ξ ocho mrs el çelemn ξ toçino a quarenta ξ seis mrs la libra ξ jabon A quarenta ξ quatro mrs la libra ξ*

las demas frutas verdes y secas a postura de la Just<sup>a</sup> Deste lugar El vinagre a treinte  $\xi$  dos mrs El azunbre  $\xi$  todas las demas cosas que se suelen  $\xi$  acostunbran bender an de ser a postura de la Just<sup>a</sup> deste lugar  $\xi$  con esto dar de alcauala Dosçientos  $\xi$  cinquenta rreales pagados por sus terçios y mas pagara todas la adehalas que el dho ofiçio tiene.

Dicha postura se le admitió y recibió en el Concejo a Pedro Álvarez, con la condición de que se le había de dar de prometido...

...una carretada de jaras en el Ejido. Sobre la qual dha postura se pregono El dho ofiçio En el dho q<sup>o</sup>  $\xi$  no uuo mexora --  $\xi$  queda de pagar una arrova de vino digo m<sup>a</sup> arroba y dos çelemines de castañas si quedare con el ofiçio  $\xi$  si no Se quedare  $\xi$  le sacaren lo a De pagar la persona que le sacare del dho ofiçio tiene  $\xi$  a de pagar todas las adehalas quel ofiçio tiene este presente año y el lino a de tomar a treinta e ocho mrs la libra  $\xi$  con estas condiçiones se la rreçibio al dicho pedro alvarez la dha postura ----

Se muestra seguidamente la parte del documento en el que se ven las mercancías que se vendían en la tienda y los tipos de pescados, con los precios de venta.



Pescados y precios de venta en la tienda en 1618. Foto: Antonio López Hurtado

Está claro que se vendía pescado en nuestro pueblo en esos años del siglo XVII, y más viendo los precios y los tipos de pescado que se vendían, que eran truchuela, hurta, çeçial y sardinas. Aclaro que la truchuela es bacalao curado más delgado que el bacalao común o el abadejo, la hurta es un pescado parecido a la dorada, el çeçial es el cecial o merluza o parecido a ella, seco y curado al aire. Las sardinas son bien conocidas por aquí. El precio de algunas mercancías sería a postura de la Justicia, es decir que estaría regulado por las autoridades.

En el documento de “Obligación y fianza de las tiendas del Moral y Zarzal para el año venidero de 1620” - conforme a la postura de Pedro Álvarez, se lee:

(92) *Por quantos esta carta de obligacion y fiança Vieren como nos Juan de anton muñoz como principal tendero ξ obligado: ξ nos Miguel esteban su yerno como su fiador ξ principal cunplidor ξ pagador Vezinos que somos del lugar del moral anuos dos Juntam<sup>te</sup>. Otorgamos ξ conoçemos por esta presente carta que nos oblig<sup>s</sup> De servir ξ quel dho Juan de anton Muñoz Seruira las tiendas deste lugar del moral y Zarzal De pescado ξ sardinas ξ açeite ξ Vinagre ξ las demas cosas tocantes ξ pertençientes a las dhas tiendas que Remataron En el dho Juan de anton Muñoz para el año venidero de Mill ξ Seisçientos ξ veinte años que rremataron En mi el dho Juan de anton Muñoz a los preçios ξ segun ξ De la manera ξ con las condiçiones que la a tenido ξ tiene este presente año de seisçientos ξ diez ξ nueve años ansi En los preçios como En la alcauala que la a tenido p<sup>o</sup> alvarez este presente año - luego vienien parte de folios en blanco y sigue diciendo que fue fecha e otorgada En el lugar del moral a beinte ξ dos dias del mes de diz<sup>e</sup> De mill ξ seisçientos y Diez y nueve años estando presentes por t<sup>o</sup>s Anton Muñoz ξ Juan de montaluo ξ Juan garçia Cantero Vez<sup>s</sup> del dho lugar del moral ξ firmolo el dho miguel esteban ξ por los demas otorgantes q<sup>e</sup> no Sauian firmar a su rruego lo firmo un t<sup>o</sup> y de la presente Scriu<sup>o</sup> doy fee que conozco a los otorgantes ---*

Y siguiendo con documentos que nos revelan el testimonio escrito de la existencia de tiendas de venta de pescado en nuestro pueblo de Moralzarzal, hemos encontrado otro en el archivo municipal, que nos dice que hubo una reunión del Concejo el día 10 de febrero de 1625, presidido por los alcaldes Sebastián Montero y Juan del Pozo, junto con el procurador general Antón Muñoz, y

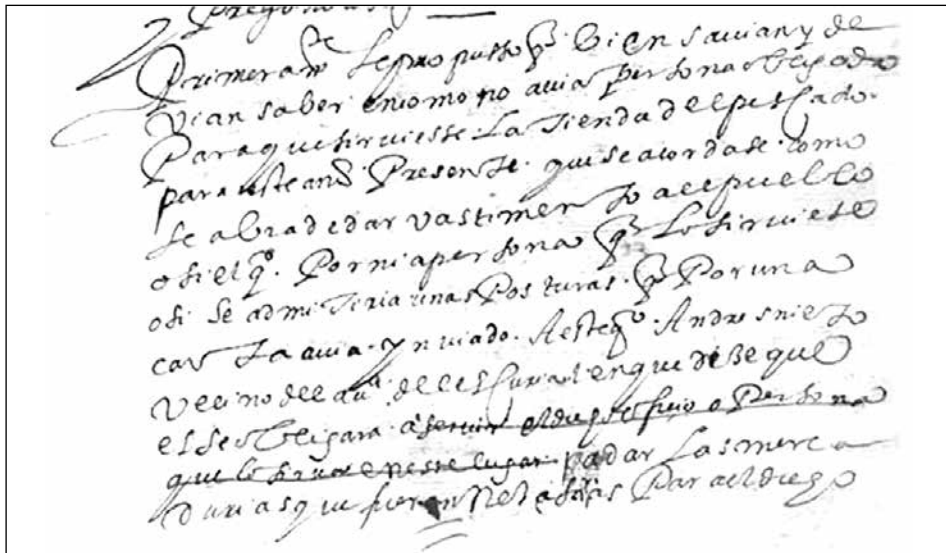
se propuso y se pregonó que, sabiendo, y si no, debían de saber, que no había persona obligada para servir la tienda de pescado en este presente año, y que se acordase persona que hiciese el abasto para el pueblo, o que el Concejo pusiera quien lo sirviese, o bien que se admitiera la postura que había iniciado al Concejo el vecino de El Escorial Andrés Nieto, diciendo que se obligaba a servir dicho oficio o que diría la persona que lo serviría en su lugar, para dar las mercancías necesarias para ese oficio, lo que se mandó leer. Visto y oído en el Concejo, éste no se acabó, y lo firmó el escribano Mauricio del Álamo.

Pero el 18 de marzo de ese año de 1625, Roque Mingo firmó la carta de obligación y fianza de la carnicería y de la tienda de pescado para ese año, estando presentes por testigos Juan Crespo, Juan de Antón, Llorente la Parra y Miguel Esteban, vecinos del Moral. Lo firmaron Roque Mingo y su mujer, Francisca Martín, como principales obligados, y además Juan Mingo, Domingo Sebastián, el mozo, y Domingo Sebastián, “el casado”, como sus principales fiadores, pagadores y cumplidores, haciendo suya la deuda ajena en lo que fuere necesario.

Resulta llamativo lo de la tienda del pescado en estas fechas, pero así es, como he comprobado en esos documentos de actas de 1609 a 1625, en que en la tienda donde se vendía aceite, vinagre y otros artículos de abastos, se vendía “pescado y sardinas”.

Si llama la atención el hecho de la existencia de una tienda de pescado, es también llamativo el hecho de que lo firmara una mujer en esos tiempos, pero según se ve en ese acta, Francisca Martín lo hace con licencia, autoridad y expreso consentimiento que pide a su esposo, Roque Mingo, para hacer, otorgar y jurar esta escritura y lo contenido en ella, Roque Mingo otorga y concede a su mujer la licencia que le pide, obligándose a no revocarlo en tiempo alguno, so expresa obligación que para ello hace de su persona y bienes. Se hizo esta escritura el día 18 de marzo de 1625, estando presentes los testigos mencionados.

(93) Se muestra, a continuación, la parte del acta del día 10 de febrero de 1625 en la que se puede leer en la línea tercera “para que sirviese la tienda del pescado”, como documento que acredita lo dicho.



Primeram Lepus puto q. Bien sauiany de  
pian saber eno mo no auia per lo na o pado  
Para q uer uiste La tienda de el pescado.  
Para alreand Pason se. quise aior dale. como  
se abra ed ar vastermen to accpuello  
o bi el q. Por ni a per lo na q. Lo dir uiste  
odi se ad m. toria una dos turas. Por una  
car La auia. y n. uado. A este q. Andu snie to  
vee no de ad. de el es furu. en que de be que  
el de ceigara. a jarun. el d. u. p. fuo a per lo na  
que le b. no. e. n. e. su. lugar. para dar la s. m. e. a  
to un a s. q. u. fuo. n. el. a. d. ar. Por al d. u. e. q.

acta de febrero de 1625 sobre la tienda de pescado  
Foto: Antonio López Hurtado

(94) Según los documentos encontrados en el Archivo municipal, la tienda se subastaba todos los años, pero en contadas ocasiones se especifica lo del pescado, pues como era lo normal, no se especificaba su venta. Esto nos lleva a pensar que el pescado se vendía, junto al aceite y vinagre desde esas fechas de las que tenemos constancia, por los documentos escritos, de la subasta de la tienda, aunque no se especifique la venta del pescado. Esto ha ido ocurriendo así a lo largo del tiempo, pues en el siglo XX también se vendía pescado en tiendas donde se vendían otros comestibles. Y los alimentos de las llamadas tiendas de ultramarinos, presuponiendo que el pescado al que hace referencia no era pescado fresco, obviamente, al no haber medios de transporte rápidos ni lugar de almacenamiento adecuado. Por ello hay que pensar en pescado en salmuera, como bacalao y sardinas, lo que estamos acostumbrados a ver, pero ya se ha dicho líneas arriba los pescados que se vendían.

En tiempos más modernos, en el siglo XX, se recuerda la pescadería que tenía Juana Segovia Bordón, la “pescadería de la Juana”, y ya se vendía pescado fresco en su pescadería de la plaza de la Fragua, el cual venía en cajas de madera, que eran las típicas cajas de pescado, donde lo conservaban con hojas de helecho (por ser un insecticida natural) y con hielo troceado. El pescado lo traía con su camioneta de transportes Santiago Estévez, visto en sus libros de asientos de bultos transportados.

También en la tienda que tenían Miguel Morato y su mujer Encarna Domínguez en la calle Roseles a la salida de la plaza del pueblo, aunque cuando estaban en ese local ya vendían poco pescado. Antes estuvieron ocupando el local de Juana Segovia de la plaza de la Fragua, que esta mujer les alquiló cuando dejó de trabajar. Allí sí que vendían pescado, y así consta en los años primeros de 1960 en los libros de consignación de transporte de mercancías de Santiago Estévez. Cajas de conservas y de pescado anotadas en muchos días del año 1962. Además, el hijo de este matrimonio, Luis Miguel Morato Domínguez, “Miguelín”, hacia 1964, cuando tenía 14 años, bajaba a Villalba con su bicicleta y se servía de un carrito atado a la bici para traer cajas de pescado desde el cruce de Jabonería de Villalba que allí le dejaban y las subía a la tienda de sus padres, para más adelante hacerlo con una furgoneta, como me contaba la hija del matrimonio, Conchi. Me decía que pescados como la merluza, solamente lo traían en la época de buen tiempo en que había veraneantes en el pueblo. En otro tiempo vendían jureles o chicharos, sardinas, caballas, boquerones, etc., y nada de mariscos, si acaso alguna chirla para hacer caldo con arroz, es decir los pescados más económicos entonces.

Agapita Navarro Blázquez vendió pescado en la casa que su suegro tenía en la plaza de la Fragua. Empezó alrededor de 1966, donde ahora se encuentra el bar El Ladrillo de “Tito”. Sabía del oficio, puesto que su padre, José Navarro, tenía pescadería en el vecino pueblo de Becerril de la Sierra. Vendió pescado de todas clases en la plaza de la Fragua hasta el año 1974, año en que su cuñado Justo García levantó un edificio nuevo donde estaba la pescadería de Agapita y su marido José González Sanz “gallo”, cuñado de Justo, que abrió el bar en 1974.

Otra persona de nuestro pueblo que vendió pescado fresco fue Basilio Reguera Balandín, que tuvo su tienda en la calle del Rondón nº 2. Ya no existe ese edificio, puesto que fue usado para ampliación del Ayuntamiento. Basilio hizo su oficio de peluquero donde hoy día está el bar Sol. Después se fue enfrente del bar Racimo de Oro, el cual se conserva, aunque sin uso en esa calle, pero en el nº 1. En un local que allí hubo, montó una tienda y se ve por los libros de consignación de mercancías de Santiago Estévez, que recibía ramos de plátanos, cajas de galletas, comestibles y cajas de pescado. Después puso el bar Colombia.

Un pescadero para recordar es Santiago, vecino del pueblo comarcano de Cerceda, cuyo nombre es Santiago Cubillo de la Morena, el cual venía en un principio a nuestro pueblo como vendedor ambulante, al comenzar, en bicicleta, luego con su moto y más adelante con su furgoneta, vendiendo en la plaza del

pueblo y junto a la fachada de la Casa Grande, antes de ser biblioteca. Después se instaló en el mercadillo que se abrió en la parte posterior del Ayuntamiento, antes de ser absorbida esa zona para la ampliación de este.

Otra pescadería que hay que recordar es la de Tino, en la travesía de Antón nº 3, que luego se trasladó a la calle de la Huerta nº 6, casi esquina a la calle de la Iglesia. Su nombre era Faustino Alonso y, una vez que la dejó, ocupó un local de esa calle de la Huerta nº 2 para pescadería, Juan Cubillo Carralón, hijo de Santiago Cubillo. Ayudaba a su padre cuando venían como vendedores ambulantes y ponían su puesto de venta donde hoy día está la biblioteca de la Casa Grande, en la plaza de la Constitución. En 2019 dejó el local que tuvo de pescadería y se fue a su pueblo, Cerceda.

En la tienda de ultramarinos conocida como El Almacén, también se vendía pescado en salmuera. Cuando murió su dueño en 1952, que era bien conocido como el Sr. Alejandro, su yerno Pedro Sánchez Valdepeñas, que fue el que siguió con la tienda, recibía, como se ve en los libros de Santiago Estévez, diversas mercancías. Entre ellas cajas de pescado, destacando las sardinas en barrica, o como decían algunos, sardinas arenques embarriladas, con las sardinas en salmuera tal como lo hacían en tiempo de los romanos para conservar el pescado, y dispuestas formando una rueda alrededor del centro de la barrica.

Se muestra seguidamente parte de una hoja del libro donde Santiago Estévez anotaba los consignatarios de los paquetes que recibía en su agencia de Madrid, en la calle Don Pedro, el tipo de paquete, bulto o mercancía y el pueblo al que iba destinado, pues hacía el recorrido desde Madrid hasta nuestro pueblo.

<u>Consignatario</u>		25
<u>Bultos</u>		<u>Destino</u>
1. Paquete pequeño de platos de casa Herrero para Margari	-----	Villalba
1. Caja pescados para Basilio Segura	-----	Moraleja
2. Cajas pescados para Julián González	-----	Corredones
1. Caja pescados para Susana Segovia M	-----	Moraleja
1. Caja pescados para los Hermanos Manotas	-----	Villalba
2. Comodines de casa Don Ferrer para Alejandro Gamella	-----	Villalba
1. Cesta y 1/2 pte para Astoria Parra	-----	Villalba

Hoja de registro de Santiago Estévez con portes de pescado

Se ve que el 31 de julio de 1961, en la línea 2 está anotada una caja de pescado para Basilio Reguera, con destino Moralarzaral, y en esa misma hoja, en la línea 4, está anotada una caja de pescado para Juana Segovia, también con destino Moralarzaral.







Antiguamente era conocida como la camioneta de la leche y empezó con el transporte hacia el año 1926, interrumpiéndose el servicio durante la guerra civil española de 1936. A partir de 1946 un hijo de Santiago, de nombre igual que su padre, le ayudó en el oficio y retirado ya aquel, continuaron luego con el transporte sus hijos, el citado Santiago y su hermano Raúl, aunque diversificando las mercancías transportadas debido a la disminución en la producción, así como a la aparición de las centrales lecheras que eran las que recogían la leche en sus camiones cisterna refrigerados. Los dos hijos citados se encargaron del transporte hasta hace unos pocos años, así como un nieto del fundador de la empresa también llamado Santiago.

Antes de transportar Santiago Estévez las cántaras de leche, se llevaban a la estación del ferrocarril de Villaba (Villalba del Guadarrama), para facturarlas y enviarlas a Madrid, encargándose por aquella época de la facturación en la estación el que luego fue cuñado de Santiago, el “tío Pelotas”. Antes de que empezaran a transportarla en camiones cisterna refrigerados (empezando a hacerlo en este pueblo la empresa “CLESA”), la leche se “refrigeraba” introduciendo las cántaras en pilas con agua.

En las dos fotos siguientes se puede ver, en la que hay a la izquierda (foto tomada en 1950 durante unas fiestas), el letrero que anunciaba la empresa en el edificio de la plaza. En la de la derecha se ven, también en la plaza, las cántaras descargadas de la camioneta esperando que se las llevaran sus dueños. Incluso se ve al propietario de la empresa, Santiago Estévez (el más cercano a la camioneta, con gorra y mirando hacia la izquierda) hablando con dos ganaderos.



Anuncio de transportes Estévez



Camioneta y cántaras en la plaza

Autor: Santiago Estévez Antón

Los ganaderos ordeñaban sus vacas. Una parte de la leche era para el consumo de la población y otra la llevaban en cántaras a la plaza para que la camioneta de Santiago las llevara a Madrid y la repartiera por las distintas lecherías a las que la vendían, como por ejemplo la que tenía Salvador Sepúlveda, que se fue del pueblo antes de la guerra civil y puso la lechería en la calle de la Encomienda nº 14, donde le enviaba leche desde aquí su hermano Tomás, aparte de otros proveedores. Isabel López Antuñano (hija de Manuel López Sastre) puso hacia 1926 una lechería en la calle Churruca nº 19, entre las calles Apodaca y Sagasta y recibía la leche que entre otros le enviaba su hermano Manuel desde el pueblo. En la foto siguiente hecha en 1943 se ve parte de la lechería de Isabel en dicha calle.



Fachada de la lechería de Isabel López Antuñano

También Pablo Valle puso una lechería en 1951 cuando se fue a Madrid. Primero la puso en calle del Doctor Castelo nº 41 y al poco se trasladó a la calle Fernán González nº 36, donde recibía las cántaras que desde el pueblo le llevaba la camioneta de Santiago. Manuel López (hermano de Isabel) que, una vez dejada la producción de leche al quitar las vacas, también recibía la leche que le enviaban desde el pueblo en la lechería que puso en la ca Foto46 lle Cardenal Cisneros nº 82, cerca de



Cántara de Pedro Belinchón

la calle Viriato. La leche se la enviaban en las cántaras que también le llevaba Santiago Estévez. Otra persona del pueblo que puso lechería en la calle Olid de Madrid fue María Berrocal Antuñano que se casó con Pedro Belinchón, viéndose en la foto que sigue una de las cántaras de esa lechería.

De ahí la importancia que tuvo desde el punto de vista económico para el pueblo la producción de leche, pues además de los ingresos que suponía para los ganaderos, también se reflejaba en la creación de puestos de trabajo para pastores, vaqueros y demás empleados de las ganaderías y vaquerías, aunque muchas veces las empresas fueran de carácter familiar y el consumo fuera también en el entorno de la familia.

En la foto siguiente se ve una vaca de leche cuando iba a beber a la fuente de los Cuatro Caños, foto hecha en el año 1950, pudiéndose ver, a la derecha, lo que era el lavadero, y a la izquierda de la fuente, entre ésta y la casa de la izquierda, se ve al fondo el matadero de entonces.



vaca en la fuente de los 4 Caños  
Foto: Santiago Estévez Antón

A medida que ha pasado el tiempo la industria láctea ha ido perdiendo peso y cada vez han sido menos los que se han dedicado a las vacas de leche, siendo hoy día nula la producción en el pueblo. El cuidado y explotación de una ganadería

orientada a este tipo de producción requiere una dedicación muy grande, con la atención que hay que dar al ganado, a base de vigilancia sanitaria, vacunas, estar pendiente de los partos, sacar las vacas al campo, cuidar de que tengan agua, y sobre todo que hay que ordeñar por la mañana y por la tarde, con lo que siempre hay que estar encima de ello, así que los ganaderos que quedan hoy día se dedican a la producción de carne que requiere bastante menos atención.

Como ya no quedan ganaderos que se dediquen a estas tareas, los que se jubilaron hablan de sus recuerdos. Los hay que conservan los pajares donde guardaban las vacas (los pajares que quedan en el polígono ganadero, pues los antiguos del casco urbano o no existen o los han convertido en garajes) y algunos utensilios usados en el ordeño o en el manejo de la hierba con la que alimentaban a su ganado.

En las siguientes fotos se ve la cántara que conserva en su establo o pajar uno de los ganaderos ya jubilado, Justo, y en la que también se aprecian los pesebres. En la otra una de las lecheras con la que la gente iba a comprar la leche. La cántara tenía una capacidad de unos 16 litros y era además una medida de volumen de líquidos equivalente a 8 azumbres (16,13 litros, aunque hay zonas de España en las que equivale a unos 17 litros). La lechera que se ve en la otra foto tiene capacidad para dos litros. La leche para consumo en las casas se iba a comprar directamente a las vaquerías y en los últimos años, antes de aparecer las botellas y los tetrabriks, también se compraba en la lechería, siendo Amalia de Antonio y su marido Ángel Ruiz los que tuvieron la última lechería en la calle Antón nº 2, donde hasta 2021 ha estado la sucursal del banco Santander. Como la leche estaba cruda había que cocerla dejándola “subir 3 veces”.



Cántara de Tito



Lechera de 2 litros

Foto: Antonio López Hurtado

Entre los ganaderos que se dedicaron a la producción de leche, hay que recordar a muchos que enumeramos a continuación:

**Vicente Morales y su hijo Natalio Morales**, que tenían la vaquería donde está hoy día el salón del hogar de los mayores.

**Salvador Sanz, el “tío Salvador”**, tenía los pajares en la calle Roseles a la salida de la plaza, al lado de donde tuvo el bar en el que se podía leer el letrero donde ponía “CAFÉ Sanz BAR” (que se puede apreciar en una foto antigua de la plaza en la que se ve también el “mayo y las gradas”). A espaldas del almacén llamado el “Arca de Noé”, que estaba en la plaza de la Fragua y ha sido la sucursal del Banco Popular.

**Felipe Solís González** tuvo un buen rebaño de vacas y era propietario de dos pajares en la calle de las Eras, uno que era el llamado “pajar de la Cova” y el otro junto a ese.

**Florencio Domínguez** tenía el pajar en la calle de la Cruz. Su hijo, Pedro Domínguez tenía el pajar en la calle de la Fuente, frente al centro comercial Choko Maite.

**Raimundo González** tuvo el pajar donde guardaba las vacas en la calle de la Cruz, detrás del bar Roma, hacia donde está ahora el nº 19.

**Tomás Sepúlveda** tuvo las vacas cerca del hotel de Vilches en la calle de las Eras y otro pajar en el nº 3 también de esa calle.

**Julio Ruiz** tenía el pajar en el Cerrillo detrás de lo que era el bar “Tragapanes” y muy cerca de lo que fue el “Foker” llamado después “Tarambana” y más tarde “Babylon”. Más antiguamente el taller del carretero Marceliano. A Julio siguió luego su hijo Julio, que tuvo el pajar en lo que se llamaba “Sherlock Tavern”, y también su hijo *Ángel*, conocido como “Ángel Balbina”, pues su madre se llamaba Balbina Berrocal.

**Emilio Segovia González** tuvo el pajar en la calle Barrio de Arriba, enfrente de la viña, pajar que fue antes la bodega donde pisaban la uva recogida para hacer el vino. Ángel (Geli), un hijo de Emilio me contaba el recuerdo que tiene de cuando usaban la tinajas para meter allí la hierba para las vacas y el pozo que había donde caía el mosto de la uva pisada, recordando también cuando llevaban las vacas al prado de las Erillas y al prado Polo (donde algunos años se montó la plaza de toros portátil en lo que ahora es la calle Manuel Torres Salcedo).

**Julio Morato Lázaro** tenía el pajar para guardar las vacas en la calle de la Iglesia, donde estuvo la sucursal del Banesto. Cuando llegó a cierta edad se quedó con unas pocas vacas y las guardaba en un pajar que estuvo en la calle Escuadra nº 19, junto a la tahona que tenía, que se encontraba al lado de donde está hoy la Administración de loterías. Su hijo Teodoro tuvo el pajar de la Cova, en la calle de las Eras nº 25. En la siguiente imagen vemos a Julio Morato con una de sus hermosas vacas.



Julio Morato con una vaca  
Foto: M. Luisa Sabariegos Ramos

**Manuel López** tenía los establos en la calle las Eras, pegado al “Sherlock” que se comunicaba también con la calle Antón, donde está la “colonia Manuel López”. Siguió con ese pajar más tarde su hermano Vicente, que también se dedicó a las vacas de leche. Con el paso de los años fue después taller y almacén de los electricistas hermanos Sánchez.

**Eusebio González Taillet** tenía el pajar en la calle de la Viña, en terrenos que en un principio eran de Juan Ruiz.

**Marcelo González**, hermano del anterior, lo tenía en la calle de Madrid cerca de donde está la tahona de la calle de la Eras y muy cerca de donde estuvo el molino.

**Primitivo Bermejo** tenía las vacas en la calle Alpedrete, al lado de donde está el aparcamiento, punto en el que se despedían los duelos, pues la gente acompañaba al cortejo fúnebre desde la iglesia hasta allí, dejando solamente a la familia que acompañara a su difunto hasta el cementerio (como dice alguno con doble sentido: antes estaba muy mal la calle y a la gente no le gustaba ir al cementerio, y ahora que está bien, la gente va con más facilidad).

**Los hermanos Hilario y Teodoro Morato**, tenían el pajar éste en la travesía de la Viña e Hilario en la calle Barrio de Arriba nº 17 muy cerca de la Travesía de la Viña.

**Alejandro Navas** y su cuñado **Antonio Sanz** conocido como “Pitorro” tenían establo y pajares en la calle de las Eras nº 40, donde hoy día está el asador del Duque. Siguió después allí Tomás, el hijo de Alejandro.

**Casimiro Morato** era el de la tahona de la calle Barrio de Arriba donde cocían el pan en el horno calentado a base de jara y encina. La tahona ya no existe y ahora es un edificio de viviendas donde se encuentran establecimientos comerciales. Allí estuvo la perfumería Arabis. La puerta del pajar daba a la travesía de la Viña.

**Adolfo González Sanz** conocido como el “tío Gallo” tuvo el pajar en la calle Huerta nº 10, en lo que luego fue su carnicería, después hubo un bar, el de Mercedes, llamado Casa Juan, y ahora un restaurante chino. Tuvo como pastores al “tío Genaro” y después al “tío Merejo”.

**Miguel González**, conocido como el “tío Pisco” tenía dos pajares en la calle Corta y las vacas las tuvo en un pajar que había en la calle de la Viña donde está hoy el nº 19.

En las fotos que siguen, en la de la izquierda, se ven las puertas de los pajares de Casimiro y de Teodoro Morato (foto de 1963), pajares que había en la travesía de la Viña. A la derecha lo que queda del pajar que había detrás del bar ya desaparecido, “Tragapanes”, encontrándose en la calle del Cerrillo y que era de Aquilino Morato y más tarde de su hijo Miguel. Hoy en día pertenece a los herederos de Miguel. Es un pajar que ya está en ruinas, pero donde aún se pueden ver los pesebres y las argollas para atar el ganado como se aprecia en esta foto de enero de 2009.



Plazuela de tr. de la Viña



Pesebres abandonados

Foto: Antonio López Hurtado

**Teodoro Balandín Madrid** tenía el pajar en la calle de la Iglesia, donde estuvo la sucursal del Banesto. En las labores de cuidado de las vacas era ayudado por su hijo Julián conocido como Julián “Palmera”.

**Valentín Alcón**, que era herrero y siempre estaba fumando en pipa, tenía el pajar cerca de donde está ahora la tienda del riojano, en la calle de la Iglesia, continuando también con ese oficio su hijo Quintín, con el pajar en la calle de la Iglesia nº 27.

**Magdalena Balandín** guardaba las vacas en un pajar que tenía en la calle Barrio de Arriba nº 16, y su yerno, José de Antonio, que fue herrero, también se dedicó a las vacas.

El “**tío Millán**”, **Millán González**, guardaba las vacas al lado de su casa, en la travesía de la Fuente nº 3.

**Apolonio Arribas**, conocido por “Polonio”, tenía el pajar en la calle de la Iglesia donde ahora estuvo la sucursal de Banesto.

**Rufino Estévez Balandín** llevaba las vacas a pastar a la finca los Linarejos (propiedad entonces de Manuel López) y el pajar donde las guardaba lo tuvo en la calle Barrio de Arriba nº 14.

**Pablo González Berrocal** (Pablito) tuvo el pajar donde confluyen las calles de la Viña y Travesía de la Viña, que últimamente era el bar la Viña. Este pajar antiguamente era conocido como el “Tinado del Olivo”. Tengo el recuerdo de cuando vine al pueblo por vez primera y fui a ver cómo ordeñaba, poniéndome de leche de arriba abajo cuando me dirigió el chorro al ordeñar. Ese pajar perteneció antes a Julián Domínguez, y el hermano de Pablo, Ramón, tuvo el pajar en

la calle de las Eras nº 23 junto al llamado pajar de la Cova, continuando luego los hijos de éste, Ramón y Miguel Ángel, que tenían los pajares donde guardaban las vacas y ovejas donde confluyen las calles de la Erillas y la del Arroyo Grande, junto al pilón que había donde el arroyo Benerejo.

**Mariano Gasco** tuvo las vacas en un pajar de la calle de la Huerta donde hubo un restaurante chino y ahora hay otro restaurante, Huerta 13. También en otro pajar en la calle de la Cruz donde se junta a la Travesía de la Cruz. En la foto siguiente, la fachada de este último.



Antiguo pajar de Mariano Gasco  
Foto: Antonio López Hurtado

**Bautista García Aparicio**, que estuvo trabajando con Natalio Morales y al que siguieron en el oficio sus hijos *Justo* y *Mariano*, tenían los pajares, padre e hijos, en la calle Roseles donde se cruza con la calle del doctor Andrés Hernández, junto a la piscina Roseles de Celedonio Balandín. Mariano también tuvo otro pajar en la calle del Cerrillo, cerca del Babylon, detrás de lo que fue el Tragapanes y que antes había sido de Miguel Morato.

**Doroteo Sanz** que tuvo pajares en la calle Huerta, donde se junta con la Travesía de la Cruz y un establo en la calle Antón 28, cerca de la casa de la Juventud.

**Aniceto Gasco Gutiérrez** tenía el pajar en la calle Huerta donde estuvo el restaurante “El Berrocal”, luego fue un restaurante chino llamado Hong Kong, y ahora el restaurante Huerta 33.

**Gregorio Domínguez**, conocido como “Goyito”, tuvo el pajar en la calle de la Cruz nº 17, teniendo salida también a la travesía de la Cruz.

En la foto siguiente se ve lo que era el pajar que usaba Bautista García en lo que hoy es la calle doctor Andrés Hernández, zona que ahora está edificada y por lo que el pajar ha desaparecido. Se puede apreciar la puerta de entrada al pajar y la que comunicaba el corral con la calle Roseles (a pesar de las orejas del burro).



Pajar de Bautista

Foto: Antonio López Hurtado

En la calle de la Iglesia, la casa colindante al salón de baile (ahora conocido como SORCAS), propiedad de D. Félix Bernal, era la fonda en la cual pasaban noche los arrieros y comerciantes que venían al pueblo. Durante el verano algunas familias se hospedaban para pasar en el pueblo la época estival. Cuando la vendió antes de la guerra civil del 36, Félix puso una lechería en Madrid cerca de la plaza del Ángel, en la que vendía la leche que le servía la familia de su mujer, Carmen, desde Becerril de la Sierra ya que su cuñado, conocido como “el Zorra” de Becerril, tenía allí sus vacas. Después de la guerra puso una chocolatería en la calle Ciudad Rodrigo junto a la plaza Mayor.

**Miguel Lomillos**, padre del párroco D. Francisco Lomillos (conocido como Don Paco), tuvo las vacas en un pajar que había en la calle Roseles, cerca de la piscina Roseles.

**Alfonso García Hoyas** tenía las vacas en el establo de la calle de las Eras, el que fue de “Pitorro” y era conocido como “Braulio” pues era además cartero y en esa época hubo un programa de televisión (Crónicas de un pueblo) en el que el cartero se llamaba así.

En fin, que hubo muchísimos dedicados a las vacas de leche, bastantes de ellos recordados en la parte de la producción ovina del libro de “Tiendas y Abastos”, ya que había quien tenía ovejas, vacas y cerdos, siendo bastantes más los que tenían unas pocas vacas y que desempeñaban otro oficio “principal” que los que tenían un grupo de cabezas considerable.

Normalmente en el pueblo se habla de pajares como lugar donde se guardaba el ganado, aunque lo correcto es hablar de establo o vaquería y dejar pajar para el lugar donde se almacena la paja y el pienso, pero como es lo que se dice aquí, he tomado esa palabra en el sentido que tiene para las gentes del lugar. Todos los pajares y establos dedicados al ganado fueron sacados del casco urbano y llevados al polígono ganadero que se encuentra cerca de la urbanización la Herradura, en la calle Cacera Concejo, aunque hoy día ya poco ganado queda en ellos y dedicados a la producción lechera, nada. Ese polígono ganadero empezó a funcionar cuando en 1971 se hizo el matadero nuevo siendo alcalde Vicente López Barbero, (el viejo matadero estaba en la calle del Raso, donde está ahora la escuela de primaria) y se remató la construcción de pajares en 1988.

Los primeros que se instalaron en los pajares del polígono ganadero fueron Adolfo González, su hermano José y Pedro García (Perico el de los pastores).

Más arriba se ha dado una relación de lecherías que personas de Moralzarzal tuvieron en Madrid y a la que enviaban la leche producida por las vacas del pueblo, pero la lechería más antigua de la que se tiene constancia es la que puso Natalio Morales en 1906 en la calle Toledo nº 90 y después la pasó al nº 82 de esa misma calle. También el despacho de leche de la calle Bordadores nº 1.

Natalio era presidente honorario del Gremio de Detallistas de Leche de Madrid y era hijo de Vicente Morales Rubio y de Carmen López Sastre. Se casó con Lucía de Guinea Blasco y del matrimonio nacieron tres hijas llamadas Isabel, María de los Ángeles y Matilde. Natalio era cebollero como lo eran sus padres, Vicente y Carmen, y también era cebollero su abuelo paterno Nicasio Morales Serrano.

En la foto que sigue se muestra a este industrial “cebollero” con su esposa, en una de esas fotos de “pose” que se hacían antiguamente.



Natalio Morales y su esposa  
Foto: nietos de Natalio Morales

Natalio era un adelantado en aquellos tiempos, ya que hacía publicidad de sus establecimientos en el periódico. Concretamente en EL IMPARCIAL del miércoles día 6 de agosto de 1924 se ve un anuncio de sus lecherías, así como una reseña periodística aparecida en el HERALDO DE MADRID del día 18 de abril de 1926, en la que se hace un buen elogio de sus vacas, el producto que vende y de la persona de Natalio Morales.

Para que los seguidores de las sencillas muestras de las cosas de nuestro pueblo, que hacen su historia, se pueden ver a continuación dos recortes de esa publicidad, en el de la izquierda, el correspondiente al periódico EL IMPARCIAL y la de la derecha al del HERALDO DE MADRID.

**DESPACHO DE LECHE**  
Natalio Morales  
Leche de vaca, cabra y oveja.  
Establo en Moralarzal  
(Madrid).  
Servicio esmerado a cafés,  
bares y hoteles.  
**Toledo, 90 Bordadores, 1**

Anuncio de Natalio  
periódico EL IMPARCIAL

**Natalio Morales**  
**Bordadores, 1.-Toledo, 90**  
Este inteligente industrial, buen amigo nuestro, posee magnífico ganado propio en Moralarzal (Madrid), y de ahí la riquísima leche de vacas que sirve, tanto a domicilio como en sus dos despachos de Toledo, 90, y Bordadores, 1, cuya pureza y exquisitez ha hecho que su industria ocupe hoy en la corte un puesto que justamente le pertenece.

Anuncio de Natalio  
periódico HERALDO DE MADRID

Seguidamente se muestra otro anuncio que presentaba la riquísima leche de las vacas de Natalio Morales, publicado en el periódico GRACIA Y JUSTICIA el 23 de septiembre de 1933.

**NATALIO MORALES**  
Magnífico ganado propio en Moralarzal (Madrid), y de ahí la riquísima leche de vacas que sirve, tanto a domicilio como en sus dos despachos de Toledo, 90, y Bordadores, 1.

Anuncio de Natalio  
periódico GRACIA Y JUSTICIA

Otra muestra de lo contado se puede ver en las fotos que siguen, con una cántara que conserva una vecina del pueblo llamada María Teresa de Antonio, en la que se ve la placa donde se muestra la dirección de la lechería cuando estuvo en el domicilio de la calle Bordadores. Se puede comprobar que tenía como nombre *GRANJA LOS NAVAZOS*, que corresponde a una zona del pueblo donde hoy día hay una urbanización cercana a la carretera a Mataelpino. Esos terrenos pertenecieron a Natalio Morales y su familia. En la foto de la izquierda se ve la chapa mencionada. En la de la derecha se puede ver un cubo de ordeño entre dos cántaras, la de la izquierda más moderna que la de la derecha que es la que tiene la chapa.



Cántara de Natalio



Cántaras y cubo

Foto: Antonio López Hurtado

En las siguientes fotos, a la izquierda se ve el cubo de ordeño que es bastante pesado, lo que le da un buen equilibrio y es difícil volcarlo. Está graduado y tiene una capacidad de media cántara. A la derecha se ve una cincha hecha de esparto, de las que usaba la abuela de Mari Tere, Magdalena Balandín, para hacer quesos, muestra de lo que conserva la nieta de la ganadera y productora de leche.



Cubo de ordeño



Cincha de esparto

Y para recuerdo, en la foto siguiente se ve una cántara de las antiguas que conserva “Tito”, que también fue ganadero, hijo de Justo García, conocido familiarmente como “Baturro”.



Cántara de Justo  
Autor: Antonio López Hurtado

Como aquí ya no queda ganado bovino dedicado a la producción láctea, una vecina del pueblo se ofreció a enseñarme la granja de su novio y el proceso de obtención de leche. La granja está en una zona llamada Cercados de Fuentillejos, en el Boalo, pueblo cercano, y es llamativo el procedimiento que tienen para ordeñar, ya que el sistema de ordeño está completamente automatizado y dirigido por ordenador.

La sala que tienen es del tipo “espina de pescado” y consta de dos conjuntos de ocho puestos cada uno a ambos lados del pasillo central, disponiendo las vacas adosadas lateralmente unas a otras, con lo que en la sala entran 16 vacas a la vez y se disponen de manera oblicua al eje longitudinal de la sala, como las espinas de un pescado.

La granja dispone de varios edificios, como la sala de ordeño; los establos donde están los amarres para que coman las vacas; el pajar donde guarda las pacas de paja y los sacos con el “UNIFEED” (comida preparada a la carta con la

proporción de pienso y forraje que quiere el ganadero y que le preparan en una fábrica de piensos); los establos donde están las terneras y las vacas esperando la fase de parto; los establos generales donde guardar el ganado en invierno y zonas de cuarentena de ganado.



Sala de ordeño



Ganado yendo a la sala

Fotos: Antonio López Hurtado

Cuando se llevan las vacas desde los corrales o los establos hasta la sala de ordeño, lo primero que hacen es colocarlas en sus puestos y enseguida, por medio de una manguera con agua a presión limpian las pezuñas traseras de los animales, ya que es la zona más cercana a donde irán las pezoneras. A continuación, a cada vaca le lavan las ubres con agua clorada como desinfectante y se las secan con un paño limpio (suelen utilizar toallas de papel desechables), utilizando un paño nuevo para cada una y así evitar pasar bacterias o transmitir enfermedades de una a otra, como pudiera ser la mastitis. Con este procedimiento de limpieza que se hace hoy día, se han reducido considerablemente los problemas causados por enfermedades en las vacas y se han evitado grandes pérdidas económicas en la industria láctea.



Marisa viendo la sala



Desinfectando pezones

En las fotos de arriba, a la izquierda se ve a María Luisa, la vecina del pueblo que me invitó a ver la granja de su novio Borja (hijo de Marcos) y enseñarme el proceso de ordeño. Se puede apreciar el rollo de papel colgado (a la altura de la cabeza y detrás de ella) y del que va cogiendo trozos para secar a cada vaca. En la de la derecha se puede ver el aplicador para lavar los pezones. Abajo se ve, a la izquierda en detalle, cómo seca los pezones. A la derecha una vista general de la sala con el ganadero pasando por todas y cada una de las vacas durante este proceso.



Secando el pezón



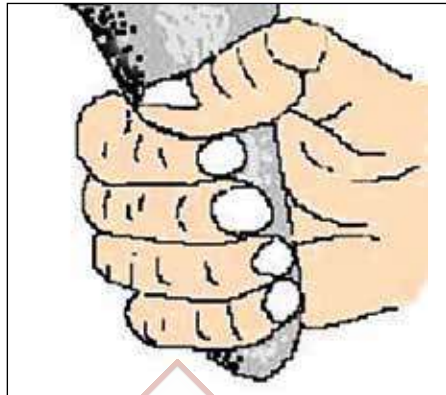
Vacas dispuestas

Foto: Antonio López Hurtado

Para que se produzca la liberación de la leche, la vaca ha de ser estimulada y ese estímulo puede ser bien el contacto físico y la succión producida por el ternero o por el granjero tocando y limpiando los pezones, o bien el sonido de la máquina de ordeño cuando se pone en funcionamiento. De cualquier manera, cuando las vacas ven que van hacia la sala de ordeño ya empiezan a estimularse.

Antiguamente el ordeño se hacía manualmente y la cara del granjero veía directamente al vientre de la vaca, con lo que tenía dos pezones cercanos y otros dos detrás. Se agarraba con una mano, por ejemplo, al que tenía más cercano y a la derecha y con la otra al de atrás, también situado a la derecha. Después cambiaba, de manera que agarraba los dos pezones de la izquierda, así que con cada mano ordeñaba un par de pezones. Se usaban varios modos de ordeñar manualmente, pero los tres más usuales eran conocidos como a mano llena, a pellizco y a pulgar. En el ordeño “a mano llena”, la mano coge todo el pezón a lo largo, de manera que los dedos pulgar e índice comprimen la parte superior del pezón y los demás dedos, simultáneamente aprietan hacia adentro (como cerrando la mano) y hacia abajo forzando la salida de la leche. El método “a pellizco” se utilizaba cuando los pezones eran muy pequeños, o para descansar después de haber estado largo rato usando el de a mano llena (eran muchos los que tenían que ordeñar decenas

de ovejas y luego unas cuantas vacas, de ahí que se cansaran). Consiste en tirar del pezón con el dedo índice y el pulgar. El de “a pulgar” consiste en apretar el pezón entre el dedo pulgar y los otros cuatro dedos aunque parece ser que era el menos frecuente. A continuación, una imagen que muestra el ordeño llamado “a mano llena”.



Ordeño a mano

Y en la foto que sigue se puede ver como se ponen los dedos en el llamado “a pulgar”, ordeñando José Luis González, uno de los miembros de la familia de los “Gallos”.



Ordeño a pulgar

Foto: Antonio López Hurtado

Hoy día, el ordeño se hace mecánicamente y se emplea una succionadora que ordeña a la vaca en el mismo orden que con el ordeño manual. La diferencia está en que se extrae la leche haciendo el vacío, análogamente a lo que ocurre cuando mama el ternero. La diferencia que hay entre el método manual y el mecánico es que con éste se emplea menos tiempo y hay menor riesgo de dañar el tejido de las ubres.

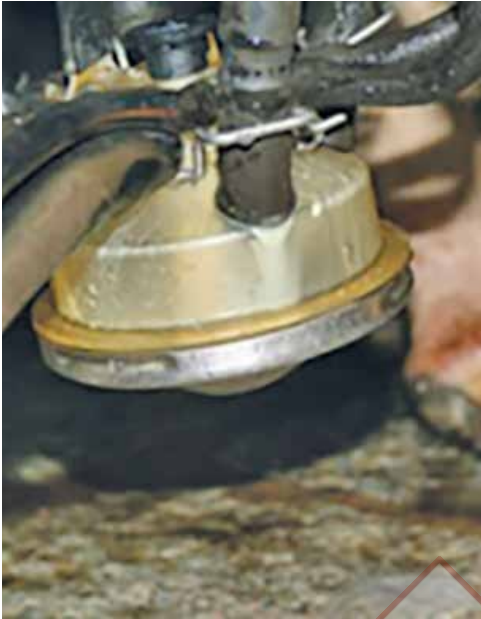


Pezonera

Vacas ordeñadas

Foto: Antonio López Hurtado

Cuando el ternero se pone a mamar, con la lengua y el paladar de su boca envuelve el pezón, se crea un vacío en la punta, con lo que la leche fluye y se acumula en su boca. Al abrir las mandíbulas y retraer la lengua hacia atrás para tragarse la leche, la presión dentro de la boca vuelve a su valor normal y el flujo de leche desde el pezón se detiene. La máquina de ordeño, análogamente al ternero, también utiliza el vacío para extraer la leche de la ubre. La máquina tiene un sistema que permite que el pezón se vea sometido alternativamente al vacío, durante la fase de ordeño y a la presión atmosférica, fase de reposo o masaje del pezón. Cuando se pone en marcha el sistema, la leche pasa por un colector y por un conducto va a parar a un depósito que se mantiene refrigerado y desde el que se sacará pasándola al camión cisterna de la empresa láctea que la compra, una central lechera, que viene todos los días a por la leche. La circulación de la leche a través del colector y los conductos se realiza gracias a una bomba de vacío que actúa sobre el circuito.



Bomba



Depósito

Foto: Antonio López Hurtado

Cuando acaba el ordeño de cada grupo de 16 vacas, que suele durar unos 10 minutos, lo que da idea del ahorro de tiempo con este sistema, las pezoneras se desconectan automáticamente y es cuando el ganadero, además de introducirlas en un recipiente con una solución antiséptica para limpiarlas, pasa por cada vaca y les aplica a los pezones una solución desinfectante a base de yodo. Este último es un paso muy importante para evitar mastitis, ya que la leche que se queda en las tetas después del ordeño llama la atención y atrae a moscas y bacterias. Las vacas son liberadas del puesto de ordeño y salen hacia el establo donde se encuentran los amarres para comer, lo que antiguamente se llamaban pesebres, aunque es algo distinto. Antiguamente, antes del ordeño, las vacas comían pienso y después de ordeñarlas se les daba forraje. Hoy día solamente comen después de ordeñarlas, con lo que se consiguen dos cosas, una que el alimento sea equilibrado ya que está estudiado y es el ganadero el que, en función de su experiencia y a la vista de los resultados, prepara la fórmula con los porcentajes adecuados y que pasa a la fábrica de alimentación de piensos compuestos para el ganado. Otra, que también reduce el riesgo de que las vacas cojan enfermedades por los conductos de los pezones, ya que éstos tardan un tiempo en cerrarse, y estando las vacas de pie comiendo, da tiempo a que se cierren.



Vacas comiendo en los amarres  
Foto: Antonio López Hurtado

Todas las reses, vacas y terneras tienen además del crotal o pendiente identificativo o sanitario, que es obligatorio, otro que ha querido poner el ganadero a los animales, donde consta el nombre de los progenitores, fecha de nacimiento y el nombre que le han dado. En la foto siguiente, se ve una ternera joven, de 18 días de edad, a la que le han puesto de nombre Panchita y es hija de Margarita y Trueno Rojo, con la fecha de nacimiento, el 6 de junio de 2008. Les cortan los cuernos para evitar que se desgracien arremetiendo unas contra otras. Las dejan mochas al poco de nacer.

Tiene en la granja unas ciento veinte vacas, todas de raza frisona o holstein, raza originaria de la región holandesa de Frisia, de las cuales unas setenta las tiene en producción y el resto están en la etapa seca o de recría. Las vacas, como sucede en todos los mamíferos, empiezan a producir leche después del primer parto, quedándose preñadas cuando suelen tener unos 15 meses, de manera que paren por primera vez cuando tienen alrededor de 24 o 25 meses de edad. A partir de parir por primera vez, la producción de leche es continua hasta el momento en el que se quedan de nuevo preñadas y se las somete al proceso de “secado” que es a los siete meses de preñez, dejando de producir leche durante dos meses hasta que vuelve a parir. Es decir, que la vaca, que tiene un periodo de gestación de

nueve meses, da leche durante los siete primeros y los dos últimos queda seca, reiniciando la producción al momento de parir. Cuando pare, la cría toma los calostros (primera leche que da la hembra después de parir) y es sumamente importante que lo haga para “vacunarse” contra enfermedades, pues recibe los anticuerpos necesarios para ello. El tomar los calostros puede llegar a durar un par de días, comenzando a continuación la alimentación que le proporciona el ganadero combinando leche y pienso.

La producción láctea máxima se alcanza a partir del segundo parto y la media por vaca suele ser de unos 33 litros diarios, aunque varía según la época del año. Hay quien, como en este caso de Borja, a los 5 o 6 años aparta las vacas de la producción retirándolas de la granja y se venden para carne.

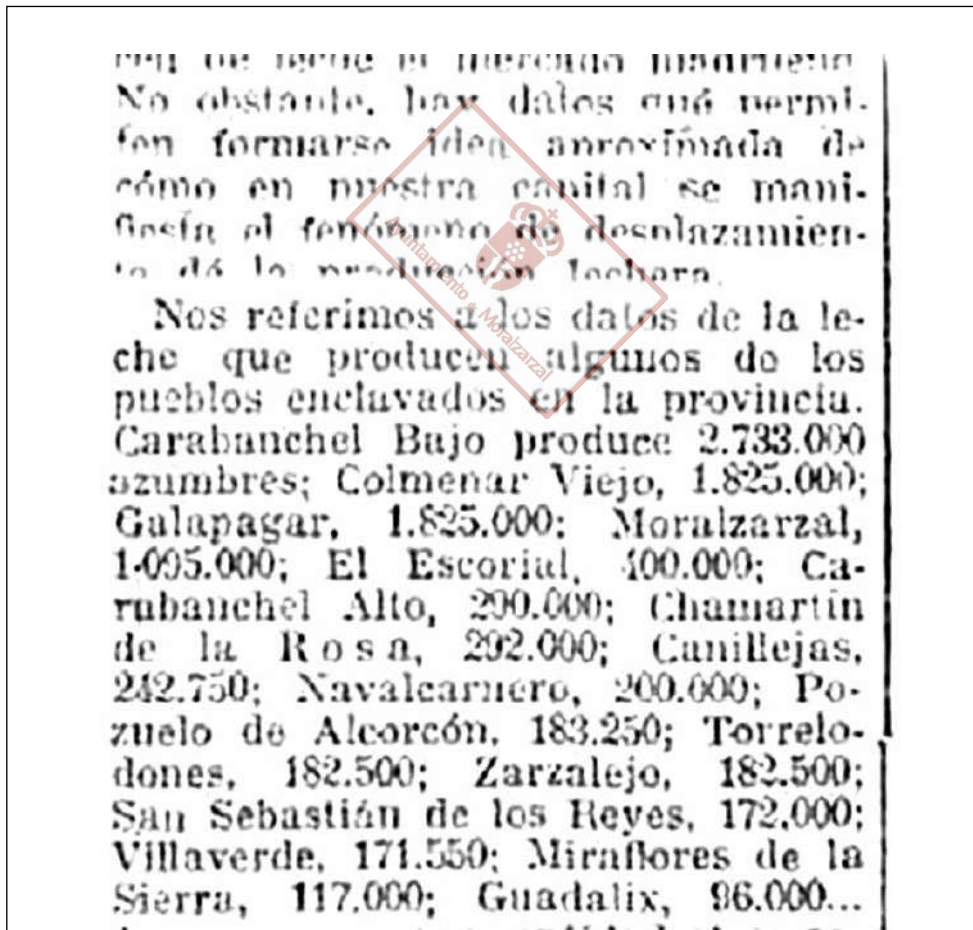
Realizan las labores de ordeño dos veces al día, por la mañana sobre las 7:30 y también por la tarde a las 19:30, con lo que hay una separación de 12 horas en las que las vacas comen, beben, salen al campo, se mueven y las da tiempo también a tumbarse.



Identificación de vaca  
Foto: Antonio López Hurtado

Me llamó la atención el ver solamente un toro que tienen como semental, al que le llaman “patriarca”, y cuya función fundamental es la de detectar celos,

dándole información al ganadero de cuándo las vacas están receptivas. En determinadas ocasiones le permite cubrir a alguna, pero generalmente la fecundación de las vacas la hacen artificialmente, siendo el ganadero el que realiza la tarea de inseminar inyectando el semen seleccionado y que mantiene en la granja guardado en un tanque refrigerado a base de nitrógeno líquido, con lo que hay una buena selección de especies. Esto se ve en que las vacas tienen una estampa muy buena, son grandes, hermosas y buenas productoras de leche. Otra cosa que me llamó la atención es el lugar donde se encuentra la granja, al pie de la sierra, pudiéndose contemplar desde allí lo cerca que están las montañas, como se puede observar en una foto de arriba, donde se ve a las vacas camino de la sala de ordeño, lugar donde se respira un aire muy sano, con olores a tomillo y jara y con unas vistas preciosas.



producción de leche del IMPARCIAL de 1929  
El Imparcial

Líneas arriba se dice que poco a poco la ganadería láctea ha ido perdiendo peso y finalmente ha desaparecido en nuestro pueblo. Los hijos y nietos de los que se dedicaron a esas labores solamente conservan el recuerdo en su memoria y algunos de los utensilios usados antaño por sus mayores. Da pena ver noticias que aparecieron hace ya muchos años, como la que se muestra en este recorte de prensa relativo a la producción de leche en pueblos de la provincia de Madrid, aparecido en El Imparcial del viernes 24 de mayo de 1929, correspondiendo a Moralarzal 1.095.000 azumbres, lo que equivale aproximadamente a 2.245.000 litros.

\* \* \*

Y hasta aquí el relato de la historia de los tenderos que hubo en nuestro pueblo: los vecinos o forasteros que producían la harina para hacer el pan o el pienso para alimento de los animales, los molineros; los que hacían el pan para consumo humano de venta en el pueblo y para llevar a la Corte de Madrid como tributo, los panaderos; aquellos tenderos que vendían en su tienda los pescados que se consumían entonces, los pescaderos; y aquellas personas que con sus vacas u ovejas producían leche para el consumo de los habitantes, los lecheros.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) A.M.M. actas de plenos 1606, pág. 3
- (2) A.M.M. actas de plenos 1606, pág. 5
- (3) A.M.M. actas de plenos 1606, pág. 7
- (4) A.M.M. actas de plenos 1606, pág. 9
- (5) A.M.M. actas de plenos 1607, pág. 19
- (6) A.M-M. actas de plenos 1607, pág 35
- (7) A.M.M. actas de plenos 1607, pág. 35
- (8) A.M.M. actas de plenos 1608, pág. 13 y 16
- (9) A.M.M. actas de plenos 1610, pág. 59 y 77
- (10) A.M.M. actas de plenos 1611, pág. 23
- (11) A.M.M. actas de plenos 1611, pág. 23 y 36
- (12) A.M.M. actas de plenos 1613, pág. 48
- (13) A.M.M. actas de plenos 1613, pág. 51
- (14) A.M.M. actas de plenos 1614, pág. 2 y 36
- (15) A.M.M. actas de plenos 1615, pág. 70
- (16) A.M.M. actas de plenos 1615, pág. 75
- (17) A.M.M. actas de plenos 1618, pág. 13
- (18) A.M.M. actas de plenos 1619, pág. 46
- (19) A.M.M. actas de plenos 1619, pág. 60
- (20) A.M.M. actas de plenos 1621, pág. 41
- (21) A.M.M. actas de plenos 1622, pág. 2 y
- (22) A.M.M. actas de plenos 1622, pág. 2
- (23) A.M.M. actas de plenos 1624, pág. 5
- (24) A.M.M. actas de plenos 1626 pág. 6 y 15
- (25) A.M.M. actas de plenos 1629, pág. 6
- (26) A.M.M. actas de plenos 1630, pág. 23
- (27) A.M.M. actas de plenos 1680, pág. 5

- (28) A.M.M. actas de plenos 1756, pág. X
- (29) A-M.M. actas de plenos 1819, pág. X
- (30) A.M.M. actas de plenos 1844
- (31) A.M.M. actas de plenos 1844
- (32) A.M.M. actas de plenos 1845
- (33) Archivo parroquial de Moralzarlal, libro de defunciones, folio 77 del libro 1º
- (34) Molino de Barrios del Archivo municipal - 1848
- (35) A.M.M. actas de plenos 1615, pág. 7 y 23
- (36) A.M.M. actas de plenos 1619, pág. 26
- (37) A.M.M. actas de plenos 1624, pág. 5
- (38) A.M.M. actas de plenos 1624, pág. 29
- (39) A.M.M. actas de plenos 1625, pág. 38
- (40) A.M.M. actas de plenos 1628, pág. 7
- (41) A.M.M. actas de plenos 1628, pág. 21
- (42) A.M.M. actas de plenos 1628, pág. 27
- (43) A.M.M. actas de plenos 1628, pág. 39
- (44) A.M.M. actas de plenos 1630, pág. 7
- (45) A.M.M. actas de plenos 1630, pág. 49
- (46) A.M.M. actas de plenos 1691, pág. 22
- (47) A.M.M. actas de plenos 1739, pág. X
- (48) A.M.M. actas de plenos 1765, pág. X
- (49) A.M.M. actas de plenos 1772, pág. X
- (50) A.M.M. actas de plenos 1607, pág. 12
- (51) A.M.M. actas de plenos 1611, pág. 6
- (52) A.M.M. actas de plenos 1611, pág. 14
- (53) A.M.M. actas de plenos 1611, pág. 22
- (54) A.M-M. actas de plenos 1612, pág. 21
- (55) A.M-M. actas de plenos 1612, pág. 39
- (56) A.M-M. actas de plenos 1610, pág. 19
- (57) A.M-M. actas de plenos 1612, pág. 44
- (58) A.M-M. actas de plenos 1612, pág. 45 y 53
- (59) A.M-M. actas de plenos 1612, pág. 47

- (60) A.M-M. actas de plenos 1612, pág. 58
- (61) A.M-M. actas de plenos 1613, pág. 11
- (62) A.M-M. actas de plenos 1613, pág. 23
- (63) A.M-M. actas de plenos 1613, pág. 28
- (64) A.M-M. actas de plenos 1613, pág. 33
- (65) A.M-M. actas de plenos 1613, pág. 39
- (66) A.M-M. actas de plenos 1613, pág. 45 y 67
- (67) A.M-M. actas de plenos 1613, pág. 71
- (68) A.M.M. actas de plenos 1614, pág. 41
- (69) A.M.M. actas de plenos 1614, pág. 43
- (70) A.M.M. actas de plenos 1614, pág. 44
- (71) A.M.M. actas de plenos 1615, pág. 39
- (72) A.M.M. actas de plenos 1615, pág. 40 y 42
- (73) A.M.M. actas de plenos 1616, pág. 3
- (74) A.M.M. actas de plenos 1616, pág. 20 y 25
- (75) A.M.M. actas de plenos 1617, pág. 24
- (76) A.M.M. actas de plenos 1617, pág. 41 y 54
- (77) A.M.M. actas de plenos 1618, pág. 47
- (78) A.M.M. actas de plenos 1618, pág. 49
- (79) A.M.M. actas de plenos 1619, pág. 37 y 41
- (80) A.M.M. actas de plenos 1620, pág. 50
- (81) A.M.M. actas de plenos 1621, pág. 26
- (82) A.M.M. actas de plenos 1626, pág. 22
- (83) A.M.M. actas de plenos 1628, pág. 7 y 42
- (84) A.M.M. actas de plenos 1629, pág. 17
- (85) A.M.M. actas de plenos 1630, pág. 5
- (86) A.M.M. actas de plenos 1632, pág. 5
- (87) A.M.M. actas de plenos 1678, pág. 7
- (88) Catastro de la Ensenada, pregunta n° 4 y la n° 11
- (89) A.M.M. actas de plenos 1609, pág. 34
- (90) A.M.M. actas de plenos 1609, pág. 53
- (91) A.M.M. actas de plenos 1610, pág. 56
- (92) A.M.M. actas de plenos 1619, pág. 53

(93) A.M.M. actas de plenos 1625, pág. 7

(94) A.M.M. actas de plenos 1625, pág. 7 y 9



## RELACIÓN DE AUTORES

Relación de autores o propietarios por páginas:

Archivo Municipal de Moralarzal .....	82
Desconocido .....	133a
Enrique Hernando Arribas .....	54
José Luis Vilches Pérez .....	77
López Hurtado, Antonio .....	12, 16, 18, 23, 37, 30, 34, 39, 46a, 46b, 471, 47b, 48a, 48b, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 60, 64, 68, 71, 75, 77, 79, 81a, 81b, 82, 87, 89, 94, 97, 103, 107, 110, 114, 123, 126, 128, 133b, 135, 136, 139a, 139b, 140, 141, 144b, 1451, 145b, 145c, 146a, 146b, 147a, 147b, 147c, 148, 149a, 149b, 149c, 150a, 150b, 151, 152
Maria Luisa Sabariegos Ramos .....	137
Nietos de Natalio Morales .....	142
Periódico Gracia y Justicia .....	144a
Periódico El Imparcial .....	143a, 153
Periódico Heraldo de Madrid .....	143b
Santiago Estévez Antón .....	131, 132,a, 132b, 134



# ÍNDICE

PRÓLOGO.....	9
Capítulo I - Los tenderos.....	11
Capítulo II - Los molineros.....	45
Capítulo III - Los panaderos.....	57
Capítulo IV - El pan de registro de la Corte.....	83
Capítulo V - Los pescaderos.....	121
Capítulo VI - La ganadería láctea.....	131
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	157
RELACIÓN DE AUTORES.....	161





 **TURISMO de**  
**MORALARZAL**  
**CULTURAL**

[www.editoriallarueca.com](http://www.editoriallarueca.com)  
[ajimenez@editoriallarueca.com](mailto:ajimenez@editoriallarueca.com)  
639289535



**MORAL & TÚ**  
**MORALARZAL NOS UNE**

[www.moralzarzal.es](http://www.moralzarzal.es)



  
**MORALARZAL**  
ayuntamiento